

**CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA**  
**ACTA ORDINARIA No. 39-2017**

Sesión ordinaria No. 39-2017, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con once minutos del martes 26 septiembre del 2017, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

**DIRECTORIO MUNICIPAL**

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

**JEFATURAS DE FRACCIÓN**

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

**REGIDORES SUPLENTES**

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES  
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Rodríguez Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	<b>AUSENTE</b>
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita <b>AUSENTE</b>
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	<b>SUPLE</b>
14	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

**ALCALDE MUNICIPAL AUSENTE**

**Justificación mediante OFICIO MA-A-3462-2017**

Licdo. Roberto Thompson Chacón

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Licda. María del Rosario Muñoz González

**ALCALDESA EN EJERCICIO**

Msc Laura María Chaves Quirós

**ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Magíster Rolando Alberto Segura Ramírez

**SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**

Merlina Castillo Sánchez

## **ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina  
Licda Natalia Estefany Martínez Ovares

## **ASESORES ADMINISTRATIVOS**

Sra. Maureen Calvo Jiménez  
Sra. Natahan Mejía Zumbado

## **CAPITULO I APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

**ACTA NO. ORDINARIA 38-2017**, del 19 de septiembre 2017

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

**ACTA EXTRAORDINARIA NO. 17-2017**, del 21 de septiembre 2017

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Si bien es cierto, me abstuve de votar el presupuesto 2018, en virtud de una partida que viene ahí que dije referente al Club Rotario, que ha venido gestionando con la Vicealcaldía la posibilidad de llevar adelante una feria de las culturas y la Vicealcaldía gestiona diez millones de colones para efectos de llevar adelante esta feria, de tal manera que no son para el Club Rotario propiamente sino es la inversión para realizar la feria, en tal sentido quiero aclarar para efectos de que no hayan dudas respecto a alguna gestión que yo haya realizado para favorecer al Club Rotario. Eso en primer lugar, en segundo lugar, quiero llamar la atención sobre la aprobación del Presupuesto propiamente y las intervenciones que se dieron el día jueves, a mí me parece que los dos presupuestos que hemos votado han tenido como antecedente una serie de discusiones y estrategias para ver que manera se recortan montos o se ponen otros montos y demás. Me parece y esto es una sugerencia a la Administración el código municipal establece que desde el mes de junio, se debe ir evaluando el tema presupuestal y hacerlo participativo, el señor Alcalde, nos había manifestado sobre las reuniones que íbamos a tener a efecto de llevar adelante el tema de presupuesto y no tuvimos ninguna reunión en ese sentido, pero sí me parece que dentro de una organización como la organización municipal la llegada del presupuesto debería de ser un instrumento de unidad dentro del Concejo, más que un instrumento de separación y de estrategias para buscar alternativas dilatorias o más bien que puedan afectar a compañeros. Quedó claro que sí es factible que nos pongamos de acuerdo en cosas y el presupuesto es una de ellas, a pesar de que no con todas las cosas estamos de acuerdo, esto es un llamado de atención también señora Alcaldesa en ejercicio, y futura Alcaldesa propiamente dicha, porque es muy importante que la Administración pueda decirle a este Concejo sobre asuntos que podamos en el Concejo apoyar a la Administración por ejemplo.

Sabemos de plazas de funcionarios, que no cumplen con requisitos para estar en esas plazas y entonces eso puede ser un tema importante de llevar adelante antes de que tengamos que aprobar temas presupuestarios, para que ya la

Administración nos diga y lo nos parece una injusticia que quienes puedan tener posibilidades de recalificar sus puestos porque se lo merecen, porque han tenido el estudio, la preparación, y el esfuerzo en el mismo puesto para ser recalificados no lo puedan ser porque simplemente no se ha aprobado un tema como lo del servicio civil. O sea, buscar las alternativas, me parece que es injusto para funcionarios que pudiendo tener recalificaciones no las tienen y que en este Concejo tengamos que decir y a través de la mención del señor Alcalde, o hay para todos o no hay para nadie, cuando en realidad y aquí se le dijo al señor Alcalde lo importante que es evaluar las acciones de los Funcionarios y eventualmente poderles recalificar adecuadamente. Creo que con la administración deberíamos estar mucho más cercanos y que el presupuesto se convierta en un instrumento de unidad de este Concejo para echar adelante el tema de todas las obras municipales que requiere este cantón.

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

No es procedente iniciar un tema que ya se aprobó las observaciones he hecho la excepción señor Pacheco, pero las observaciones tienen que ser de forma y no de fondo, porque el tema fue discutido el jueves anterior.

**Víctor Hugo Solís Campos**

Fue satisfactoriamente, ver una votación de once votos en un ejercicio ordinario como el dos mil dieciocho, ese es un voto de confianza que todos le estamos dando a la administración, pero cabe también don José Luis, que aquí vamos a hacer muy vigilantes de aquí en adelante en este ejercicio se tiene que plasmar como se va a ir retractando el presupuesto a lo largo de los meses y creo que ahí vendrán algunos extraordinarios y algunas modificaciones y ahí veremos cómo se va plasmando este ejercicio que fue presentado porque es un ejercicio lo que nos presentan y nosotros somos los que tenemos que llevar a plasmar ya en fin el presupuesto. creo que al votar los once y dar un voto de confianza nosotros vamos a hacer testigos de que así sea y se de. El tema de la administración es un tema que es de mucha importancia que en una extraordinaria señor Presidente podamos hacer un análisis o una discusión sobre lo que está pasando en la parte administrativa, todos conocemos que hay funcionarios muy buenos, excelentes, pero aquí lo que estábamos analizando y aprobando era un ejercicio que presentó la administración sobre el desarrollo que se va a dar durante el período 2018, pero ojalá en una próxima extraordinaria señor Presidente podamos dar una extraordinaria para tocar el tema de Servicio Civil, es hora de tocarlo, ya le hemos dado mucha larga y entonces, dejo clarito que ese voto que dimos a la Alcaldía hoy hace ocho días y seremos vigilantes de aquí en adelante.

**SE EXCUSA SRA. ARGERIE CÓRDOBA Y LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, ENTRA EN LA VOTACIÓN RAFAEL ARROYO MURILLO Y MARÍA DANIELA CÓRDOBA QUESADA.**

**LICDO JOSE LUIS PACHECO SE EXCUSA Y EN SU LUGAR ENTRA EN LA VOTACION MARIO A. GUEVARA ALFARO.**

**SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.**

## **CAPITULO II. NOMINACIONES DE JUNTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

**ESCUELA INVU LAS CAÑAS:** Sr. Mynor Sandoval Vargas ced. 5-179-054.

**AUSENTE CON PERMISO EL LICDA. LESLYE BOJORGES LEÓN Y ENTRA A LA VOTACIÓN TÉC. FÉLIX MORERA CASTRO**

**SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE.**

## **CAPITULO III. JURAMENTACIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

**ESCUELA UNIÓN DE ROSALES:**Alba Iris Alvarado Ordoñez céd. 5-259-165, Sra. Rosibel de los Ángeles Solís Pérez céd. 2-497-044, Sra. Rosaura Aguilar Villalobos céd. 6-289-421, Sra. Marta Cruz Castro sed. 8-108-472, Sra. Cinthia Patricia Rojas Espinoza céd. 1-1060-464. Jazmín Yuliana Martínez Briceño, Portadora cédula de identidad 1015360461.

**ESCUELA MAURILIO SOTO ALFARO:** Sra. Jessica María Porras Mora céd. 2-491-008.

## **CAPITULO IV. INFORMES DE COMISIÓN**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCAJ-96-2017 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes 12 de setiembre del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, coordinador. Además, se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. Mayela Segura Barquero y el Sr. Mario Guevara Alfaro. Transcribo artículo N° 1, capítulo III de la reunión N° 18-2017 del día martes 12 de setiembre del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se retoma el oficio MA-SCM-801-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a que las áreas verdes y las facilidades comunales de la Urbanización La Maravilla sean Administradas por la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo. Transcribo oficio que indica:**ARTICULO TERCERO:** Suscrita por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, avalada por Luis Alfredo Guillén Sequeira, Licdo. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** Para un justo y correcto uso de las áreas de parques y facilidades comunales de la Urbanización La Maravilla, así como el inmueble que se construirá próximamente con el financiamiento de un PRODELO POR TANTO, Propones al Honorable Concejo Municipal tomar el acuerdo de dar en Administración dichas áreas a la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo

de Alajuela, cédula jurídica 3-002-071506. Se elabore el convenio correspondiente y se autorice la firma del Alcalde. Désele acuerdo en firme". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1.-** Denegar la solicitud de que la Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo administre las áreas de parques y facilidades comunales de la Urbanización La Maravilla, debido a que existe el acuerdo del Concejo Municipal tomado mediante el artículo 4, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N° 52-2008 del día 22 de diciembre del 2008 en donde se concede a Alcohólicos Anónimos de la comunidad de Pueblo Nuevo el derecho del inmueble que se encuentra a la par de la planta de tratamiento de aguas negras de la Urb. La Maravilla por un período de 25 años. **2.-** Solicitarle a la Administración Municipal: Proceder a la suscripción de dicho convenio. Mantener el fin original de la partida de ₡20.000.000 para la Remodelación de las Instalaciones de Alcohólicos Anónimos de Pueblo Nuevo. Indicar el área segura para construir el local. **OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS:** SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO".

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Siempre hemos sido claros en llamar las cosas como tiene que ser y creo que no me dejan mentir los compañeros que están presentes el día y la hora que visité lo que hoy se puede llamar como local o oficina de donde comparten los amigos de la Clínica Alcohólicos Anónimos. En aquel momento se había hecho un análisis sobre la situación real que estaban viviendo y en la que se estaba viviendo prácticamente para impartir ahí las clases que también ellos en su labor que realiza a nivel de cantón, recuerden que ellos reciben gente que manda el Poder Judicial de Alajuela, y algunos otras instituciones, ellos siempre han sido muy abiertos en colaborar y hacer todo este trabajo, porque creo que es de felicitarlos tanto a ellos como a otras clínicas que hay a nivel de todo el cantón. Agradezco a los compañeros que en aquel entonces, apoyaron de antemano la moción presentada por este servidor para que por fin pudiera contar con recursos y pudiera ser un local accesible para poder impartir estos compañeros y también los que los visitaban, algunas confusiones en el tiempo que se venían dando y todo hoy con este dictamen de Jurídicos se aclaran los nublados del día y ojalá que muy pronto no muy largo se pueda llevar a cabo iniciar el proceso para poder implementar estos recursos y así ellos puedan tiempo lo que han anhelado estar en una forma accesible, cómoda y le tocará velar cuál es la parte más indicada, sabemos las condiciones que está infrahumano, son unas condiciones que más bien los he felicitado por hacer esa labor ahí, pero en eso quiero decirles que uno es nada más un puente, fue una colaboración en pleno del Concejo Municipal en aquel entonces, ahora por fin ver que con este dictamen de la comisión se va a hacer realidad lo que siempre ustedes han estado esperando. Ese apoyo lo estaré dando hoy y siempre y creo que tanto como ustedes y otras clínicas también en el cantón también necesitan y es nuestra responsabilidad otorgarles una mano, esta fue una mano en pleno del Concejo Municipal en aquel entonces y hoy va hacer así de todo el Concejo Municipal, que pronto ojalá estaremos cortando la cinta, inaugurando o participando de una de las actividades en momento en que ustedes nos puedan invitar.

### **Licda María Cecilia Eduarte Segura**

Voy a referirme muy brevemente a este asunto, voy anticipar que voy a votar favorablemente este criterio de la Comisión, por una razón muy sencilla, de los problemas o las cosas que se hayan dado en todo este asunto, los compañeros de Alcohólicos Anónimos no tienen ninguna culpa, ellos tienen todo el derecho a gozar

de instalaciones seguras y agradables y he insistido en eso, todos estos meses atrás que de verdad ahí se haga un local como tiene que ser, me parece que es justo y necesario por la labor que hacen los alcohólicos Anónimos y como dicen por ahí con solo un compañero que se regenere ya vale la pena cualquier esfuerzo y cualquier inversión, me parece que eso está bien claro ahí. Comparto la filosofía de los Alcohólicos Anónimos y jamás me voy a oponer a que los compañeros estén en mejores condiciones, sí les ruego que realmente usen ese local, cuídenlo cuando se les construya bien bonito, denle realmente el uso que se le debe de dar y crezcan como grupo, como comunidad y crezcan de verdad espiritualmente, que es el fin último de todo esto y ojalá que Dios les permita vivir muchos años sanamente, como dicen un día a la vez, hoy 24 horas y 24 horas de mañana y así va a hacer siempre para todos los que están en este grupo, sigan adelante los felicito y de verdad me alegro que al fin se acabe todo este enredo de tipo jurídico y un montón de cosas, pero ya se aclararon los nublados del día en buena hora que lo vayan a tener y de mi parte toda la colaboración posible para que eso sea una hermosa realidad.

### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

Después de haber participado en la Comisión de Jurídicos, de la cual soy parte en la visita que hicieron este grupo uno lo que menos puede decir es apoyar, apoyar a una causa tan noble a un grupo que está trabajando fuertemente, aquí ojalá pudiéramos tener los recursos para hacer escuelas, para hacer CENCINAE, para hacer EBAIS, ojalá pudiéramos tener todos esos recursos ahí hay instituciones rectoras en esa materia y que también tienen recursos para poder financiar los Centros Educativos, los CENCINAI, los EBAIS y el grupo Alcohólicos Anónimos hasta adonde se no tiene quien le financie, no tiene una institución que les diga aquí van a tener equis o y presupuesto, entonces si nosotros en alguna medida y en otras ocasiones que hemos podido en buena hora colaborado con otras instituciones que teniendo recursos siempre la gente acude a la Municipalidad, con mucho más razón al grupo de Alcohólicos Anónimos, aquí está don Víctor Solís que es por decirlo así el padre de esta criatura en este caso, la persona que ha venido insistiendo en esos recursos, hoy acuerpamos este proyecto para que ojalá ustedes puedan tener un local con las mínimas condiciones, ya son veinte millones que están presupuestados y lo que hay que hacer es ejecutarlos y de la mejor forma y muy rápidamente porque el dinero cada día se desvalúa más. Lo felicito compañeras y compañeros, de Alcohólicos Anónimos de Pueblo Nuevo y a seguir adelante. Aquí ustedes tienen una representante como doña Cecilia directa ahí vecina y los compañeros Síndicos del distrito San José que también están colaborando en este esfuerzo, a seguir adelante y reiterarles las felicitaciones.

### **Licdo Leslye Bojorges León**

Próspero, es una bendición tenerlo hoy aquí a usted y a todos sus compañeros, decirles que para honra y gloria de Dios no soy alcohólico, pero me siento orgulloso que ustedes lideren un movimiento que beneficien a muchas personas que tienen la enfermedad del alcoholismo, en lo que pueda servirles hoy, mañana y siempre estoy a sus órdenes, cuentan con todo el apoyo para colaborar y coordinar lo que ustedes necesiten para que sigan rescatando personas alcohólicas de la calle. Quisiera decirles que Costa Rica es un País diferente, al resto de países de Latinoamérica por organizaciones o instituciones como Alcohólicos Anónimos, orgulloso del trabajo que ustedes hacen sin fines de lucro lo hacen por amor, por beneficio a la Sociedad y por un bien común. Gracias a ustedes Costa Rica, es un País diferente, en el resto del mundo, estoy a sus órdenes.

### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Es un gusto tenerlo ésta noche aquí, igual que les dije en la sesión en la que ustedes participaron desde el 22 de diciembre del 2008 quedó bien claro que ustedes son las personas a quienes se les entregó la administración del inmueble en cuestión, ustedes tienen derecho a seguir aprovechado y usando eso. Es de ustedes, siento igualmente que mis compañeros que antecedieron el uso de la palabra gran admiración por ustedes como personas de bien, como personas que a pesar de las dificultades que tuvieron estuvieron dispuestos a luchar y están dispuestos todos los días porque se que su lucha es solamente cada día, siento gran admiración por eso esfuerzo que ustedes realizan. Así es que, en realidad no les di nada con mi voto positivo lo que hago es ratificar un derecho que ustedes ganaron, un derecho que ustedes tienen y ese dinero efectivamente, el principio de ese dinero es que ustedes lo aprovecharan en la maravillosa labor que ustedes hacen. Así es que hoy votar positivo es confirmar mi respeto, mi admiración, y el derecho que ustedes tienen a todo eso del cual nunca tuve duda. Que Dios les siga bendiciendo que logren mucho más de lo que ya han logrado, que ese dinero sirva para bendición de todos ustedes y de muchas otras personas que puedan unirse a su grupo, para salud tanto espiritual como física.

### **Prof. Flora Araya Bogantes**

Cuando encontramos grupos como el de ustedes en mi caso personal, no puedo dejar pasar mi sincera felicitación, por estar trabajando por esta causa noble, por estar extendiendo una mano y dándole apoyo, aquel que más lo necesita. Muchísimas gracias que Dios los siga bendiciendo y que sea precisamente, ese servicio en la búsqueda del bien común. Siempre he dicho que no hay nada más maravilloso que ser amar y servir, para prestar una labor de estas hay que amar al prójimo y hay que desprenderse del tiempo, hay que desprenderse económicamente muchísimas veces de tal manera que mi apoyo a estos grupos y a todos los grupos que luchan por llevar bienestar a los que menos tienen y por tender una mano a aquellos que los necesitan. Mis respetos, mis felicitaciones y a seguir luchando por esta noble causa.

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Felicidades y hacer realidad en lo que han tenido en mente y corazón.

### **María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta**

Sinceramente, don Próspero quiero decirles que me siento tan alegre ésta noche que usted haya logrado un objetivo muy importante el que usted vea construido ese edificio. A doña Cecilia felicitarla, porque sé que ella de corazón levantó su mano en pro del sector social que venimos luchando todos los compañeros. Aquí la propuesta de un dinero puede que la hagamos a la Administración, pero aquí la criatura uno lo vi nacer, el otro le pone la mantilla y el otro las camisetitas, porque si no somos en conjunto que votamos y nos apoyamos no salen adelante los proyectos así lo hemos demostrado en esta noche. Mis felicitaciones en esta noche, para todos mis compañeros hoy se ha hecho algo sobre natural aunque no lo veamos de esta manera, lo que usted don Prospero y los compañeros llevaban en su corazón el tiempo siempre es de Dios y hoy fue de ustedes.

Don Próspero, no puedo ser hipócrita, le dije si por mí fuera esto estuviera hace días, pero el tiempo era de Dios, no mío y el tiempo era para todos los compañeros que hoy levantaron la mano, felicitaciones a todos de verdad que sí y de corazón



les digo nuevamente, felicidades y sí me gustaría verlo en ese nuevo edificio que así va a hacer para la honra y gloria de Dios.

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Creo que no lo hemos votado.

**SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGANDO LA SOLICITUD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE PUEBLO NUEVO QUE ADMINISTRE LAS ÁREAS DE PARQUES Y FACILIDADES COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN LA MARAVILLA, DEBIDO A QUE EXISTE EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.- SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: PROCEDER A LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO CON EL GRUPO ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE PUEBLO NUEVO, MANTENER EL FIN ORIGINAL DE LA PARTIDA DE ₡20.000.000 PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE PUEBLO NUEVO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Solamente, quiero retomar las palabras finales de Isabel, me dejaste sin que decir, en efecto en esta vida todo acontece en el tiempo de Dios, no seremos santos, pero la fe la tenemos muy dentro de sus corazones. En segundo lugar quiero reconocer en don Víctor Solís en su momento las iniciativas, los acuerdos, los recursos, en doña Cecilia que igualmente coincido que ha tomado un voto de corazón, consciente de su comunidad, de las necesidades de todos los grupos, don José Luis como Presidente de la Comisión, un excelente manejo del tema, me gustó mucho la dinámica citar a las partes, poder discutirlo con calma, poder analizar los documentos y poder tomar una decisión como llamo lo más justa y sabia posible. A usted don Próspero y a todo el equipo, cuando escuché en la reunión de Comisión los testimonios de personas que están aquí hoy presentes de la señora por Ejemplo me conmovió ver cómo Dios nos utiliza de instrumentos y como eso permite cambiar la vida de seres humanos y aunque sea solo una persona que un grupo saque del alcoholismo para dios es una gran obra. Así es una salvación de una alma, entonces de verdad hoy esto es un reconocimiento al trabajo de un equipo, en la cabeza de don PRÓSPERO, ojalá que este acuerdo se concrete con el CONVENIO, con la construcción del local, que no quede en el papel. Espero por parte de la Administración la ejecución pronta del mismo. Creo que es un día de esos acuerdos que se toman que uno siente que vino a hacer algo al Concejo Municipal, porque cambió y movió los corazones y la vida de algunas personas y siente que uno vino a hacer algo en ésta noche, Muy contentos todos por eso.

**APROBADO AUTORIZAR UNOS MINUTOS QUE DON PRÓSPERO PUEDA EXTERNAR UN MENSAJE, OBTIENE ONCE VOTOS APROBADO.**

**Próspero Zamora, Representante de Alcohólicos Anónimos**

Una vez me dijo una profesora y ex diputada de esta Ciudad, Leticia Chacón Jinesta, Próspero persevera y vencerás. La perseverancia es importante, pero no me voy a referir a eso, ustedes han tomado un acuerdo ésta noche quizás como muy pocos de los que se hayan tomado, quiero decir que hoy hay fiesta en los Alcohólicos Anónimos, una fiesta espiritual, hoy más que nunca me siento orgulloso de ser Alajuelense, de estar aquí a la par de once regidores, de una alcaldesa, de unos Síndicos, de un público que verdaderamente no ha escatimado nada para dar

un voto de apoyo a una causa noble. alguien dijo no soy alcohólico, nuestro programa dice que este programa es para gente que aún no ha nacido compañeros, qué interesante y entonces en ésta noche Comisión de Jurídicos, compañeros Regidores, todos en general no escatimamos para nadie nada más decirles gracias que Dios y esta noche van a tener un sueño más placentero que nunca porque han aprobado una de las mejores mociones, cual es una moción para crear un local y dar vida a gente indigente, a gente que muere hoy en día en el alcohol y en las drogas, lo dijo el compañero Humberto, nos mandan gente de la Corte, nos mandan gente del Patronato Nacional de la Infancia, de Mujeres que les quitan a sus hijos por el problema del alcohol. El problema del alcohol es muy grave, pero solo me dieron dos minutos y no vine a dar ninguna charla del alcoholismo, hay gente muy preparada dentro de Alcohólicos Anónimos que algún día podría hablar en algún lugar, no en este tal vez. Gracias Humberto, señores Regidores, no tengo palabras para decir que esta fecha que estamos hoy 26 y el acta 39 son dos números inolvidables para mí y para todos que Dios los bendiga.

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-SCAJ-99-2017 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes 12 de setiembre del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, coordinador. Además, se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. Mayela Segura Barquero y el Sr. Mario Guevara Alfaro. Transcribo artículo N° 1, capítulo IV de la reunión N° 18-2017 del día martes 12 de setiembre del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Inciso a) Se retoma el oficio MA-SCM-1049-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a regular los servicios públicos especialmente de agua potable, que se brindan en la zona limítrofe entre los cantones de Santa Bárbara y Alajuela. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO TERCERO:** OFICIO N° MA-SCAJ-52-2017, suscribe el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador, Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal "...en reunión celebrada a las dieciséis horas con doce minutos del día martes 23 de mayo del 2017, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. José Luis Pacheco Murillo y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, regidor suplente; los funcionarios municipales: Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, Sr. Jorge Céspedes Zeledón de la Policía Municipal. Y los señores Oscar Bogantes Hidalgo y William Núñez Alvarado. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 10-2017 del día martes 23 de mayo del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-873-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al incumplimiento del acuerdo municipal que dota de agua a unos lotes desde el 2009 y no se ha ejecutado a nombre del señor Oscar Bogantes Hidalgo. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Se recibe al señor Oscar Bogantes Hidalgo vecino de Río Segundo de Alajuela, Expone: El incumplimiento de un acuerdo municipal que dota de agua unos lotes y que desde la fecha se otorgó el acto en el año 2009, no se ha ejecutado, el cual puede generar incumplimiento, responsabilidades pecuniarias fuertes en el haber Municipal. Solicité una disponibilidad de treinta y tres pajas de agua, es insignificante menos de medio litro por segundo, fue rechazado en ese momento, volví a solicitarlo al Concejo, analizaron el caso y lo mandaron a la Comisión de

Obras quien vio la posibilidad, lo mandaron al Concejo y me dieron la disponibilidad de agua, me solicitaron una serie de mejoras al acueducto, en la cual si accedía a dar las mejoras mediante un convenio con la Municipalidad se me otorgaba, acepté, el acuerdo fue protocolizado, donde me pedían reguladora y sostenedora de presión, válvula que solo la válvula costaba cuatro millones y medios más los accesorios y un kilómetro de tubería en tres pulgadas, hacer la zanja, taparla y los Fontaneros de la Municipalidad hacían la instalación de la tubería. Hice todo esto, estando en el departamento el Ing. Mauricio Castro, por circunstancias una gente se reunió con él y el Síndico de Desamparados Fabio Araya, se reunió con Mauricio y le di MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS, a él para mejoras de Desamparados. De lo cual, no entregó ni un solo cinco, se lo dejó lo demandé lo llevé a un juicio, hoy por hoy es declarado "reo rebelde, con orden de captura", el aceptó que no había entregado absolutamente nada. Metí toda la tubería, el día que se hizo la conexión habíamos ocho personas, quien estaba en el acueducto Mauricio, me dio la disponibilidad de agua, empecé el proyecto está en un 85% de avance, las calles, los tragantes, la planta de tratamiento, el muro, todo está listo, planos, segregaciones, filiales hechas, diseño de las casas y no pude continuar porque no me conectan el agua. Nos fuimos a un Juicio Contencioso, donde el Juez me da toda la razón, me dice que no tenía que haber hecho ningún juicio porque la Municipalidad está en la potestad de hacer valer el acuerdo pidiendo la Fuerza Pública, las últimas dos veces que se han hecho el intento hablé con Mario Phillips cuando estaba aquí en la Municipalidad, para que mandara policías municipales y con el Comisionado de la Fuerza Pública, la última vez habían más policías municipales y policías que la señora que estaba ahí, fui donde el comisionado nuevamente y me dijo no puedo tocar ni una sola persona la Municipalidad no se ha dignado ni un una servilleta poner hola. Si hay un acuerdo en firme y hay que conectarlo mando a la Fuerza Pública, el agua se conecta quieran o no quieran, sí tengo que pedir anti motines los pido y se conecta el agua. Por medio de un primo hermano de don José Luis, le hice llegar el acuerdo que fue dado en febrero del 2010, fue por unanimidad del Concejo, no hay ninguna voluntad del Municipio de conectar el agua teniendo el proyecto parado, tengo seis años de estar perdiendo millones de pesos que están invertidos ahí, tuberías, planta de tratamiento, estudios, tramitología todo al día, lo saben Luis Alonso Villalobos, me aburrí a veces venía tres o cuatro veces, dos veces por semana y me decía hoy una cosa, mañana, otra y así me llevó y no me dio razón, por último me faltaba la camiseta de la Municipalidad para ser un empleado municipal. Estoy como el primer día, tengo el proyecto parado, vengo a pedirles que ustedes como Regidores, que obliguen porque es la tercera vez que vengo al Concejo, María del Rosario, ella se ha pronunciado en más de una ocasión, en la Municipalidad si acaso el que limpia los pisos no se da cuenta de la situación, el resto lo conocen. Ahora, la actual Ingeniera a cargo del departamento no estaba en ese momento y sale diciendo que me faltan cuatro metros por terminar, pueden llamar al Jefe de Fontaneros que le puede decir que se rompió el tubo madre, tuve que traer equipo y parar el chorro de agua, no tenían tapones para la tubería, quién va a empezar cuatro metros adelante sabiendo que tienen que conectarla en el punto a, nadie empieza en el d, o c.. Ha sido un calvario, porque usted estuvo en ese momento fue aprobado cuando usted estaba en ese Concejo, exactamente hoy que estamos hablando de 7 años posteriores estoy exactamente igual. He hablado, con mucha gente de la Municipalidad, nadie me resuelve nada. Con Thompson me reuní, no sé cuántas veces he hablado con él, me dice déjame hablar con las fuerzas vidas, me llama para invitarme a un café, para café en la casa dígame o un trago, pero no voy a seguir perdiendo el tiempo aquí. Se hizo un censo para ver el faltante de agua y se

midió la presión del agua. Entonces, no sé a quién acudir, ni que procede, me siento humillado, zapateado, decepcionado completamente de cómo funciona esto, se lo dije en un momento a Thompson es peor que una pulpería de hace cuarenta años. Si quieren darme el agua que me digan que mañana se hará la conexión, pero no dicen nada. Por eso, he venido ante ustedes señores Regidores, a explicar la situación que he pasado, para que tomen una decisión. Si no me dan el servicio del agua, la Municipalidad asume las pérdidas, costos y de todo lo invertido. En relación se presenta moción de fondo: **MOCIÓN DE FONDO:** Suscribe Licdo. José Luis Pacheco Murillo, acogida por María del Rosario Rivera Rodríguez, Luis Alfredo Guillén Sequeira, Licdo. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** El caso de la señora Karen Fonseca Sánchez ha tomado demasiado tiempo a pesar del cumplimiento por parte de dicha señora en todos los extremos del acuerdo **POR TANTO PROPONEMOS:** Se envíe este asunto a la comisión de Jurídicos para que se investigue esta situación y de la recomendación del caso, incluso convocando a las partes involucradas. Asimismo, que la administración (acueductos) envíe un informe sobre este caso a dicha comisión en el plazo de ocho días." **NOTIFICACIÓN:** SR. OSCAR BOGANTES HIDALGO, TELÉFONO: 8871-95-58.**POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal que una vez realizada la investigación del caso del señor Oscar Bogantes Hidalgo y con la presencia de todas las partes involucradas, se concluye: 1-En virtud de la sentencia 125-2015 de las diez horas con veinte minutos del día 06 de febrero del 2014 emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y mantenida sin modificación por parte del Tribunal de Apelación del Tribunal Administrativo Civil de Hacienda resolución de las quince horas con quince minutos del día 27 de febrero del 2015, por medio de la cual se estableció el acuerdo N° 02 de la Sesión Ordinaria 06-2010 del día 09 de febrero del 2010, ratificada mediante el acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria 42-2013 del día 16 de octubre del 2013, es absolutamente nula. 2-Que este asunto debió de haberse concluido y así comunicado al señor Oscar Bogantes Hidalgo y con fundamento mediante el oficio MA-PSJ-2175-2015 del Proceso de Servicios Jurídicos y conocido por el Concejo Municipal según el artículo N° 02, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria 42-2015 del día 20 de octubre del 2015, pero que sin saber el fundamento para ello, el Concejo resolvió devolver dicho pronunciamiento indicando que no era competencia, alargando la situación de incertidumbre del señor Oscar Bogantes Hidalgo y eventualmente haciendo más gravosa también la responsabilidad de esta Municipalidad. 3-A efecto de ser consecuentes y obedientes del mandato judicial establecido en la resolución Judicial supra citada y con fundamento en la misma, acuerde este Honorable Concejo Municipal: Revocar los acuerdos de este Concejo Municipal N° 02 de la Sesión Ordinaria 06-2010 del día 09 de febrero del 2010 y el acuerdo N° 01 de la Sesión Ordinaria 42-2013 del día 16 de octubre del 2013. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS:** LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS." "Oficio MA-A-1721-2017, suscribe Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, "Con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Sala Constitucional emitida a través del voto 2010-1163 ha han retomado conversaciones y uniendo esfuerzos con la Municipalidad de Santa Bárbara, siendo que ambas Municipalidades fueron condenadas a regular los servicios públicos especialmente de agua potable, que se brindan en la zona limítrofe de ambos cantones. Dicho recurso fue interpuesto contra la Municipalidad de Santa Bárbara, por vecinos de la zona limítrofe en razón del rechazo de parte de ese municipio a solicitudes de agua potable; sin embargo, se condenó también a la Municipalidad de Alajuela ya que la Sala Constitucional valoró la problemática existente en la zona limítrofe, en cada municipalidad atiende o brinda el agua potable a usuarios que no pertenecen a sus

jurisdicciones, ya sea por razones técnicas (no se brindaba el servicio en la zona) por problemática limítrofe generada por los mismos vecinos del lugar, quienes desconocen su ubicación territorial por temas históricos o de costumbres. Dictado el voto referido, se suscribió un Convenio entre ambos municipios para coordinar la regulación de esa situación, y ambos municipios han trabajado de manera conjunta para ello. No obstante, dicho Convenio ya perdió vigencia, y aún persiste -en menor grado- la problemática en algunos sectores. El Acueducto de Alajuela, realizó inversión en la zona que le permitió asumir muchos usuarios, no obstante, fueron identificados otros y para ello se encuentra un proceso de licitación para la ejecución de obras, que le permitiría al municipio cubrir casi la totalidad de los casos, en el entendido de que cada día surgen nuevos casos desconocidos, sobre todo generados por conexiones ilegales que realizan los mismos administrados. Tanto Alajuela como Santa Bárbara cuentan con la obligación de cumplir a cabalidad con esa orden de la Sala Constitucional, pero, sobre todo, con la obligación de brindar de la manera más eficaz posible el servicio de la zona, y además tratar de solucionar el problema de límites, que si bien, están establecidos por disposición legal, se trata de un problema vecinal, pues vecinos de Alajuela consideran que su propiedad es de Santa Bárbara y a la inversa, generando con ello -incluso- problemas registrales. Ante dicha situación ambos Alcaldes sostuvimos reunión donde se llegó al acuerdo de suscribir un nuevo convenio en los términos adjuntos, así mismo la suscripción de una carta de intenciones para dar inicio al proceso de demarcación de la zona limítrofe según la normativa vigente. El convenio fue elaborado por la Licda. Johanna Barrantes León Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos, y fue aprobado por la Municipalidad de Santa Bárbara, por lo que les remito para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal el texto del Convenio citado, y el criterio legal suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León mediante oficio MA-PSJ-0690-2017.

“Oficio MA-PSJ-0690-2017 suscribe la Licda. Johanna León Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos: Desde hace aproximadamente un mes, se retomaron conversaciones entre los Alcaldes de las municipalidades de Alajuela y Santa Bárbara, a efectos de dar cumplimiento a la orden de la Sala Constitucional emitida a través del voto 2010-11632 que condenó a ambos gobiernos locales, a regular los servicios públicos especialmente el servicio de agua potable, que se brindan en la zona limítrofe de ambos cantones. Dicho recurso fue interpuesto en contra de la Municipalidad de Santa Bárbara, por vecinos de la zona limítrofe en razón del rechazo de parte de ese municipio a solicitudes de agua potable; sin embargo, se condenó también a la Municipalidad de Alajuela ya que la Sala Constitucional valoró la problemática existente en la zona limítrofe, en cada municipalidad atiende o brinda el agua potable a usuarios que no pertenecen a sus jurisdicciones, ya sea por razones técnicas (no se brindaba el servicio en la zona) o por la problemática limítrofe generada por los mismos vecinos del lugar, quienes desconocen su ubicación territorial por temas históricos o de costumbres. Dictado el voto referido, se suscribió un Convenio entre ambos municipios para coordinar la regulación de esa situación, y ambos municipios han trabajado de manera conjunta para ello. No obstante, dicho convenio ya perdió vigencia, y aún persiste -en menor grado- la problemática en algunos sectores. El Acueducto de Alajuela, realizó inversión en la zona que le permitió asumir muchos usuarios, no obstante, fueron identificados otros y para ello se encuentra un proceso de licitación para la ejecución de obras, que le permitiría al municipio cubrir casi la totalidad de los casos, en el entendido de que cada día surgen nuevos casos desconocidos, sobre todo generados por conexiones ilegales que realizan los mismos administrados. Tanto Alajuela como Santa Bárbara, cuentan con la obligación de cumplir a cabalidad con esa orden de

la Sala Constitucional, pero sobre todo, con la obligación de brindar de la manera más eficaz posible el servicio en la zona, y además tratar de solucionar el problema de límites, que si bien, están establecidos por disposición legal, se trata de un problema vecinal, pues vecinos de Alajuela consideran que su propiedad es de Santa Bárbara y a la inversa, generando con ello -incluso-problemas registrales. Ante esta situación, ambos Alcaldes sostuvieron una primera reunión, donde se llegó al acuerdo de suscribir un nuevo convenio en los términos adjuntos, así mismo la suscripción de una carta de intenciones, para dar inicio al proceso de demarcación de la zona limítrofe según la normativa vigente. El convenio fue elaborado por la suscrita, remitido vía correo electrónico a la Ing. Suyin Vargas, Ingeniera del Acueducto Municipal de Santa Bárbara; al Departamento Legal de esa Municipalidad; y a la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Ing. Pablo Palma Allan y Lic. Bernardo Arroyo todos de la Municipalidad de Alajuela para su conocimiento y comentarios. En el caso de los funcionarios de la Municipalidad de Santa Bárbara, sus comentarios se limitaron a algunos aspectos de forma; y en el caso de la Municipalidad de Alajuela, la Ing. Castro señaló en otros aspectos que no le parecía ser ella la persona a cargo del tema por parte de este Municipio, tal y como se señaló en el convenio. Este Proceso no cuenta con ninguna objeción en que se realice un cambio de funcionario en el entendido de que debe ser un funcionario del Subproceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal, ya que se trata de la regulación del servicio de agua potable en la zona limítrofe. Es decir, de competencias propias de esas dependencias. Con relación al tema de la suscripción de las cartas de entendimiento para cada proyecto, se trata de un aspecto que fue tratado en la reunión y su fin es establecer de manera escrita las labores que cada municipio realizará y su suscripción estará únicamente a cargo del Alcalde Municipal. Este aspecto también fue cuestionado por la Ing. Castro Abarca, sin embargo, el convenio ya fue aprobado por la Municipalidad de Santa Bárbara en esos términos, por lo que cualquier cambio deberá ser comunicado nuevamente para su conocimiento. Ambos aspectos, lo dejamos a la debida valoración de la Alcaldía Municipal. Remitimos copia de sendos correos de todos los funcionarios. En caso de que se apruebe por parte de la Alcaldía el proyecto adjunto, deberá ser remitido al Concejo Municipal para su debida aprobación." NOTIFICACIÓN: SR. OSCAR BOGANTES HIDALGO, TELÉFONO: 8871-95-58. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: 1-Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Municipalidad de Santa Bárbara. Dejando claro que se debe de incluir en la cláusula II del Por tanto que junto a la descripción del área que se indica se pueda establecer la misma a través de coordenadas para que sea técnicamente reconocible la misma. 2-Autorizar al señor Alcalde Municipal para la firma de dicho convenio. Esto con base en el criterio legal emitido en el oficio MA-PSJ-0690-2017 del Proceso de Servicios Jurídicos, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i. Adjunto 18 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO."

### **María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta**

Eso venía desde la comisión anterior, hay un informe, lo que ciertamente le insisto es que con ese convenio, se habla del agua de los límites entre Santa Bárbara y Alajuela, ¿cierto? Lo que sigo insistiendo y me preocupa que esto de pie a favorecer solamente ese VOTO CONSTITUCIONAL, o también otras nacientes, son todas las nacientes o es solo esa específicamente. Lo que pasa es que seamos

honestos han venido las situaciones dadas de diferentes nacientes, no sé hasta dónde eso lo va a cobijar.

**Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Solamente, para poderle explicar a la compañera Regidora Vicepresidenta, en realidad no tiene que ver ni con nacientes, ni con nada relacionado a un tema propiamente de disposición de Aguas, sino de conducción de aguas en virtud de que algunos lugares colindantes en ocasiones le da agua a Alajuela a gente de Santa Bárbara y Santa Bárbara a gente de Alajuela. Pero no tiene que ver nada con el tema de nacientes, sino de distribución de aguas concretamente.

**SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARÁ. DEJANDO CLARO QUE SE DEBE DE INCLUIR EN LA CLÁUSULA II DEL POR TANTO QUE JUNTO A LA DESCRIPCIÓN DEL ÁREA QUE SE INDICA SE PUEDA ESTABLECER LA MISMA A TRAVÉS DE COORDENADAS PARA QUE SEA TÉCNICAMENTE RECONOCIBLE LA MISMA. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO DESAMPARADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-SCAJ-100-2017 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes 12 de setiembre del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, coordinador. Además, se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. Mayela Segura Barquero y el Sr. Mario Guevara Alfaro. Transcribo artículo N° 1, capítulo IV de la reunión N° 18-2017 del día martes 12 de setiembre del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Inciso b) Se retoma el oficio MA-SCM-1134-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación a la exoneración por la labor social a la Asociación Comunidad Cristiana Shalom Fraijanes-Sabanilla. Transcribo oficio que indica: **ARTÍCULO PRIMERO:** Se Recibe a los integrantes de Asociación Comunidad Cristiana Shalom Fraijanes-Sabanilla: Solicitud estudio, exoneración por labor social, sin fines de lucro. Expone Pastor Roy Soto Herrera. En mi calidad de representante legal de la Asociación Comunidad Cristiana Shalom, que opera como iglesia cristiana con una dinámica de Servicio y Solidaridad de Reino de Dios. Durante veintidós años de servir a la comunidad Fraijanes, hemos desarrollado no solo programas sociales que han contribuido con las familias de bajos recursos sino que hemos sido solidarios activos en las emergencias nacionales que hemos vivido. A manera de referencia: Iniciamos el primer Centro de Capacitación para las comunidades de Fraijanes en Convenio con el CUNA, en ese momento para la fomentar la enseñanza del inglés, computación y Talleres de costura para amas de casa. En aquel momento alcanzamos una participación de 150 personas que desarrollaron aprendizajes que hoy les han permitido alcanzar mejores opciones laborales. Trabajamos unidos con la Municipalidad en un programa de limpieza de ríos y colocación de basureros, también hemos estado comprometidos con la limpieza de calles y construcción, reparación y mantenimiento de parada de autobús en la comunidad de Fraijanes. Cuando sufrimos el Terremoto de Chinchona, nuestras instalaciones se habilitaron por más de tres meses, para brindar albergue a nuestros hermanos afectados.

Facilitamos la entrega de materiales y construcción de Vivienda, informe que entregamos a la Comisión de Emergencia y a la Municipalidad de Alajuela. Hemos propiciado 65 soluciones de vivienda, más 3 soluciones que tenemos para este año. Brindamos servicio de atención Diurna a los Adultos mayores, con una población de 32 personas adultas mayores. De las cuales únicamente tres personas pertenecen a nuestra iglesia, las demás son hermanos y hermanas católicas y de otras iglesias que se acercan a nuestro Centro 4 días a la semana, no contamos con ayuda del gobierno aún. Atendemos un grupo de adultos mayores de Tacacorí de Alajuela, que un voluntario los transporta dos veces por semana hasta Fraijanes. Aquí brindamos 4 tiempos de alimentación, les brindamos diferentes actividades psicomotoras, soporte y atención psicológica y sobre todo un tiempo de convivencia intencional para llevar su edad adulta con calidad y esperanza. Fuimos soporte a la Comisión de Emergencia para el albergue temporal de algunos hermanos Cubanos, en Enero del 2016. Ante la Emergencia generada por el Huracán Otto en Úpala, movilizamos recursos entre comestibles, electrodomésticos, cilindros de gas, colchones por ₡7.000.000 aproximadamente. Ayudamos anualmente a comunidades de bajos recursos en Nicaragua. Hemos sido generadores de trabajo ocasional y permanente a más de 20 familias de la zona. Indirectamente proveemos relaciones comerciales a través del cultivo de la fresa, lechugas, a varios proveedores locales que se benefician de las iniciativas comerciales que gestionamos. Desarrollamos programas de acompañamiento para mujeres, jóvenes en proceso de recuperación de adicciones, entre otros. Ante la situación de actividad extrema del Volcán Poas, y los despidos a familias que laboraban en el Parque Nacional y dependía directa o indirectamente del turismo nacional, hemos entregado 19 diarios con valor de ₡55.000 c/ uno, para alivianar un poco la dificultad económica. Nuestra zona se ha visto golpeada por varios eventos naturales y económicos, la crisis económica de Europa, afectó las empresas de floricultura, generando gran desempleo y todo lo que esto conlleva. La situación con el Terremoto, diferentes eventos naturales como tornados y temporales que han tocado nuestras plantaciones, ahora nos enfrentamos a la situación del Volcán Roas; que esto no solo ha generado despidos, disminución de las ventas sino hasta temor en la población del siguiente paso del coloso. Todo lo anterior persigue referir nuestra labor y por ente solicitar respetuosamente ante ustedes la valoración para que nuestra asociación pueda ser exonerada del pago de impuestos de recolección de basura y bienes inmuebles, o bien manejar el procedimiento para disminuir la tarifa aplicable, dado que nuestra gestión de generar recursos está direccionada a la solidaridad y a una labor social para nuestras comunidades. Hemos cancelado montos superiores al medio millón de colones por concepto de impuestos territoriales y nuestra canasta de basura es utilizada por los vecinos, haciendo visible una cantidad de desechos superiores a los que en realidad generan nuestras actividades. Es nuestra petición que ustedes como Consejo Municipal y ante la situación que vivimos muchos de los que trabajamos en la región del Roas, valoren nuestra solicitud de la mejor manera. Quedamos en la mejor disposición de adicionar información que ustedes requieran para una mejor toma de decisiones. En lo conducente se presenta moción de fondo, dice: **MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por el Licdo. Humberto Soto Herrera, Presidente, avalada por Víctor Hugo Solís Campos Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Argerie Córdoba Vargas, Licdo. Denis Espinoza Rojas, Licdo. Leslye Bojorges León, Prof. Flora Araya Bogantes, María Isabel Brenes Ugalde, **CONSIDERANDO QUE:** La situación de afectación socio económica vivida en la comunidad de Poasito y Fraijanes a partir de los fuertes vientos posteriores al huracán OTTO, la emergencia de cultivo FRESA por presencia de bacterias y el cierre del volcán Poás a partir de su actividad reciente. **POR LO TANTO**



PROPONEMOS: A).- Que este Concejo Municipal acuerde declarar emergencia la situación socioeconómica vivida en las comunidades de Poasito y Fraijanes ante los considerandos indicados. B) Comunicar a la Comisión Nacional de Emergencias esta declaratoria para coordinar las acciones pertinentes en estas comunidades. C).- Solicitar a la Administración la valoración de una amnistía para los vecinos y patentados de las comunidades de Poasito y Fraijanes (según Previo estudio de la afectación a cada uno) o bien valorar acciones complementarias que protejan a la economía local. D).- La petición Iglesia Salom Fraijanes -Sabanilla. Exímase del trámite de comisión. Acuerdo Firme." NOTIFICACIÓN: ASOCIACIÓN COMUNIDAD CRISTIANA SHALOM, TELÉFONOS: 2482-20-83/2482-13-00.**POR TANTO:**Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Declarar emergencia la situación socioeconómica vivida en las comunidades de Poasito y Fraijanes ante los considerandos indicados. Comunicar a la Comisión Nacional de Emergencias esta declaratoria para coordinar las acciones pertinentes en estas comunidades. Solicitar a la Administración Municipal que valore los casos individualizados de los patentados de las comunidades de Poasito y Fraijanes dentro de la amnistía y se recomienda que se realice y aplique un arreglo de pago según en cada caso y se apliquen las medidas a los demás comercios de la zona. Se solicite tanto a la Administración como la CNE, a la Administración que elabore un informe y a la Comisión Nacional de Emergencias un informe de las acciones realizadas e implementadas a la fecha en la zona. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO."

#### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Creo que ya habíamos declarado emergencia sobre este tema, o sea es ratificar la Declaración de Emergencia en el acto anterior. Y tal vez el inciso b).- de comunicar a la Comisión de Emergencias esta declaratoria tengo entendido que en el presupuesto que aprobamos la semana anterior, van recursos de una feria y demás y coordinaciones que ya se ha hecho con la comisión, si mandamos un comunicado que declaramos y ya se ha venido coordinando no creen cómo que parecería que este Concejo no está coordinando con la Administración y no se ha dado cuenta de lo que se está llevando, tal vez cambiar el considerando b).- y solicitar a la Administración un informe de qué e slo que se ha hecho a partir de la Declaratoria de Emergencia. más que comunicación a la comisión de emergencia, porque ya se ha venido coordinando con la Comisión inclusive con Casa Presidencial, creo que el inciso B).- Realmente no tendría razón de ser si bien el coordinador de la Comisión lo tiene a bien quitar eso de comunicar a la Comisión, y más bien que nos comunique la Administración qué es lo que se ha coordinado con las distintas instancias a partir de la declaratoria de Emergencias.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Diría que se solicite en el punto 2).- a la Administración y a la Comisión Nacional de Emergencias que elabore un informe de las acciones que han desarrollado una cosa es la municipalidad y otra el Estado, que ha hecho el estado y la Municipalidad.

#### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

Sí ya se hubiese dado la declaración de emergencia simplemente nos dicen ya se dio, pero por lo menos si no estamos seguros de ello, el que nosotros le pidamos a la comisión de Emergencias no está sobrando, sino que eventualmente puede ser

**Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente:** Dejémosle un punto 2 y se agrega un tres que se solicite tanto a la Administración como la CNE, a la Administración que elabore un informe y a la Comisión Nacional de Emergencias un informe de las acciones realizadas e implementadas a la fecha en la zona.

**SE RESUELVE RECOMENDAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: DECLARAR EMERGENCIA LA SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA VIVIDA EN LAS COMUNIDADES DE POASITO Y FRAIJANES ANTE LOS CONSIDERANDOS INDICADOS. COMUNICAR A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS ESTA DECLARATORIA PARA COORDINAR LAS ACCIONES PERTINENTES. 2.- SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE VALORE LOS CASOS INDIVIDUALIZADOS DE LOS PATENTADOS DE LAS COMUNIDADES DE POASITO Y FRAIJANES DENTRO DE LA AMNISTÍA Y SE RECOMIENDA QUE SE REALICE Y APLIQUE UN ARREGLO DE PAGO SEGÚN EN CADA CASO. 3.- SE SOLICITE TANTO A LA ADMINISTRACIÓN COMO LA COMISION NACIONAL DE EMERGENCIAS, A LA ADMINISTRACIÓN QUE ELABORE UN INFORME Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS UN INFORME DE LAS ACCIONES REALIZADAS E IMPLEMENTADAS A LA FECHA EN LA ZONA. BTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-SCAJ-101-2017 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes 12 de setiembre del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, coordinador. Además, se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. Mayela Segura Barquero y el Sr. Mario Guevara Alfaro. Transcribo artículo N° 1, capítulo IV de la reunión N° 18-2017 del día martes 12 de setiembre del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Inciso c) Se retoma el oficio MA-SCM-1149-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-SCEIM-07-2017 de la Comisión Especial INVU-Municipalidad de Alajuela, referente a la Ley de Planificación Urbana N° 4240. Transcribo oficio que indica: **ARTÍCULO PRIMERO:** Oficio SCEIM-07-2017 suscribe el Ing. Roy Delgado Alpízar, coordinador, comisión Especial INVU-Municipalidad de Alajuela, "...en reunión celebrada el día viernes 26 de mayo del 2017 a las nueve horas con veinticinco minutos en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Licda. Katya Cubero Montoya, Arq. Fabián González Alvarado, MSc. Leonel Rosales Maroto, Arq. Alonso Cruz Monge, Ing. Juan Manuel castro, Top. Enrique Segura López y el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador. Transcribo artículo N° 7, capítulo III de la Reunión N° 03-2017 del día viernes 26 de mayo del 2017. **ARTÍCULO SÉTIMO:** Se conoce el oficio MA-PSJ-801-2017 del Proceso de Servicios Jurídicos, con relación al oficio CJD-002-2017 de la Junta Directiva del INVU, referente al estudio y análisis de las competencias que de conformidad con la Ley de Planificación Urbana N° 4240 sobre la asesoría y fiscalización a las municipalidades. Transcribo oficio que indica: Reciba un cordial saludo en unión de los compañeros miembros de esta Comisión Especial. Procedo por este medio a atender el oficio MA-SCEIM-01-2017, mediante la comisión acuerda solicitar criterio a la suscrita. **ANTECEDENTES:** El oficio CJD-002-2017 de la Junta Directiva del INVU, remite un informe sobre el análisis y alcances de ese Instituto, conforme a las competencias que les brinda la Ley #4420 Ley de Planificación Urbana. Indica el citado informe que, se han abocado a analizar dichas

competencias determinado después de un extenso análisis en sus conclusiones: 1) En lo relativo a las funciones de supervisión, vigilancia y fiscalización ciadas por Ley al Instituto a través de la Dirección de Urbanismo, estese a lo señalado en los dictámenes citados en el Oficio PE-AL-629-2016, de la Asesoría Legal, en lo aplicable. 2) La competencia en cuanto a la supervisión, vigilancia y fiscalización del actuar de los Gobiernos Locales por parte del INVU, está dada por los artículos 7, 9 y 10 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 de 15 de noviembre de 1968, Las cuales pueden resumirse con base en los incisos 3, 4 y 5 del artículo 10 que permiten al Instituto denunciar a la Municipalidad en caso de infracciones graves a la Ley o al Plan Regulador Local, cometidas en el aprovechamiento de terrenos o en la factura de construcciones, para la cual puede ordenar la suspensión de la obra si la municipalidad no actúa, e incluso podrá requerir el auxilio de la autoridad policía; así como las denuncias que se han hecho ante las mismas municipalidades, o incluso ante el Ministerio Público por incumplimientos a la Ley de Planificación Urbana y planes reguladores locales, 3) Otro ejemplo del ejercicio de las funciones que otorgan los artículos 7, 9 de la Ley N° 4240, son las charlas que se dan en diversos municipios, dentro de las funciones de asesoría y capacitación. 4) También existe la posibilidad de que la Dirección de Urbanismo deniegue la aprobación de partes del Plan Regulador o sus reglamentos, respaldado en principios legales o técnicos, cuya vigencia sea de absoluto interés nacional o regional, lo anterior de conformidad con el numeral 18 de la Ley N° 4240. 5) En ese sentido, y de acuerdo a la letra del acuerdo, no existe un marco referencial de jurisprudencia que señale expresa y taxativamente el procedimiento a seguir basado en la Ley de Planificación Urbana, más bien todo lo contrario, dicho cuerpo normativo señala, tanto las atribuciones como las obligaciones que tiene la Dirección de Urbanismo, de forma general, en relación con la supervisión, vigilancia y fiscalización del actuar de los Gobiernos Locales, en relación con la aplicación de la normativa urbanística, Ya sea en la aplicación de su Plan Regulador, o en defecto del mismo, de las demás normas que rigen la materia. 6) La Jurisprudencia ha actuado como marco de referencia general que ha delimita el actuar del INVU en respeto al artículo al principio de autonomía municipal dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política. 7) De conformidad con la Ley de Planificación Urbana y la jurisprudencia señalada, el INVU ostenta sus potestades de supervisión, vigilancia y fiscalización, aún en aquellos cantones que no cuentan con Plan Regulador, pero en los que se aplican planes reguladores regionales, como es el GAM, o bien cualquier otra norma de interés nacional comprendida en la Ley 4240 y en los reglamentos de Desarrollo Urbano. 8) En este sentido, el control y vigilancia hecho por la Dirección de Urbanismo y Vivienda se hace tanto a través de la revisión de planos, que implica la denegación del visado en caso de determinarse el incumplimiento a alguna norma; así como la atención de denuncias realizadas por los propios vecinos de las diversas municipalidades y las inspecciones que de oficio se realizan por parte de esta entidad. 9) Ejemplo de denuncias realizadas por infracciones a planes reguladores o normativa aplicable, las encontramos ante las Municipalidades de Alajuela, Coronado, Parrita. Osa, Samara, Tamarindo, Santa Bárbara de Heredia "SOBRE EL FONDO: Corresponde en primer término recordar que es la Carta Magna en su artículo 169 la que establece la AUTONOMÍA DE LAS MUNICIPALIDADES. En el mismo sentido, el artículo 4 del Código Municipal establece que la municipalidad posee autonomía política administrativa y financiera. Por su parte, el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana establece que es competencia de las municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano en sus jurisdicciones, pudiendo para tal efecto dictar planes reguladores, para lo cual se deberá cumplir con el procedimiento consagrado en la misma ley #4420. Vale aclarar en este sentido

que, si bien los proyectos de dichos planes reguladores deben pasar por el INVU, no refieren que una vez firmes y en ejecución, se encuentren sujetos al instituto, pues eso sería tanto como violentar la seguridad jurídica del administrado y de la propia administración municipal. Por su parte, es claro que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo es el ente rector en materia de asesoría y fiscalización de todas las municipalidades del país; sin embargo, tal y como se infiere del mismo informe del INVU, "lo expuesto debe entenderse como el límite formal de los grandes andamios, normas técnicas o directrices generales conforme a las cuales deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes, pues no es posible pretender que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano se elabore y ponga en práctica íntegramente por el Gobierno Central, sin la intervención directa de las municipalidades en esa materia.", ya que lo contrario atentaría contra el principio constitucional de autonomía referida líneas arriba. De ahí que, la planificación urbana es función propia de las municipalidades. En el mismo sentido, el voto 4205-96 de la Sala Constitucional ha indicado "...la competencia del INVU en materia urbanística, en primer término se dirige a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, instrumento a través del cual se fijan las políticas generales sobre crecimiento y desarrollo de las áreas urbanas...y en segundo lugar como competencia residual, la facultad de dictar las normas urbanísticas reglamentos y planes reguladores en ausencia de normas urbanísticas dictadas por las respectivas municipalidades, (subrayado suplido). En el caso particular de la Municipalidad del cantón central de Alajuela, se cuenta con la normativa urbanística que sustenta y respalda la gestión, por lo que, dicha competencia se centra en el municipio y no en el INVU. En cuanto a la conclusión segunda del informe, es un punto con el cual, respetuosamente, la suscrita no está de acuerdo, pues es tanto como invadir las competencias de la Municipalidad que, en todo caso cuenta con los procedimientos que deben ser cumplidos por los administrados en las distintas instituciones públicas (Setena, Ministerio de Salud y el mismo INVU, entre otras). Además, implica una violación a la "Ley de protección al ciudadano del exceso de trámites y requisitos administrativos" que, en su artículo 3 indica: "Respeto de competencias. La Administración no podrá cuestionar ni revisar los permisos o las autorizaciones firmes emitidos por otras entidades u órganos, salvo lo relativo al régimen de nulidades. Únicamente podrá solicitarle al administrado, copia certificada de la resolución final de un determinado trámite. Tampoco podrán solicitarse requisitos o información que aún se encuentren en proceso de conocimiento o resolución por otra entidad u órgano administrativo; a lo sumo, el administrado deberá presentar una certificación de que el trámite está en proceso. "Con lo dicho, no se está cuestionando las atribuciones del INVU, las cuales están claramente determinadas en la ley, sino que, las mismas deben interpretarse acorde con lo que ha señalado la misma Sala Constitucional que, aclara que las competencias referidas surgen especialmente en aquellos casos en que las Municipalidades no cuenten con los respectivos Planes Reguladores, teniendo claro que, en todo caso, debe cada plan regulador, cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Planificación Urbana y, por ende, ser previamente analizado y aprobado por el INVU. De ahí que, es más que claro que, la competencia de que gozan las Municipalidades en materia de control urbano, es una competencia de rango constitucional conforme al artículo 169 de la Constitución Política, quedándole al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, una competencia residual (no atribuida expresamente por el texto constitucional). Sin otro particular, se suscribe, Licda. Katya Cubero Montoya, Abogada, Proc. Serv. Jurídicos. POR TANTO: Esta comisión acuerda: Remitir al Honorable Concejo Municipal el oficio MA-PSJ-801-2017 del Proceso de Servicios

Jurídicos, con relación al oficio CJD-002-2017 de la Junta Directiva del INVU, referente al estudio y análisis de las competencias que de conformidad con la Ley de Planificación Urbana N° 4240 sobre la asesoría y fiscalización a las municipalidades, para su conocimiento. OBTIENE 07 VOTOS POSITIVOS: LIC. KATYA CUBERO MONTOYA, MSC. LEONEL ROSALES MAROTO, ARO. ALONSO CRUZ MONGE, ING. JUAN MANUEL CASTRO, TOP. ENRIQUE SEGURA LÓPEZ, ARO. FABIÁN GONZÁLEZ ALVARADO Y EL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR".**POR TANTO:**Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, apoyar el criterio legal emitido por la Licda. Katya Cubero Montoya, respecto a las competencias del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y de esta municipalidad, con referencia a lo indicado en el oficio JD-002-2017 de la Junta Directiva del INVU, en relación con la Ley de Planificación Urbana N° 4240, haciendo saber la importancia que para esta municipalidad implica en que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo respete la autonomía municipal, consagrada en el artículo 169 de la Constitución Política y en el artículo 4 del Código Municipal, máxime cuando se trate de temas relacionados con el Plan Regulador Urbano que se encuentra vigente. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO".**SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME MA-SCAJ-101-2017. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:**Oficio MA-SCAJ-102-2017suscribeLicdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes 12 de setiembre del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, coordinador. Además, se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. Mayela Segura Barquero y el Sr. Mario Guevara Alfaro. Transcribo artículo N° 1, capítulo IV de la reunión N° 18-2017 del día martes 12 de setiembre del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Inciso d) Se retoma el oficio MA-SCM-1196-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al Oficio MA-SCEIM-08-2017 de la Comisión Especial INVU-Municipalidad de Alajuela, sobre los alcances y las potestades de la comisión. Transcribo oficio que indica:**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-SCEIM-08-2017, de la Comisión Especial INVU-Municipalidad de Alajuela, en reunión celebrada el día viernes 26 de mayo del 2017 a las nueve horas con veinticinco minutos en la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal. Con la asistencia de los señores miembros de esta comisión: Licda. Katya Cubero Montoya, Arq. Fabián González Alvarado, MSc. Leonel Rosales Maroto, Arq. Alonso Cruz Monge, Ing. Juan Manuel castro, Top. Enrique Segura López y el Ing. Roy Delgado Alpizar, Coordinador. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la Reunión N° 03-2017 del día viernes 26 de mayo del 2017.**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta comisión acuerda: Informarle al Honorable Concejo Municipal que considerando que a esta Comisión han llegado diversos casos específicos de diversa índole, desde usos de suelo específicos para una determinada finca hasta visados de planos de catastro, deviene necesario aclarar a la ciudadanía, a la administración y al Concejo Municipal los alcances y las potestades de esta comisión, de la siguiente forma: 1. La comisión INVU-Municipalidad no tiene la potestad para cambiar el actual Plan Regulador, ya que para ello se debe seguir el procedimiento establecido en la Ley 4240, artículo 17.2. La comisión INVU-Municipalidad sí tiene la potestad de aclarar, interpretar y solventar los vacíos que

se han identificado existen en el actual Plan Regulador, conforme lo establece el artículo 7.2 de su reglamento: "(•••) En caso de interpretación de las normas, será la Comisión INVU-DIDECU, quien interpretará la normativa del Reglamento para la decisión final, y con base a lo anterior se tomará un Acuerdo Municipal basado en el dictamen de la Comisión." 3. La comisión INVU-Municipalidad tiene la responsabilidad de analizar desde el punto de vista jurídico y técnico aquellos vacíos y normas del Plan Regulador (PRU-2004) que requieren ser interpretados y lo hará de forma general, mediante la generación de un procedimiento estructurado y claro que servirá de aplicación práctica para la administración municipal. 4. Con base en los procedimientos estructurados que generará la comisión INVU-Municipalidad, una vez que cuenten con el Acuerdo Municipal que los valide, la administración municipal resolverá los casos específicos conforme sean conocidos por el departamento de Control Constructivo 5. La comisión INVU-Municipalidad no resolverá casos específicos, ya que para ello existe dentro de la estructura municipal un cuerpo de ingenieros, arquitectos y técnicos asignados a esa labor. No obstante, dicho cuerpo de profesionales y técnicos deberá apegarse a los acuerdos que el Concejo Municipal valide producto del trabajo de esta comisión. OBTIENE 07 VOTOS POSITIVOS: LIC. KATYA CUBERO MONTOYA, MSC. LEONEL ROSALES MAROTO, ARQ. ALONSO CRUZ MONGE, ING. JUAN MANUEL CASTRO, TOP. ENRIQUE SEGURA LÓPEZ, ARQ. FABIÁN GONZÁLEZ ALVARADO Y EL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar y apoyar el criterio emitido por la Comisión Especial del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Alajuela, en cuanto a no resolver casos específicos, por el contrario que se generen los reglamentos necesarios que permitan a la Administración Municipal y al Concejo Municipal resolver los casos particulares sometidos a su conocimiento. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO". **SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**YA SE CONOCIÓ EL** Oficio MA-SCAJ-103-2017 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal con relación al Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la Asociación del Acueducto de Carrizal, al acuerdo del Concejo Municipal tomado en el artículo 3, capítulo V de la Sesión Ordinaria 32-2010.

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-SCAJ-104-2017 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes 12 de setiembre del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, coordinador. Además, se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. Mayela Segura Barquero y el Sr. Mario Guevara Alfaro. Transcribo artículo N° 1, capítulo IV de la reunión N° 18-2017 del día martes 12 de setiembre del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Inciso f) Se retoma el oficio MA-SCM-1046-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora María Eugenia Chacón Soto, presenta el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra resolución de la Alcaldía en donde se declara sin lugar el recurso de apelación contra el oficio MA-AAAA-472-2016-EFE de la Actividad del Acueducto y Alcantarillado Municipal. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** María Eugenia Chacón Soto, portadora de la cédula de

identidad número 2-0265-0271, vecina de Río Segundo de Alajuela, me presento en tiempo y forma a interponer recurso: de Revocatoria con Apelación en subsidio en contra de la resolución dictada por la Alcaldía Municipal al ser las 7:30 horas del 25 de abril del 2017 y que me fuera notificada a través del correo electrónico señalado por mi persona en fecha 04 de mayo del año en curso, mediante la cual se declaró sin lugar el recurso de Apelación interpuesto por mi persona en contra de la resolución No. MA-AAAA-472-2016-EFE emitida por la Actividad del Acueducto y Alcantarillado Municipal, en razón de las consideraciones que a continuación me permito señalar: HECHOS: PRIMERO: Que el día 18 de julio del 2016 me presenté ante esa Municipalidad a fin de que se me diera el dato de los impuestos municipales que me correspondía cancelar, ya que, soy propietaria de) bien inmueble Matrícula No. 91703-000, ubicado en Río Segundo de Alajuela, siendo que; en dicho bien se encuentra ubicada una casa de habitación en la que habito junto con mi hermana Mariela Chacón Soto, para (o cual se me otorgó entre otros, un desglose de (os montos adeudados mensualmente por concepto de agua potable y correspondiente al medidor No. 1500300, cuya lectura arrojó los siguientes resultados:

MES DE LECTURA DEL MEDIDOR	CONSUMO
11/2015	31
12/2015	42
01/2016	49
02/2016	73
03/2016	93
04/2016	564
05/2016	42
06/2016	42

SEGUNDO: Que de acuerdo al documento de desglose entregado a mi persona por ese Municipio para el periodo comprendido entre el 01 al 06 del 2016 por concepto de agua potable, debía' de cancelar la suma total de 317.580,00 colones. TERCERO: Que el 18 de julio del 2016 solicité a esa Municipalidad se llevara a cabo un estudio de consumos y fugas, toda vez que, en mi casa no se había presentado ninguna fuga, no se habla efectuado ninguna remodelación, no había ninguna actividad extraordinaria que explicara la lectura del medidor tan elevada para el mes de abril del año 2016. CUARTO: Que una vez analizada la documentación que me había sido entregada por ésa Municipalidad con respecto al consumo excesivo que marcó el medidor para el mes de abril del año anterior, de forma casi inmediata a través de la nota de fecha 19 de julio del 2016 interpuse ante la Alcaldía Municipal una solicitud para que se me anulara el cobro del referido mes de abril del 2016, argumentando en resumen, que la medición de ese mes equivalía a más de un año ce lo que debía de cancelar por concepto de agua, que según el historial de consumo de mi propiedad no se ha presentado ninguna fuga de agua, ni reparación por ése concepto y que además en dicha vivienda sólo habitamos mi hermana y yo, por lo que ese consumo de agua es inexplicable y no puede ser atribuido a la utilización de agua consumida usualmente por 2 personas. QUINTO: Que, de acuerdo al desglose del monto a cancelar por agua emitido por esa misma Municipalidad, sólo por el mes de abril del 2016 debía de pagar la suma de 264.026,00 colones. SEXTO: Que en fecha 13 de setiembre del 2016 sé me comunicó la resolución No. MA-AAAA-472-2016-EFE del 03 de agosto de ese mismo

año, suscrito por el en Bernardo Arroyo Hernández, Coordinador de la Administración del Acueducto y Alcantarillado y la señora Alejandra Vargas Mora, Encargada de Consumos y Fugas, en el cual se resolvió mantener el cobro de agua potable por monto de dinero antes mencionado, pues básicamente se indicó que ese consumo se habla podido originar por dos razones, la primera de ellas; es porque habíamos tenido ese consumo real y, en segundo término, que había podido ser por una fuga de agua que había sido reparada. SÉTIMO: Que en virtud de esas apreciaciones subjetivas y sin fundamento, el día 2. de setiembre del 2016 presenté recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio en contra de la resolución No. MA-AAAA-472-2016-EFE del 03 de agosto del 2016. OCTAVO: Que por medio de la resolución No. MA-AAAA-572-2016-ECP la Administración del Acueducto y Alcantarillado de la Municipalidad de Alajuela, declaró sin lugar el recurso i de Revocatoria p/anteado por mi persona. NOVENO: Que en fecha 04 de mayo del 2017 se me notificó la resolución dictada por la Alcaldía Municipal al ser las 7:30 horas del 25 de abril del 2017, mediante la cual se declaraba sin lugar el recurso de Apelación interpuesto por la suscrita en contra de la resolución No. MA-AAAA-472-20J6-EFE. CONSIDERACIONES: Que a pesar de que en mi escrito recursivo precedente he señalado de forma puntual los argumentos por los cuales, no procede hacer efectivo el cobro que se me pretende hacer por concepto de agua potable para el mes de abril del año 2016 se ha hecho caso omiso de mis argumentaciones, señalando básicamente que ese fue el dato que arrojó el hidrómetro No. 1500:00 y que no se ha constatado la existencia de ninguna fuga de agua en mi propiedad, lo que les lleva a pensar que el cobro obedece al consumo real de agua que se ha dado, lo cual de nuevo nos lleva a refutar este criterio según las siguientes observaciones: Si se analiza el documento de desglose de utilización de agua en mi propiedad, se tiene que si el consumo de 564 metros cúbicos para el mes de abril del 2016 sería el reflejo de la cantidad de agua utilizada por mi hermana y por mí en la casa de habitación de mi propiedad, cómo se podría explicar que tanto para los meses anteriores como posteriores a dicha fecha, el consumo para esa misma vivienda sea de un promedio de 53 metros cúbicos, es decir, completamente diferente al de un solo mes. Asimismo, resulta necesario indicar que según la inspección realizada por trabajadores de esa Municipalidad y de acuerdo a lo manifestado por mi persona, en mi casa de habitación no sé ha dado ninguna fuga de agua que explicara el monto de dinero tan excesivo que se me quiere cobrar por concepto de agua para ese mes y aunque ese Municipio tampoco conoce con certeza las razones por las cuales el supuesto consumo fue por 564 metros cúbicos, aún así se me quiere cobrar la suma 264.026,00 colones por un solo mes de agua. Véase que incluso en los hechos no probados de la resolución que por este medio recurro, no; se tiene por demostrado que en mi propiedad haya algún desperfecto del hidrómetro No. 1500300, lo que lleva a ese Municipio a concluir entonces, que los datos antojados por ese medidor corresponden al consumo real de agua utilizada en mi casa de habitación. Nótese que esto se hace sin ningún fundamento válido pues por descarte se analiza que si el hidrómetra funciona con normalidad entonces se trata de un consumo real, esto a pesar de que no haya, una explicación fehaciente de qué fue lo que sucedió en el mes de abril del 2016. De la misma manera, reitero el hecho de que en mi casa de habitación no ha habido ninguna modificación, no se ha llevado a cabo ninguna remodelación o construcción que implique un aumento en el consumo de agua, es decir, no ha habido ningún cambio con respecto al resto de los meses de los años 2015 y 2016 que aparecen en el desglose de consumo de agua de mi vivienda. Es absurda además la tesis de que pudo haber existido una fuga de agua en mi propiedad que fue reparada, ya que, como he expuesto ante esa Municipalidad en



la nota que presenté desde el 03 de agosto del 2016, yo me percaté del cobro tan excesivo por concepto de agua hasta que me apersoné a ese Municipio a solicitar un desglose de lo que debía de cancelar por este concepto, y por "los metros cúbicos registrados por ese hidrómetro la fuga de agua que se aduce que se habría producido, debió de ser tan grande que sería obviamente detectada por las dos personas que habitamos esa casa, por el señor que aporté como testigo y que me ayuda en varias labores que se hacen en mi vivienda, o bien, por los vecinos que tengo, por lo que no existe ante esa Municipalidad ningún reporte en ese sentido, pues nunca se dio tal fuga de agua. En síntesis, en el presente caso nos encontramos ante una mala valoración de la prueba que consta en dicho expediente, ya que, ese ayuntamiento aduce que la lectura del hidrómetro es la correcta lo cual no ha quedado acreditado por el histórico del consumo de agua que sí ha sido fehacientemente demostrado por mi persona, es decir, yo sí apporto pruebas que demuestran la realidad del consumo de agua de dos personas que habitamos en dicha propiedad, la suscrita y mi hermana, a pesar de ello estas son desechadas simplemente por una visita de campo en donde se indica que ese hidrómetro funciona con normalidad, no obstante, dicho Municipio no tiene una prueba técnica que demuestre la lectura real del mes en discusión (pudo haber existido un error humano en la lectura del hidrómetro), por consiguiente, si se me cobran este adeudo estaríamos en presencia de un enriquecimiento ilícito de esa Municipalidad, porque la verdad real de este caso es que nunca consumimos esa cantidad exagerada de metros cúbicos de agua que es más de lo que consumimos mi hermana y yo en un año. Es claro que tampoco ese Municipio tiene claridad a ciencia cierta del origen del consumo excesivo de agua para el mes de abril del 2016, pues lo que se indica en los documentos que recurro es que la lectura del hidrómetro obedece al consumo real que se ha hecho de agua, pero no hay una certeza de que así sea y la existencia de esa duda no puede conllevar a que se obligue a asumir la totalidad del cobro por la suma de dinero antes descrita, es más, si se analizan las lecturas del consumo: de agua desde el mes de noviembre del 2015 hasta el mes de junio del 2016, se puede observar que el consumo total de todos estos meses es de 372 metros cúbicos, entonces cómo puede haber, un consumo de 564 únicamente por el mes de abril del 2016, lo cual es irracional y desproporcionado con el histórico de consumo anual, es decir que en un solo mes se registró un consumo superior al de 7 meses y se afirma que esto obedeció al consumo de dos personas, sin que exista fundamento para hacer tal afirmación y. esto me ha causado una gran afectación porque mi intención es poner al día mis impuestos, pero sin que se den cobros excesivos, irracionales y desproporcionado y sin que exista prueba técnica que lo Justifique y además de que esa Municipalidad puede observar el histórico de consumo de mi medidor. De acuerdo a lo expuesto, solicito de forma respetuosa se acojan los recursos por este medio interpongo, es decir, que se reconsidere la inexistencia de ese consumo excesivo de 1 mes de abril del 2016 y por lo tanto se anule ese cobro indebido, o en su defecto, se proceda a facturar un pago razonable para el mes de abril del 2016 tomando en cuenta el historial de consumo de agua de ese mismo año. PRUEBAS: En caso de ser necesaria, apporto como testigos a mi hermana Mariela Chacón Soto y al señor que me presta servicios de mantenimiento de mi propiedad Geovanny Mejías, ambos localizables por mi medio. NOTIFICACIONES: Señalo el correo electrónico [paorojas71@hotmail.com](mailto:paorojas71@hotmail.com), así como también soy localizable en los teléfonos: 2441-2601 o 8353-9553." SRA. MARÍA EUGENIA CHACÓN SOTO, NOTIFICAR AL CORREO ELECTRÓNICO: [paorojas71@hotmail.com](mailto:paorojas71@hotmail.com)/TELÉFONOS: 2441-26-01/8353-95-53. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, informarle a la señora María Eugenia Chacón Soto que debe presentar el Recurso de

Revocatoria con Apelación en Subsidio contra resolución de la Alcaldía en donde se declara sin lugar el recurso de apelación contra el oficio MA-AAAA-472-2016-EFE de la Actividad del Acueducto y Alcantarillado Municipal ante la Administración Municipal para que lo eleve al Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III. Esto con fundamento en el artículo 162 del Código Municipal. Adjunto 12 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME, COMUNICÁNDOLE A LA SEÑORA MARÍA EUGENIA CHACÓN SOTO QUE DEBE PRESENTAR EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN DONDE SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL OFICIO MA-AAAA-472-2016-EFE DE LA ACTIVIDAD DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE LO ELEVE AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN III. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-SCAJ-105-2017 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes 12 de setiembre del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, coordinador. Además se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. Mayela Segura Barquero y el Sr. Mario Guevara Alfaro. Transcribo artículo N° 1, capítulo IV de la reunión N° 18-2017 del día martes 12 de setiembre del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Inciso g) Se retoma el oficio MA-SCM-755-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Zoraida Alfaro Picado, exoneración del pago de impuestos sobre el derecho 008 sobre la finca 59912. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEXTO:** ZORAIDA ALFARO PICADO, mayor, casada una vez, ama de casa, cédula de identidad numero dos - cuatrocientos sesenta y ocho - quinientos uno, vecina de Alajuela, Calle Loria, contiguo al Bar la Cañada en mi calidad de albacea propietaria en la sucesión de quien en vida fuera mi padre FERNANDO ALFARO ARIAS, mayor, viudo una vez pensionado, vecino de Alajuela. Calle Loria, contiguo al bar La Cañada, cédula de identidad número: 2-0117-0053; me presento ante su Institución para manifestar lo siguiente: Primero: Que mediante el expediente 03-2016, se tramitó en la notaría del licenciado Víctor Julio Aguilar Soto, con carné de agremiado: 17022, PROCESO SUCESORIO; actividad judicial no contenciosa de quien en vida fuera mi padre FERNANDO ALFARO ARIAS, de calidades antes dichas. Segundo: Que registralmente a nombre del fallecido que encuentra inscrito el derecho cero cero ocho sobre la finca en el partido de Alajuela bajo el sistema de folio real matrícula: 59912; derecho que corresponde y no así inscrito y que se utiliza como calle pública. Tercero: Al fallecer su papá y quedar dicho derecho a su nombre y descociendo mi persona de que había que realizar proceso sucesorio para adjudicar el mismo, la Municipalidad de Alajuela, siguió cobrando los impuestos de ese derecho, a nombre de don Fernando y hoy la cuenta se encuentra en cobro administrativo por parte de la Municipalidad de Alajuela, no omito manifestar que dicho derecho se siempre se ha utilizado como camino público. Cuarto: Actualmente en la Municipalidad de Alajuela, bajo el número de trámite 23285 la suscrita, solicité que dicha servidumbre se destinara a

camino público por parte de su Institución. Quinto: En virtud de lo anterior solicito respetuosamente de que en vista de que la servidumbre será donada a la Municipalidad de Alajuela para ser destinada a camino público; se exonere del pago de los impuestos sobre dicho derecho y que se encuentra en cobro administrativo actualmente." NOTIFICACIÓN: SRA. ZORAIDA ALFARO PICADO, TELÉFONO: 8491-26-84. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir al Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, para que se realice el trámite correspondiente de la declaratoria de la calle pública y le indique a la patente los requisitos. Adjunto 18 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO." **SE RESUELVE REMITIR AL ING. JOSÉ LUIS CHACÓN UGALDE, COORDINADOR DEL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL, PARA QUE SE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LA DECLARATORIA DE LA CALLE PÚBLICA Y LE INDIQUE A LA PATENTE LOS REQUISITOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO OCTAVO:** Oficio MA-SCAJ-106-2017 suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con treinta y cinco minutos del día martes 12 de setiembre del 2017, en la Oficina de la Presidencia Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, MSc. Humberto Soto Herrera, Licdo. Denis Espinoza Rojas y el Licdo. José Luis Pacheco Murillo, coordinador. Además, se contó con la asistencia de los regidores suplentes: Sra. Mayela Segura Barquero y el Sr. Mario Guevara Alfaro. Transcribo artículo N° 1, capítulo IV de la reunión N° 18-2017 del día martes 12 de setiembre del 2017. **ARTÍCULO PRIMERO:** Inciso h) Se retoma el oficio MA-SCM-1058-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Claribel Murillo Mora, indica la problemática que ha presentado por tramitar una patente comercial para brindar servicio de fotocopiado y vender artículos de librería en el Colegio Jesús Ocaña Rojas. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Sra. Claribel Murillo Mora, que dice "En forma sumamente respetuosa le expongo la problemática que se ha presentado al tramitar una patente comercial. Inicie la solicitud de esta patente desde noviembre 2016, para brindar los servicios de fotocopiado y vender algunos artículos de librería. Aunque el servicio se puede realizar en mi casa de habitación, la principal actividad se realiza en Canoas, exactamente, en el Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas. Entidad con la cual tengo un contrato y pagamos el alquiler de un local, en ese colegio. Me urge contar con la patente porque de esta actividad es que obtengo los recursos para mantener a mi familia y atender otras responsabilidades con mis padres. Agradezco profundamente su comprensión, y que me otorguen la patente para realizar la actividad de manera normal ya que yo estoy al día con todas mis obligaciones ante la Municipalidad de Alajuela. NOTIFICACIÓN: SRA. CLARIBEL MURILLO MORA, TELÉFONO: 8328-88-09. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la Administración Municipal, el oficio MA-SCM-1058-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Claribel Murillo Mora, indica la problemática que ha presentado por tramitar una patente comercial para brindar servicio de fotocopiado y vender artículos de librería en el Colegio Jesús Ocaña Rojas, para que valore la posibilidad de una patente provisional, debido a que brinda un servicio a la población estudiantil. Adjunto 13

copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 05 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME**, remitir a la Administración Municipal, el oficio MA-SCM-1058-2017 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la señora Claribel Murillo Mora, indica la problemática que ha presentado por tramitar una patente comercial para brindar servicio de fotocopiado y vender artículos de librería en el Colegio Jesús Ocaña Rojas, para que valore la posibilidad de una patente provisional, debido a que brinda un servicio a la población estudiantil **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## CAPITULO V. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

**ARTICULO PRIMERO:** El señor Presidente Municipal, hace la observación a los miembros del Cuerpo Colegiado que escuchará nombres de quienes desean integrar la Comisión Especial del Mercado, Plazo 8 días.

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** La audiencia solicitada por: **1.-**Solicitud de audiencia solicitada por Emilio Amor Montero, tema a postes de telecomunicaciones. **2.-** Solicitud de audiencia por vecinos de Urb. Punta del Este Desamparados, tema a tratar mejoramiento de calle. **3.-** Solicitud de audiencia de Asociación de Vecinos de El Grupo Mujeres Siloe S.C de San Rafael de Alajuela, tema a tratar presentar sus avances. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Honorable Concejo, apruebe la sesión extraordinaria del 28 de septiembre del presente año y se atienda la audiencia solicitada. **SE RESUELVE APROBAR LA AGENDA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL 28 DE SEPTIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta al siguiente miembro de Juntas educativa.

**ESCUELA UNIÓN DE ROSALES:** Sra. Yendri Vanessa Morales Sequeira céd. 2-619-287,

**ARTICULO CUARTO:** Moción a solicitud de Sra. Irene Guevara Madrigal, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rojas, Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO: 1-** Que en el INVU Las Cañas número 3 casa # 39, Frente a la Antigua Guardia Rural, Alameda frente al teléfono público, días atrás se produjo un incendio que afectó la casa de dos adultos mayores, situación que generó graves daños y la acumulación de escombros que los mismos no pueden recoger y que están afectando seriamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda. **2-** Que con apoyo de algunos vecinos la comunidad solicita la colaboración con un camión y lugar para tirar los escombros que dejó el incendio dado que, por obvias razones y de índole económica, dichos adultos mayores no pueden recoger los mismos, siendo que la comunidad está unida alrededor de esta situación esperando un apoyo del Gobierno Local. **Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA:** Instruir a la Administración que, previa verificación del siniestro indicado y su afectación a la familia de adultos mayores, dentro de las posibilidades existentes se le brinde

ayuda a esta familia para trasladar y depositar los escombros existentes. EXÍMASE DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DÉSELE ACUERDO FIRME. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-3663-2017 de la Alcaldía Municipal que dice "Les remito los oficios N° INL-449-2017 y N° INL-453-2017 suscritos por el señor Christopher J. Harris, Director para Asuntos Antinarcóticos, Seguridad Comunitaria y Justicia (INL) de la Embajada de los Estados Unidos. Al respecto dicha Embajada remite para donación un equipo (se adjunta lista), que será utilizado por la Policía Municipal, siendo el señor Leonard Madrigal Coordinador de dicho Proceso el encargado directo, quien deberá velar por su adecuada utilización y mantenimiento. Lo anterior, resulta de vital importancia para llevar a cabo los planes y metas fijados por la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana en el fortalecimiento de la seguridad del Cantón. **Oficios N° INL-449-2017** Por medio de este documento se hace constar la entrega de equipo descrito a continuación adquirido con fondos del Departamento de Estado a través de la Dirección de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y de Aplicación de la Ley - INL según la Iniciativa Mérida/CARSI del Gobierno de los Estados Unidos de América, para apoyar a la Municipalidad de Alajuela, mediante su policía municipal en colaboración con los programas de seguridad y combate al narcotráfico. Si el equipo no cumple con las necesidades del usuario, según la Carta de Acuerdo, no puede reasignarse para uso de otro departamento y se debe notificar inmediatamente a la Oficina de Asuntos Antinarcóticos de esta Embajada para una mejor coordinación. Anual o semestralmente se llevará a cabo una visita de reconocimiento para identificar el can y su estado. Lista del equipo:

Cantidad	Descripción	Número de Tag	Precio Unitario	Precio Total
2.00	Dell ÍNSP 15-5559	N/A	\$868.56	\$1,737.12
2.00	Projector Epson	N/A	\$457.63	\$915.26
2.00	Impresora Epson	N/A	\$188.65	\$377.30
Precio Total				\$3,029.68

**Oficio N° INL-453-2017:** ENTREGA DE EQUIPO ADQUIRIDO SEGÚN LOS TÉRMINOS DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA INICIATIVA MERIDA/CARSIENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. Por medio de este documento se hace constar la entrega de equipo descrito a continuación adquirido con fondos del Departamento de Estado a través de la Dirección de Asuntos Internacionales de Estupefacientes y de Aplicación de la Ley - INL según la Iniciativa Mérida/CARSI del Gobierno de los Estados Unidos de América, para apoyar a la Municipalidad de Alajuela, mediante su policía municipal en colaboración con los programas de seguridad y combate al narcotráfico. Si el equipo no cumple con las necesidades del usuario, según la Carta de Acuerdo, no puede reasignarse para uso de otro departamento y se debe notificar inmediatamente a la Oficina de Asuntos Antinarcóticos de esta Embajada para una mejor coordinación. Anual o semestralmente se llevará a cabo una visita de reconocimiento para identificar el can y su estado.

Lista del equipo:

Cantidad	Descripción	Número de Tag	Precio Unitario	Precio Total
1.00	Inflable Castillo Doble	N/A	\$2,017.00	\$2,017.00
1.00	Inflable El Gran	N/A	\$2,168.00	\$2,168.00

	Delfín			
Precio Total				\$4,185.00

**SE RESUELVE APROBAR ACEPTAR LA DONACIÓN Y AGRADECER LA DONACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEXTO:** Moción a solicitud de Sra. Anais Paniagua y Sr. Donald Morera E., avalada para su trámite por Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, SR. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE:** La Asociación de Nueva Cinchona solicita al honorable Concejo Municipal que le permita invertir el sobrante del proyecto Instalación del Play en el CenCinai de Nueva Cinchona por un monto de ₡3.000.000 y el sobrante es de ₡250.000,00. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que sean invertidos en el mismo proyecto esperando su apoyo. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SOBRANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández León, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez **CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Desarrollo integral de Tacacorí de Alajuela, tienen un remanente de ₡1.000.000,00 del proyecto "Mejoramiento del Sistema Pluvial Calle Unión Este" **POR LO TANTO:** Solicitamos al honorable Concejo Municipal AUTORIZAR el remanente del proyecto "Mejoramiento del Sistema Pluvial Calle Unión Este", por un monto de ₡1.000.000,00 (un millón de colones exactos), para utilizar en el mismo proyecto. Exímase de Comisión y Acuerdo en Firme. **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SOBRANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Moción a solicitud Srta. Andrea Castillo Quirós, Sr. Virgilio González, avalada para su trámite por Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Lic. Denis Espinoza Rojas Sr. Rafael Arroyo Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** Para el Distrito de La Garita se aprobó una transferencia para el proyecto "1201-Prodelo-T-D-13 MEJORAS INFRAESTRUCTURA CANCHA MULTIUSOS DE LOS LLANOS DELA GARITA" por un monto de ₡20.000.000,00 (Veinte millones de colones exactos) y cuya meta actual es: 'Construcción de cancha multiuso en los Llanos de La Garita de un área estimada de 175m<sup>2</sup>, durante el segundo semestre del 2017"Se le solicita al honorable Concejo Municipal aprobar el cambio de meta para que los fondos sean utilizados en la: "Construcción de bases de concreto, estructura metálica y cubierta de 180 m<sup>2</sup> sobre cancha Multiuso existente, durante el segundo semestre del 2017"Para continuar con el historial del proyecto, contribuir a una mayor trazabilidad y orden en la gestión municipal correspondiente. Désele acuerdo en firme y dispéñese de trámite de comisión. **Copia:** Concejo de Distrito La Garita, Asociación de Desarrollo Integral de La Garita. **SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE META. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO NOVENO:** Concejo de Distrito de Carrizal, indica que "en la Sesión N° 59-17 celebrada por este Concejo el día lunes 25 de Setiembre 2017, en el artículo II, Correspondencia; se recibió solicitud de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal en donde nos solicitan el Visto Bueno para Cambio de Meta del Proyecto

1251 Prodelo T-D-03 Compra de Terreno para Área de Protección de la Naciente Prudencio en el Distrito de Carrizal por un monto de ¢30.000.000.00 y cuya nuevo destino será Construcción y Mejoras Campo Ferial en Carrizal y cuya meta será Construcción y Mejoras Bateria Sanitaria Campo Ferial de Carrizal. Artículo III Acuerdos: Este Consejo de Distrito por votación unánime acuerda dar el Visto Bueno a la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal para Cambiar de Destino el Proyecto 1251 Prodelo T-D-03 Compra de Terreno para Área de Protección de la Naciente Prudencio en el Distrito de Carrizal el nuevo destino será Construcción y Mejoras Campo Ferial en Carrizal y cuya meta será Construcción y Mejoras Bateria Sanitaria Campo Ferial de Carrizal. Así mismo solicitar muy respetuosamente al honorable Concejo Municipal de Alajuela la autorización correspondiente para que la A. D. I. de Carrizal pueda Cambiar de Destino el Proyecto 1251 "Prodelo T-D-03 Compra de Terreno para Área de Protección de la Naciente Prudencio en el Distrito de Carrizal"; el nuevo destino será Construcción y Mejoras Campo Ferial en Carrizal y cuya meta será Construcción y Mejoras Bateria Sanitaria Campo Ferial de Carrizal. Se conserva la Unidad Ejecutora.

**SE EXCUSANSRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ CONFORME EL ART. 31 INCISO A) DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y ENTRA EN LA VOTACIÓN SR. RAFAEL ARROYO MURILLO.**

**SE RESUELVE APROBAR EL CAMBIO DE DESTINO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO:** Grupo Jóvenes Triunfadores MJV, manifiestan "... enfocado a la población juvenil, y niñez de nuestra provincia y teniendo muy claro nuestro objetivo principal es ayudar en el rescatar de valores familiares. Por esta razón hemos pensado en realizar una actividad donde podamos llevar un mensaje positivo que marque la diferencia y motive a nuestra juventud a vivir lejos de las calles la violencia el maltrato, Drogas bullying etc. Tomando en cuenta los casos críticos que hemos estado viviendo de cerca en nuestro país, nuestro propósito es poder brindar de alguna forma, ayuda para evitar que esto se siga extendiendo a las generaciones futuras. Portal motivo queremos llevar a cabo este proyecto, solicitando el permiso correspondiente en el Parque Central con presentación de arte para niños, teatro, música en vivo con mensajes que fomentan el valor a la familia. Además, queremos brindar el servicio de bien social de ser posible en el Parque Juan Santamaría ya que es más apto para la colocación de nuestra móvil para poder brindar servicio de odontología y medicina general, además de atención psicológica con profesionales especializados y de una forma gratuita. El objetivo Principal es brindar ayuda a nuestra población, sobre todo que permita hacer conciencia a los padres de lo importante que son sus hijos y de cómo debemos de cuidarlos ya que se convierten en la base futura de nuestra sociedad. Esta actividad la hemos realizado gracias al apoyo incondicional de ustedes en años anteriores y se ha convertido en todo un reto y éxito, donde jóvenes han sido impactados por el testimonio de otros jóvenes que ahora nos apoyan en el proyecto. El permiso que estamos solicitando seria para la fecha del sábado 21 de octubre de este año en la hora de 9 am hasta las 1pm de ser posible. **SE RESUELVE APROBAR USO DE LOS PARQUE CENTRAL Y JUAN SANTAMARÍA SÁBADO 21 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO EN LA HORA DE 9 AM HASTA LAS 1PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO UNDÉCIMO:** Sra. Carmen Arroyo Jiménez, del El Comité Amigos de Asís y los rescatistas independientes del Cantón Central de Alajuela, con gran complacencia, respeto y humildad agradecemos la confianza que han depositado durante estos años en la realización del "Zagua Fest Alajuela". Podemos considerar por varias razones que dichos eventos fueron un éxito, como sociedad cambiante, como ciudadanos comprometidos y sobre todo por la responsabilidad social con la que las empresas Alajuelenses y el Gobierno Local dijeron presente. Este año nos encontramos organizando nuestro tercer "Zagua Fest Alajuela 2017", razón por la cual una vez más acudimos al honorable Concejo Municipal, buscando su apoyo con el permiso requerido para realizarlo el próximo 10 de diciembre de 8am a 1pm en las instalaciones del Parque Palmares, contamos con un plan de recolección de desechos, control de sonido y demás requerimiento necesarios para realizarlo bajo un ambiente idóneo, pretendemos hacer del ZAGUA FEST una tradición en nuestro Cantón Alajuelense, con lo cual continuemos promocionando la tenencia responsable, la adopción de mascotas y la cultura de castrar para no abandonar." **SE RESUELVE APROBAR USO DEL PARQUE PALMARES PARA EL PRÓXIMO 10 DE DICIEMBRE DE 8AM A 1PM, PARA REALIZAR LA TERCERA "ZAGUA FEST ALAJUELA 2017". OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Moción suscrita por Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta avalada por Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** La semana anterior ocurrieron deslizamientos sobre la ruta 1236, ocasionando una problemática de paso para los vecinos de Carrizal, estos no contaban con vías alternas. **POR TANTO:** Proponemos al honorable Concejo Municipal, que le solicite a la administración la valoración de que se habilite la calle "Cementerio Pavas-Puente Negro" y se presupueste el dinero necesario. Exímase del trámite de comisión y se le de acuerdo en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Sr. Oscar Barrantes Rodríguez Presidentedel Concejo de Distrito de Carrizal, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde. Aprovecho la misma para comunicarles que en la Sesión 59-17 celebrada por este Consejo el 25 de Setiembre 2017 recibimos solicitud formal por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Carrizal en donde nos exponen la situación que se está dando en el sector de Calle el Colegio lugar al que cuando llueve torrencialmente están llegando las aguas pluviales provenientes del sector del cruce Carrizal-Heredia Sarapiquí, las aguas de la Urbanización El ICE , las cuales discurren entre cafetales en una distancia de un kilómetro y por topografía llegan al sector de Calle el Colegio inundando el mismo así como todas las casas vecinas. Este Concejo de Distrito en el Art IV, acuerdo No 3, por votación unánime acuerda: Solicitar al honorable Concejo Municipal de Alajuela instar a la Administración para que en un próximo presupuesto se incluyan los fondos necesarios para encausar las aguas pluviales que tanto problema está causando al Colegio Técnico Profesional de Carrizal, a los vecinos del sector así como al campo Ferial de Carrizal". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN, COLABORE DENTRO DE POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Sra. Marlen Ramírez Zamora, Presidente Jta. Educación Escuela Guadalupe, que dice "Referente al oficio N9 38138 del Departamento de Gestión de Cobro de la Municipalidad de Alajuela, en donde se



notifica a la Junta de Educación Escuela Guadalupe adeuda por concepto de impuesto y tasas de interés data 01/2006 al 06/2017 del cual se detalla:

Concepto	Fecha	Monto	Interés
Recolección de basura	01/2006 hasta 06/2017	276 466.92	221 479
Venta de agua potable	01/2006 hasta 06/2017	4 093 638.25	1 515 972
Hidrante	09/2006 hasta 06/2017	44 430	2 087

Total General 6 154 073.17

Referente a lo anterior esta junta es consciente de la responsabilidad como deudor en razón al pago del servicio de agua potable más sin embargo avocamos a tan honorable Concejo en valorar lo consiguiente: La prescripción de lo adeudado a favor del centro educativo. La exoneración de los intereses aplicado. Instalación de un hidrante en el centro educativo dado que por ley estamos consiente que debemos cancelar lo que establece nuestra legislación, pero al igual por ley debemos de contar con un hidrante para salvaguardar la seguridad de la población estudiantil del cual no existe. Cabe mencionar que el terreno escolar donde se ubica el centro educativo es propiedad del Concejo Municipal y se está gestionando el traspaso del Inmueble al nombre del Estado del MEP es de ahí que en razón a las pretensiones presentadas y resolución que nos emita tal honorable Concejo, esta Junta Educativa esta en toda disposición de llevar a cabo un arreglo de pago factible posterior de encontrarse el terreno al nombre MEP, siempre y cuando no afecte cuantiosamente los Intereses económicos para mantener los servicios educativo Guadalupe; escuela rural del cual cuenta con una población estudiantil de 160 estudiantes con un presupuesto estatal de bajo recurso. **"SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Moción a solicitud de la Sindica Srta. Andrea Castillo Quirós, avalada para su trámite por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sr. Rafael Arroyo Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** Que en el Distrito de la Garita en la entrada de los Llanos, más específicamente en el sector comprendido del Restaurante Malibú a la entrada de dicha comunidad de los Llanos, no cuenta con aceras y cuando llueve se vuelve casi imposible caminar por la cantidad de barro que se forma, a esto se le suma que es peligroso caminar por la calle debido a la gran cantidad de vehículos que pasan por dicha carretera, este sector es principalmente transitado por los vecinos de los Llanos desde niños hasta adultos mayores, que salen principalmente a tomar el autobús para dirigirse a sus trabajos o lugares de estudio, es por eso que es de suma importancia realizar la acera antes de que suceda una desgracia. **POR LO TANTO:** Se acuerda que este Concejo Municipal con todo respeto le solicite al señor Alcaide Roberto Thompson, girar instrucciones a departamento que corresponda para que este Le dé a la Asociación de Desarrollo de La Garita el material necesario para la construcción de la acera, más concretamente sería 12 metros de arena, 10 metros de piedra cuarta, 50 sacos de cemento, 20 reglas de 1X3 en 4 varas y 2 kilos de clavos de 2 pulgadas, mientras la comunidad pondrá la mano de obra necesaria para la construcción de dicha acera. En la medida de las posibilidades. Désele acuerdo en firme y dispéñese de trámite de comisión. **Copia** Concejo de Distrito La Garita. Asociación de Desarrollo Integral de La Garita. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Sra. Estrella Herrera Ávila, Presidenta Asociación de Productores y Parceleros Agropecuarios de Alajuela (ASOPROPAAL), que administra la Feria del Agricultor en San Rafael de Alajuela, se dirige muy respetuosamente a ustedes para saludarlos y por este medio hacerles saber que el señor Rolando Cambroner Jimémez con cédula # 2-0369-824 es un verdadero agricultor de San Rafael de Alajuela y que produce maíz para ser vendido en elote, dicho producto lo comercializa en una casa sobre carretera nacional .Con esta información queremos que este estimable Concejo la tome en cuenta para ver si ustedes pueden otórgale una patente para poder vender este producto. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**INCISO 16.2:** Sra. Jessica Marcela Arrieta Arroyo, solicitarles su ayuda, soy madre de cuatro hijos, soy una mujer emprendedora, y trabajadora para sacar adelante a mis familia, vendo frutas y verduras enteras al costado norte entre la salida de calle Sánchez, de Ciruelas y la entrada de Siquiaries, diagonal a la marisquería MyM quiero solicitarle formalmente un permiso para vender con su autorización y así poder llevar el sustento honradamente a mi familia. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**INCISO 16.3:** Mediante la presente la Asociación de Productores y Parceleros Agropecuarios de Alajuela (ASOPROPAAL), que administra la Feria del Agricultor en San Rafael de Alajuela, se dirige muy respetuosamente a ustedes para saludarlos y por este medio hacerles saber que el señor José Pablo Rojas Matamoros con cédula # 2-0391-0789 es un verdadero agricultor de San Rafael de Alajuela y que produce maíz para ser vendido en elote, dicho producto lo comercializa en frente de su casa sobre carretera nacional .Con esta información queremos que este estimable Concejo la tome en cuenta para ver si ustedes pueden otórgale una patente para poder vender este producto. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO SÉTIMO:** Grupo de vecinos de Quebradas de Tambor de Alajuela, dice "... tenemos nuestras viviendas construidas cerca de una acequia. Esta acequia recoge las aguas de varias fincas así como del vecindario Barrio Los Amigos, esto implica en una cantidad considerable de agua que pasa por su cauce. En los últimos años y en especial este nos estamos viendo afectados por el desbordamiento de la acequia, causada por las fuertes lluvias, provocando anegamientos que llegan hasta nuestras viviendas y causando daños materiales tales como: Rupturas de tubos de agua potable. Destrozos en el camino de ingreso. Derrumbes en las orillas del camino. Caída de postes del tendido eléctrico. Por tal motivo los aquí firmantes queremos, de una manera muy respetuosa, hacer de su conocimiento los problemas que nos están afectando y de Igual manera solicitarle su colaboración para que nos brinde toda la ayuda necesaria para buscar una solución a dicha situación ya que las diez familias que habitamos esta zona somos de escasos recursos y se nos dificulta la reparación del camino y entubar la acequia por medios propios.Cabe indicar que estas familias cuentan con niños y adultos mayores los cuales son los más afectados por el peligro que implica salir por el camino, además que en un hogar vive una adulta mayor que es oxígeno dependiente, que ante una situación de emergencia, ¡su traslado a un centro de atención podría verse afectado por la mala condición de! camino.Hacemos de su

conocimiento que ya existe una petitoria ante el Instituto Costarricense de Electricidad para que remueva los postes del tendido eléctrico a otra zona donde no corran peligro. También ya está aprobado la colocación de una caja de registro en la parte final de la acequia, la que da a la carretera principal, por lo que estaríamos solicitando es el entubamiento del resto de la acequia. Se adjunta Anexo con las firmas de las personas afectadas por dicho problema. Conocedores del sentido de cooperación y el gran trabajo que realizan por mejorar las condiciones de la provincia de Majuela, les agradecemos, de antemano, por la ayuda y el espacio brindado. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada para su trámite por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Cristina Arroyo

**CONSIDERANDO QUE:** 1.-El lunes 25 de setiembre del presente año, fuimos convocados tanto mi persona como los Síndicos del Distrito de Turrúcares y el Sargento José Mora Peñaranda, con el objetivo de escuchar la problemática actual en la infraestructura de la Delegación de la Fuerza Pública del Distrito. Debido a que el Sargento Mora, había externado y solicitado ayuda a la Asociación de Desarrollo Integral, para que se realicen a corto plazo mejoras en dicha infraestructura. 2.-Al escuchar al Sargento Mora logramos detectar que la urgencia en dicha infraestructura son: a- Construcción de la instalación eléctrica ya que la misma está en pésimo estado, b- Ampliación del dormitorio ya que el actual es sumamente pequeño para la cantidad de oficiales asignados a esta Delegación, c- Reubicación y ampliación de los baños existente, d. Construcción de un nuevo tanque séptico ya que el mismo está colapsado y conviven diariamente con malos olores que este despiden, e- Cambiar las láminas de Zinc que están en mal estado, f. Cambiar las canoas del edificio, g. Pintura total de la Delegación. h-Canalizar las aguas pluviales que vienen del terreno del vecino y frecuentemente inunda la Delegación.**POR TANTO SE ACUERDA:** 1.- Que este Concejo Municipal envíe esta excitativa al Lic. Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública y Vice Ministro Juan José Andrade Morales, para que en la medida de las posibilidades visiten el Distrito de Turrúcares en especial donde se encuentra ubicada la Delegación de la Fuerza Pública. 2.- Que lo más pronto posible envíen un representante para que haga una valoración de las mejoras que hay que llevar a cabo en la Delegación. 3.- Señor Ministro con todo respeto espero la colaboración suya y de sus subalternos, para solucionar esta problemática existente lo más pronto posible. No omito manifestarle que tanto la Asociación de Desarrollo Integral como la Comunidad de Turrúcares, están en la mayor disposición de colaborar al respecto. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Moción a solicitud de Sr. Rafael Arroyo Murillo, avalada para su trámite por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Cristina Arroyo

**CONSIDERANDO QUE:** El lunes 25 de setiembre del presente año, fuimos convocados tanto mi persona como los Síndicos del Distrito de Turrúcares y el Sargento José Mora Peñaranda, con el objetivo de escuchar la problemática actual en la infraestructura de la Delegación de la Fuerza Pública del Distrito. Debido a que el Sargento Mora, había externado y solicitado ayuda a la Asociación de Desarrollo

Integral, para que se realicen a corto plazo mejoras en dicha infraestructura. Al escuchar al Sargento Mora logramos detectar que la urgencia en dicha infraestructura son: a- Construcción de la instalación eléctrica ya que la misma está en pésimo estado, b- Ampliación del dormitorio ya que el actual es sumamente pequeño para la cantidad de oficiales asignados a esta Delegación, c- Reubicación y ampliación de los baños existente, d. Construcción de un nuevo tanque séptico ya que el mismo está colapsado y conviven diariamente con malos olores que este despide, e- Cambiar las láminas de Zinc que están en mal estado, f. Cambiar las canoas del edificio, g. Pintura total de la Delegación. h-Canalizar las aguas pluviales que vienen del terreno del vecino y frecuentemente inunda la Delegación.**POR TANTO SE ACUERDA:**Que este Concejo Municipal solicite al señor Alcalde Lic. Roberto Thompson Chacón, con todo respeto girar instrucciones al Departamento de Gestión y Diseño de la Municipalidad de Alajuela, para que un profesional de ese departamento nos confeccione las especificaciones técnicas y el presupuesto de los trabajos a realizar en la Delegación de Turrúcares. No omito manifestarle que actualmente este terreno es de los vecindarios de Turrúcares y Municipal. Se pide acuerdo firme y exímase del trámite de comisión. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO VIGÉSIMO:** Oficio CEDH-302-2017, de la Asamblea Legislativa, que dice "En sesión N.º 3 de 13 de setiembre de 2017, se aprobó una moción para consultar el texto dictaminado del proyecto de ley: expediente N° 20.174 "LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA", a la institución que usted representa.**SE ADJUNTA EL TEXTO DICTAMINADO.**Le ruego evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requiere información adicional, por favor diríjase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2441, 2243.22916 o a la dirección electrónica [fsanchez@asamblea.go](mailto:fsanchez@asamblea.go), [bobando@asamalea.go.cr](mailto:bobando@asamalea.go.cr).**SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Moción suscrita por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Según ha denunciado el día de ayer el Presidente en ejercicio de la ADI de Pueblo Nuevo de Alajuela y la comunidad, existe la supuesta intención de sujetos particulares de apropiarse de un lote ubicado en el fraccionamiento que está al costado sur de la Plaza de Pueblo Nuevo, el cual según la información registral y catastral corresponde a la finca folio real 409590-000, descrita en el plano A-975803-2005 que constituye un área pública de facilidades comunales, inscrita con esa naturaleza y referida para ese fin en el plano. **2.-** Que si bien en el Registro dicho inmueble no aparece aún a nombre de la Municipalidad a pesar de que por ley debía ser donado a la misma, conforme al principio de inmatriculación del dominio público y las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana y la jurisprudencia de la materia, dicha área es de dominio público municipal y no puede ser objeto de propiedad privada del fraccionador ni ningún tercero. **3.-** Que ya la Administración está realizando los estudios técnicos y visita al sitio para verificar la situación y adoptar las acciones que a derecho correspondan. **4.-** Que es obligación de la Municipalidad preservar y asegurar el destino público que debe tener esta área de facilidades comunales. **POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** Instruir a la Administración que adopte todas

las acciones legales y de control que correspondan para asegurarse que ningún particular ni tercero pretenda invadir, ocupar ni modificar el destino y uso público que debe tener el lote de facilidades comunales correspondiente a la finca de Alajuela folio real 409590, descrita en el plano A-975803-2005. EXÍMASE DE TRAMITE DE COMISIÓN Y DÉSELE ACUERDO FIRME. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**Moción suscrita por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, avalada por Lic. José Luis Pacheco Murillo, sr. Jorge Arturo Campos, Lic. Humberto Soto Herrera **CONSIDERANDO QUE:** La Urb. Gregorio José Ramírez sufre un deterioro enorme en cuanto a las calles y además sufren el que las aceras son invadidas por los que las convierten en talleres. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que la administración pueda planificar el bacheo necesario para la mejoras de las calles y se dé la vigilancia para liberar las aceras de obstáculos". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr . Carlos Mendez Rojas, Sra. Ligia Jimenez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** 1.- Este Concejo Municipal ha tomado varios acuerdos sobre el estado de la red vial cantonal y la necesidad de crear rutas alternas en el distrito Guácima. 2.-Se viene estableciendo en dicho distrito predios para rellenos entierrosituación que incrementa significativamente el flujo vehicular de vagonetas. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este concejo Municipal respetuosamente le solicite a la administración de esta Municipalidad previo al otorgamiento de autorizaciones para rellenos o depósitos en tierra; distrito Guácima, se valore la situación del estado de la red vial cantonal y se establezca para el transporte de dicho material por calles que se encuentren en buenas condiciones ya que de la contrario se deteriorara con mayor celeridad la red vial cantonal. **Copia:** Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Guácima, Nuestro Amo, Vueltas, Pradera, Rincón Chiquito, Rincón Herrera, El Coco, Actividad de Gestión Vial, Actividad de Gestión Ambiental. Acuerdo firme. Exímase de trámite de comisión". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente, **CONSIDERANDO QUE:** En virtud de la reforme a la Ley de Contrataciones (Exp. 16.999) en la cual se facilitan los trámites para construcción menores. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se solicite a la Administración la elaboración de un replanteamiento para que se tomen en consideración las reformas dichas. En esta reforma se ordena a las Municipalidades la elaboración de dicho reglamento. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Oficio SG-SIT-243-2017, del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Hacienda y del Sistema Aduanero Nacional (SITRAHSAN), deseando lo mejor en su gestión.La presente es para solicitar muy respetuosamente, se emita el Decreto Ejecutivo para el día 13 de Octubre como Asueto para el Cantónate de Alajuela, para los funcionarios públicos del Cantón Central de Alajuela, tanto para los de la Aduana Santamaría, Administración Tributaria de Alajuela, así como para los funcionarios del Ministerio de Agricultura y

Ganadería de Alajuela, con las salvedades que establecen las leyes especiales, por motivo de la celebración de las Fiestas -Patronales del Cantón. Para notificaciones la oficina de SITRAHSAN ubicada en calle Blancos, Aduana Central de la Coca Cola 250 Oeste, Tel/Fax: 2258 6810 extensión 117, cel. 8713-7049.

**SEGUNDO DOCUMENTO:** Oficio DRSHN-2572-2017 de la Caja Costarricense de Seguro Social que dice "Por celebrarse el 12 de octubre 2017 el día del cantonato de la provincia de Alajuela respetuosamente solicitamos a este Concejo, gestionar ante los entes correspondientes, asueto para el cantón Central de la provincia de Alajuela.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

**MOCIÓN DE FONDO:** Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** El próximo jueves 12 de octubre del 2017 además de celebrarse el "Día del encuentro de Culturas" también se celebra la fundación de nuestro Cantón. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde otorgar asueto a las (os) funcionarios (as) públicos del Cantón Central de la Provincia de Alajuela para el día 12 de octubre del 2017, con motivo de la celebración de la fundación del Cantón de Alajuela. Se eleve el presente acuerdo al Ministerio de Gobernación para el trámite respectivo. Exímase de Trámite de comisión. Acuerdo firme".

#### **Msc Laura Chaves Quirós**

Es potestad de ustedes tomar el acuerdo, lo que sí se hace es comunicar al Ministerio de Gobernación para la Publicación.

#### **Licdo Denis Espinoza Rojas**

La moción fue modificada en ese sentido, ahí dice fundación del cantón, que es lo mismo, el objetivo es que sea el 12 octubre que es jueves, si lo trasladamos para viernes no estaríamos propiamente dando el día que debe ser el asueto, ahí por la modificación los compañeros y compañeras que han avalado la moción anterior, quizás sería que avalen esta otra moción.

#### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

recordar que esto no aplica en educación nos dan el Asueto hasta el lunes 18.

#### **Víctor Hugo Solís Campos**

Recuerden que tenemos que tener claro, una fecha es Cantonato y otra es creación de la Ciudad, hago la observación con respecto a esta actividad y quisiera decirle a la señora Alcaldesa en Ejercicio y a los señores de la Comisión de Cultura, creo que deberíamos de aprovechar esta fecha que es muy importante para todos los Alajuelenses, me duele mucho ver que han pasado varios años atrás y no se ve ninguna actividad realizada por parte de la Administración o parte de este Concejo, por parte del Ministerio de Educación con una fecha tan importante para los Alajuelenses y qué vemos nosotros por facebook Grecia, Atenas, San Carlos todos festejan celebran y nosotros nada. Aunque sea repetir el baile de la Polilla las veces que podamos repetirla pero por lo menos llamar esa atención, porque ustedes la mayoría aquí son educadores, ustedes deben de fomentarlo en los centros educativos invitarlos para que desde ahí vayan conociendo un poquito más sobre la historia sobre nuestra ciudad de Alajuela.

### **Msc Laura Chaves Quirós**

Para decirle que el año pasado sí lo celebramos, recuerden que cuando asumí la Vicealcaldía a mediados de año, ya había pasado lo del Presupuesto, con los pocos recursos que tenía sí lo celebramos incluso lo celebramos en conjunto con ocasión de la Virgen del Pilar, hicimos una procesión, una pequeña feria y además nos pusimos de acuerdo con la Cámara de Avicultores para celebrar el mismo tiempo la feria del huevo que también salió en los Medios de Comunicación para aprovechar que no teníamos muchos recursos y hacerlo en grande. Fue la primera vez que se hizo en la Catedral de Alajuela, alfombras de flores al estilo como lo hacen en Guatemala, pero si se hizo. Ahora, no tenemos recursos, por razones que ustedes conocen y es mejor no conocerlas o tocarlas acá de nuevo, pero sí estamos tratando de hacer algunos esfuerzos para que se mencione y algo sí se pueda hacer.

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN OTORGAR ASUETO A LAS (OS) FUNCIONARIOS (AS) PÚBLICOS DEL CANTÓN CENTRAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA PARA EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2017. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VI CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO PRIMERO:** Sr. Jorge Lescano, Fundador Alajuela Salud, que dice "Con la presente reciba nuestro más afectuoso saludo y los mejores deseos para que Dios continúe guiando sus pasos hacia el éxito.El pasado 14 de Marzo, solicitamos a vuestra oficina el nombramiento de la Srta. Marcela Zumbado Carballo como representante ante la Municipalidad de Alajuela en la Junta Administrativa de nuestra organización.Debido al tiempo transcurrido y a los retrasos que dicha demora nos causa, solicitamos respetuosamente resuelvan nuestra solicitud en Consejo Municipal, ya que la comisión a la cual se asignó no ha podido resolverlo hasta la fecha. Adjuntamos copia del recibo de trámite de vuestra plataforma de servicios. Así mismo, reiteramos nuestro pedido que se use el correo electrónico [jorge@ath360.org](mailto:jorge@ath360.org) para toda notificación en lo relacionado a este proceso.Agradecemos sobremanera la atención a la presente y quedamos a la expectativa de vuestra decisión.**SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRTA. MARCELA ZUMBADO CARBALLO COMO REPRESENTANTE ANTE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN LA JUNTA ADMINISTRATIVA FUNDADOR ALAJUELA SALUD, Y DEBERÁ ENVIAR INFORME DE LABORES TRIMESTRALMENTE ANTE EL CONCEJO. OBTIENE DIEZ VOTOSPOSITIVOS, UNO NEGATIVOS.**

### **Justificación de Voto:**

#### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Como regidor vea el grado de idoneidad que tiene una persona para representar o no a la Organización como el Municipio, en este momento n o puedo emitir criterio ni a favor ni en contra de la Ciudadana Marcela Zumbado Carballo, por lo tanto voto negativamente por no tener criterio suficiente para poder emitir un voto afirmativo,

**ARTICULO SEGUNDO:** Lic. Víctor Aguilar G., Copra y Cía S.A. que dice "En oficio MA-SAAM-276-2017 se me da respuesta a trámite N-15961. Al respecto le aclaro que lo que se solicitó es una primera y única prorroga sobre el ADENDUM, basado

en cláusula OCTAVA, que aprobó en Consejo Municipal en sesión ORDINARIA N- 49-2016, artículo N-6, Cap. VIII, en el cual se establece esta posibilidad. Sobre el trámite del proyecto de FINCAS FILIALES GARCIMUÑOZ, ante APC del CFIA, le manifiesto que como desarrollador con más de 25 años de experiencia, no sabía de la complejidad que una finca en una área urbana de alta densidad en el distrito de Turrúcares, cruzada por una vía férrea, podría generar. A lo anterior aunado el hecho de que el acceso original no tiene el ancho suficiente según el INVU para ser el acceso principal al proyecto, sin embargo, a la fecha este asunto ya está resuelto, como se puede observar en el plano catastral que le adjunto, mismo que se terminó de catastrar en diciembre del 2016, A-1940237-2016. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio 106-AI-08-2017, suscrito por Licda Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna que dice "Esta auditoría interna se permite remitir para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, el INFORME 06-2017 "ATENCIÓN DENUNCIA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR URBANO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio 123-AI-08-2017, de la Auditoría Interna que dice "En atención del acuerdo tomado por los señores Regidores en Sesión Ordinaria N° 22-2017 del 30 de mayo de 2017, esta Auditoría Interna se permite remitir para su conocimiento y consideración el informe 08-2017, denominado "Estudio de carácter especial sobre el proyecto de cámaras de vigilancia ejecutado por la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar", de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno. Agradecemos se comunique a este Despacho la fecha y sesión en que se conozca el informe, así como su respectivo acuerdo Municipal.

INFORME 8-2017 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROYECTO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EJECUTADO POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO DEL TEJAR. **INTRODUCCIÓN**

**ORIGEN DEL ESTUDIO:** La auditoría practicada al Proyecto de Cámaras de Vigilancia y Monitoreo en San Antonio del Tejar, se originó en cumplimiento con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017, en lo concerniente a los estudios que solicita el Concejo Municipal, según acuerdo tomado por los señores Regidores en Sesión Ordinaria N° 22-2017 del 30 de mayo de 2017, de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la Ley General de Control Interno (N° 8292).

**OBJETIVO DEL ESTUDIO:** Realizar una investigación sobre la ejecución del proyecto "Instalación de cámaras de vigilancia y monitoreo en San Antonio del Tejar" (841-PRODELO-A-D-04) a cargo de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar, que determine el cumplimiento del marco legal y los principios de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos municipales.

**RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:** La veracidad y exactitud de los datos contenidos en el estudio, con relación a la información suministrada por la Administración, sobre la cual se fundamenta el análisis y revisión por parte de la Auditoría Interna, es de total responsabilidad de la Administración de la Municipalidad de Alajuela, motivo por el cual, para la elaboración del presente informe, no fueron sujetos de verificación por parte de la Auditoría Interna, sin perjuicio de una fiscalización posterior.

**ALCANCE DEL ESTUDIO:** El estudio comprendió la revisión de la documentación del expediente del Proyecto "Instalación de cámaras de vigilancia y monitoreo", proporcionado por la Actividad de Participación Ciudadana, además de entrevistas realizadas a las coordinaciones de las unidades administrativas requeridas, al representante de la Asociación



de Desarrollo de la ADI de San Antonio del Tejar, de la documentación complementaria obtenida y de la visita al sitio efectuada por funcionarios de la Auditoría Interna. Abarcó el periodo de septiembre 2014 a junio de 2017, ampliándose cuando se consideró necesario, y se realizó en lo aplicable de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, la Ley General de Control Interno (N° 8292), y la normativa técnica aplicable.

**NORMATIVA SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA:** La Ley General de Control Interno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.169 del 4 de septiembre del 2002, establece:

“Artículo 37.- Informes Dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, éste deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternativas que motivadamente disponga, todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna, o de ambos, en un plazo de treinta días, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, del 7 de setiembre de 1994.”

**CRITERIOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS:** Normativa técnica y legal: dispuesta por el Ente Contralor y la Municipalidad de Alajuela referente a las transferencias de recursos a sujetos privados. Eficiencia: aprovechamiento racional de los recursos disponibles en el desarrollo de las operaciones institucionales, en procura del logro de los objetivos institucionales, asegurando la optimización de aquellos y evitando dispendios y errores. Eficacia: capacidad de las operaciones para contribuir al logro de los objetivos institucionales de conformidad con los parámetros establecidos.

**METODOLOGÍA DEL ESTUDIO:** La elaboración del presente estudio requirió la ejecución de las siguientes actividades: Entrevistas con las jefaturas de los Procesos de Planificación, Servicios Jurídicos, Servicios Informáticos y Seguridad Municipal y Control Vial; Actividad de Participación Ciudadana; y con la presidencia de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar. Aplicación de cuestionarios de control interno del proyecto en estudio.

Verificación física de la información contenida en el expediente en estudio. Análisis de la información obtenida considerando las mejores prácticas y la buena administración de la información.

**LIMITANTES DEL ESTUDIO:** Este Despacho se vio limitado en la visita de inspección efectuada al Distrito de San Antonio, debido a que no fue posible observar todas las cámaras adquiridas e instaladas, así como tampoco los grabadores, lo que limitó la prueba de verificación física del sistema de vigilancia.

**COMUNICACIÓN DE RESULTADOS** .Los resultados del presente estudio se comentaron en el Despacho de la Auditoría Interna, ubicada en el edificio del antiguo Instituto Boston el 18 de agosto de 2017, a las catorce horas con quince minutos. Se contó con la presencia por parte del Concejo Municipal de la Señora Regidora Mayela Segura Barquero; por parte de Alcaldía Municipal, la Licda. Isaura Guillen Mora; por parte de la Administración, Licda. Mayela Hidalgo Campos, Coordinadora Actividad de Participación Ciudadana; y por parte de la Auditoría Interna Licda. Flor González Zamora, Auditora Interna y el ingeniero Robín Rendón Ríos, Ingeniero Fiscalizador.

**RESULTADOS: Aspectos generales del Proyecto:** A continuación, se presenta un resumen cronológico de los hechos más relevantes del caso: Según el perfil del proyecto

Instalación de cámaras de vigilancia y monitoreo en San Antonio del Tejar, firmado por la funcionaria Licda. Nancy Calderón Arguedas en junio de 2014, la meta definió la compra e instalación de al menos 5 cámaras de vigilancia y de dos centrales de monitoreo y grabado (un control por cada cuatro cámaras), para la vigilancia, detección y seguimiento de los delitos en Calle Argüello, calles alrededores de la Iglesia, instalaciones y alrededores del Parque de San Antonio y de la Plaza de Deportes. El proyecto fue asignado a la ADI de San Antonio por medio de un Proyecto de Desarrollo Local a cargo de la Actividad de Participación Ciudadana por un monto de ¢5.000.000,00. El proyecto se aprobó en el Presupuesto Extraordinario 2-2014, posteriormente se incluyó en la Modificación de Primer Orden 6-2014 y finalmente se revalidó en el Presupuesto Extraordinario 1-2015. El 28 de agosto de 2014, la Licda. Calderón Arguedas, de calidades conocidas, a solicitud del entonces presidente de la ADI de San Antonio, remitió las especificaciones técnicas requeridas por la Asociación, transcritas de seguido;

Cuadro No. 1  
Especificaciones Técnicas  
Proyecto Cámaras de vigilancia San Antonio del Tejar

Cantidad	Detalle
1	grabador con un disco duro de 500 GB y 8 cámaras de alta resolución con visión nocturna
5	grabadores con un disco duro de 500 GB y 4 cámaras de alta resolución con visión nocturna
	Metros de cable coaxial blanco
1	Instalación profesional del equipo
28	Encierros metálicos para protección de cámaras
6	Encierros metálicos para protección de equipos de grabación
1	Cable ethernet y cable telefónico

En documento sin fecha, suscrito por la Vice Presidenta de la ADI San Antonio, se observó el cartel de contratación de un Sistema de Monitoreo y Vigilancia de Respuesta Inmediata para el Distrito de San Antonio, en el que consigna las especificaciones técnicas facilitadas por la Gerente Institucional del Proyecto.

Posterior al Acta de Apertura de las Ofertas, fechada 30 de setiembre de 2014, se observó que la Licda. Calderón Arguedas remitió el análisis de las ofertas a la ADI de San Antonio siendo Céspedes Solutions, la de mejor puntaje (84%).

El 18 de agosto de 2015, la Licda. Mónica León, coordinadora a.i. de la Actividad de Participación Ciudadana remitió al Alcalde Municipal el convenio con la ADI de San Antonio, donde se observa que la supervisión del proyecto estará a cargo de la Licda. Calderón Arguedas.

El Convenio entre la ADI de San Antonio y la Municipalidad de Alajuela para la ejecución del proyecto por un monto de ¢5.000.000,00, se suscribió el 17 de agosto de 2015 por el Lic. Roberto Thompson, Alcalde Municipal y la Sra. Rosaura Monge, Presidenta de la citada ADI. Con fecha 27 de octubre de 2015, la Licda. Calderón Arguedas, remitió a la Sra. Rosaura Monge, presidente de la ADI de San Antonio, una serie de trámites que debía cumplir para el cierre de la bitácora del Proyecto, relacionados con el convenio con Fuerza Pública; colocación de rótulos, colocación de cámaras, y aspectos sobre el centro de monitoreo.

Según Acta No.401 de la ADI de San Antonio, el 3 de diciembre de 2015, se acordó adjudicar el proyecto Instalación de Cámaras de Vigilancia y Monitoreo a la empresa Céspedes Solutions por un monto de ¢4.985.000,00

El 14 de diciembre la Gerente Institucional del proyecto, giró la orden de inicio a la Asociación de Desarrollo para la ejecución del proyecto.

El 11 de febrero de 2016, el Sr. Leonard Madrigal Jiménez, coordinador de Seguridad Municipal y Control Vial remitió oficio a la ADI de San Antonio, en el que otorga el aval para la colocación de cámaras en la comunidad, indicando además que es válido como convenio, debiendo respetarse los puntos que se detallan en dicho oficio. Agrega que en caso contrario, se procederá conforme a derecho, dejando sin efecto el visto bueno otorgado. Los puntos señalados se relacionan con el acceso al centro de monitoreo, respeto a la privacidad de las grabaciones, el acceso al monitoreo de cámaras y su colocación. Indica además que una vez que cuenten con la dirección IP del sistema, debe informarlo a esa dependencia

para que pueda ser instalado en el centro de monitoreo de la Policía Municipal con un croquis de la ubicación exacta de las cámaras.

Con fecha 19 de febrero de 2016, se cierra la bitácora del proyecto, firmada por la Licda. Nancy Calderón Arguedas, profesional responsable, en donde indica que de acuerdo con la inspección en los sitios en donde están ubicadas las cámaras y el centro de monitoreo, se verifica que todo el equipo está debidamente instalado y en funcionamiento. Procede entonces al cierre de la bitácora dando por ejecutado a satisfacción el proyecto.

El 29 de junio de 2016, la Licda. Calderón Arguedas informó a la Licda. Mayela Hidalgo, de la Actividad de Participación Ciudadana que el proyecto de Instalación de Cámaras fue concluido a satisfacción, haciendo entrega de la bitácora del proyecto.

En documento sin fecha se observa la liquidación del proyecto, suscrita por la Sra. Rosaura Monge, Presidente de la Asociación de Desarrollo de San Antonio, y la documentación de estados de cuenta, facturas y el informe de ejecución y liquidación del presupuesto.

### **Situación Actual del Proyecto**

Los hechos citados anteriormente evidencian que la ADI de San Antonio del Tejar, ejecutó el proyecto con la empresa "Céspedes Solutions". Lo anterior fue confirmado por la Sra. Rosaura Monge, Presidente de la ADI, quien indicó durante la visita efectuada por funcionarios de la Auditoría Interna, que la instalación de las cámaras se realizó en los puntos donde mejor convenía por aspectos de cubrimiento visual, acotando que se cablearon y se dejaron 4 cajas de transmisión en casas de vecinos. Agregó que el sistema de cámaras quedó funcionando inicialmente, hasta que llegó la temporada de lluvia, en donde las cámaras dejaron de funcionar sin una aparente explicación. Dado lo anterior, intentó localizar al contratista para hacer valer la garantía, pero después de varios intentos, el representante respondió que la empresa cerró actividades y se declaró en quiebra económica, por lo que no puede responder por la garantía de los equipos instalados. Ante esta situación, indicó que la Asociación decidió contratar los servicios de un técnico experto en el tema de cámaras de seguridad para que las revisara, llegando a la conclusión que las cámaras que fueron instaladas no son aptas para exteriores y no soportan la intemperie, razón por la cual el sistema colapsó con las lluvias.

Cabe indicar que esta situación, al parecer no fue comunicada oportuna y formalmente a la Actividad de Participación Ciudadana, toda vez que en el expediente no consta nota alguna que acredite tal situación, ni tampoco el criterio del técnico que realizó la revisión del sistema. Obsérvese que según la fecha de la orden de inicio y de la bitácora del proyecto, la instalación podría haberse realizado durante los meses de enero y febrero de 2016, colapsando una vez iniciadas las lluvias de ese mismo año, situación que como se indicó anteriormente, la Actividad de Participación Ciudadana, a la fecha del cierre del presente informe, no tenía conocimiento. Del estudio efectuado por este Despacho al Proyecto de Cámaras de Vigilancia y Monitoreo en el Distrito de San Antonio, se evidenciaron una serie de debilidades en el control y seguimiento del proyecto, cuyo resumen se presenta a continuación.

**Análisis previo de la viabilidad del proyecto:** En el expediente del proyecto en estudio no consta el análisis previo sobre la viabilidad del proyecto, que determine la factibilidad técnica, legal y económico-financiera de su ejecución. Sobre el particular, el Manual de Procedimientos de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Alajuela, dispone que se debe llevar una debida verificación para asignación de los recursos por medio del profesional responsable, quien realizará visitas de inspección previas a los sitios donde se efectuarán los proyectos, que determinen su viabilidad y el presupuesto correspondiente. El profesional municipal elabora los diseños, planos o cualquier otro elemento necesario para el desarrollo del proyecto. El Reglamento de Planificación y Presupuestación Pública Participativa de la Municipalidad de Alajuela<sup>1</sup> dispone en sus artículos 47, 48 y 49 la normativa referente al análisis de viabilidad de los proyectos.

En el caso de este proyecto, cuya meta es la adquisición e instalación de cámaras de seguridad en espacios públicos, se requiere de un análisis técnico de las soluciones requeridas y de un análisis de la viabilidad financiera que incluya los costos para el

---

<sup>1</sup>Publicada en La Gaceta No. 97 del 22 de mayo de 2006.

mantenimiento preventivo y correctivo, así como gastos de electricidad o del servicio de internet entre otros, que deben ser asumidos para que el sistema opere correctamente y por un tiempo indefinido, considerando la vida útil del equipo y las posibilidades de sustituirlo a futuro.

La importancia de realizar este ejercicio previo a la presupuestación y ejecución del proyecto, radica en determinar el compromiso y posibilidades económicas del sujeto privado, de asumir una serie de gastos fijos para funcionamiento óptimo del equipo, de manera que cumplan con los requerimientos de la comunidad y a la utilización efectiva del patrimonio público.

**Especificaciones técnicas del proyecto:** Según se documentó en el expediente, las especificaciones técnicas del equipo de vigilancia y monitoreo fueron remitidas por la Licda. Nancy Calderón Arguedas a la Asociación de Desarrollo con el fin de incorporarlas en el cartel de contratación. Sin embargo, este documento no adjunta el análisis o fundamento técnico que determine las características requeridas del equipo, con base en el presupuesto asignado y las necesidades de la comunidad, en cumplimiento con el principio de eficiencia en el quehacer público. Con relación a las especificaciones de los carteles de contratación y en especial para artículos electrónicos, las contrataciones se vuelven sensibles, es decir, el cartel debe ser muy específico en cuanto a los requerimientos técnicos. La falta de un respaldo técnico, por parte de un profesional en la materia, podría no solamente afectar el detalle de las especificaciones del equipo requerido, sino también la revisión de las características de los equipos ofertados. De igual manera, las ofertas también deben ser muy precisas en el sentido que deben anotar modelos, marcas y demás distintivos y detalles, mencionando claramente el tipo de cada componente, con el fin de no caer en vicios o recibir artículos que no cumplan con lo requerido, aspecto que debe ser analizado por el Profesional Responsable, validando las características de los componentes que ofrece el contratista. Esta situación, aunada a la presunta carencia de un análisis técnico previo, pudo haber incidido en que las cámaras requeridas en el cartel y posteriormente adquiridas e instaladas, dejaran de funcionar unos meses después de su instalación, sin la posibilidad de que se ejerciera la garantía que al efecto suscribió la Asociación con la empresa, aspecto que se ampliará más adelante. Instalación y pruebas del sistema de vigilancia y monitoreo. No consta en el expediente documento alguno en el que se indique la fecha de instalación del equipo y de la recepción completa de los componentes de previo a su instalación, por parte de algún representante comunal o municipal. Tampoco consta documentación referente a la ejecución de pruebas al sistema de monitoreo, que aseguren que el sistema quedó funcionando de manera óptima y completa. Según anotaciones de la bitácora del proyecto, el 19 de febrero de 2016, la Licda. Calderón Arguedas, realizó visita de supervisión en la que indicó que todo el equipo estaba debidamente instalado y en funcionamiento. Sin embargo, no se observó el detalle de las actividades de verificación física del equipo supervisado ni de su funcionamiento que evidencien labores de seguimiento y control que aseguren el cumplimiento total de la contratación. Lo anterior en atención a lo que dispone el Manual de Procedimientos de la Actividad de Participación Ciudadana, comentado en el inciso anterior. Asimismo, no se observó la firma del coordinador comunal que validara el cierre de la bitácora, aspecto que llama la atención, toda vez que en las anotaciones anteriores se firmó en conjunto, corroborando la aceptación de las dos partes involucradas en el proyecto. Es criterio de este Despacho que la recepción y verificación física del equipo adquirido resulta de suma relevancia, considerando que se trata de una serie de componentes cuya identificación y características deben ser revisadas por el representante de la Asociación y de la Administración Municipal, previo a la instalación, de manera que se garantice la recepción completa, oportuna y con la calidad requerida del equipo. Asimismo, las pruebas que al respecto se realicen, deben documentarse, de manera que se pueda determinar, previo al pago del proveedor, que la obra, servicio o equipo, funcione de acuerdo con lo requerido en el cartel de contratación.

**Visita al sitio :** De acuerdo con la visita efectuada por funcionarios de este Despacho a la comunidad de San Antonio para comprobar la existencia del sistema de vigilancia y monitoreo, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### 1). Equipos de grabación (DVR)

La oferta dispone la adquisición e instalación de seis grabadores. Sin embargo, durante la visita no fue posible verificar su existencia. Cabe indicar que las unidades de grabación representan un complemento fundamental del sistema, cuya función es registrar los eventos que captan las cámaras de vigilancia. De acuerdo con la entrevista efectuada a la Presidente de la ADI de San Antonio, manifestó que esos seis grabadores no fueron entregados ni instalados, dejando la reproducción y grabación de los videos a cargo de dispositivos personales. Agregó que las cámaras se accedían por medio de internet o dirección IP con la ayuda de algún dispositivo electrónico como celulares o computadores. Llama la atención que la Asociación aproximadamente un año y medio después de que se recibiera el equipo, no haya comunicado formalmente a la Actividad de Participación Ciudadana sobre la supuesta entrega incompleta del equipo, situación que a su vez no guarda congruencia con la bitácora del proyecto, en donde la profesional a cargo indica que el proyecto se recibió a satisfacción. Con relación al equipo recibido, en el expediente del proyecto constan fotografías que evidencian algunas de las cámaras instaladas, sin embargo, no se observan las 28 cámaras ni los seis equipos de grabación que se debían instalar, según el cartel de contratación. 2). Tipo de cámaras de seguridad. Según las ilustraciones que presenta el contratista en su oferta, se observa que difieren de las instaladas en este proyecto, sin que se determinara acotación o aclaración alguna en el expediente y en la bitácora del proyecto que justificara las razones del supuesto cambio en el tipo de cámaras, por parte de la Asociación y de la Profesional Responsable, aspecto que también llama la atención, toda vez que resulta una variación en el sistema contratado. 3). Encierros metálicos de las cámaras y del equipo de grabación. No se observaron los encierros metálicos de las cámaras durante la visita efectuada y en las fotografías que constan en el expediente, lo que podría evidenciar que al parecer se instalaron sin estos encierros. De igual manera, al no obtenerse evidencia física de la existencia de los grabadores, tampoco se observan los encierros de protección, accesorios que no solamente formaron parte de los requerimientos del equipo (Cuadro No.1), sino que también fueron ofertados por el contratista e incluidos en la factura No.09221201 presentada por la Asociación en la liquidación del proyecto, que según se observó, se trata de una factura proforma. De igual manera, llama la atención que esta situación no haya sido informada oportunamente y que también difiere con lo indicado en la bitácora del proyecto. En resumen, los resultados de la visita evidenciaron la presunta inexistencia de parte del equipo de vigilancia, una presunta variación en el equipo entregado y que el sistema, al parecer, no está funcionando, lo que evidencia debilidades en el control y seguimiento de los Proyectos de Desarrollo Local por parte de la Actividad de Participación Ciudadana y del Profesional Responsable, en cuanto a los controles necesarios y suficientes para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga, según se establece en el inciso c), del punto VII Responsabilidades de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, en favor de sujetos privados, de la circular No.14299 del 18 de diciembre de 2001, emitida por el Ente Contralor. De lo anterior, este Despacho considera que la Administración debe darse a la tarea de determinar los eventuales incumplimientos del proyecto, que pudieron haber incidido en que el sistema presuntamente no se encuentre completo y funcionando, lo que difiere con las anotaciones de la bitácora del proyecto.

**Contrato:** La contratación del sistema de vigilancia y monitoreo para San Antonio, además de las especificaciones técnicas del cartel, (Cuadro No. 1), incluyó aspectos referentes a la instalación, el mantenimiento preventivo sin costo adicional durante un año y la atención de averías, con una respuesta de 24 horas, asumiendo dicha empresa los costos. En la oferta presentada por el contratista, se observó además de la garantía, la capacitación para la junta directiva sobre el uso de los dispositivos y el mantenimiento preventivo una vez al mes para realizar una revisión física y dos veces al mes remotas, ambos sin costo adicional. No obstante, lo anterior, según el contrato de venta suscrito entre el contratista "Céspedes Solutions" y la ADI de San Antonio del Tejar el 10 de setiembre de 2015, se observó que únicamente se refiere a la venta e instalación de un sistema de seguridad que consiste en 6 unidades con memoria interna de 500 GB (grabadores), para un total de 28 cámaras con visión nocturna y sensores de movimiento ubicadas en puntos estratégicos. Es decir, no se incluye el mantenimiento, la capacitación, ni tampoco la atención de averías.

Lo anterior evidencia debilidades en la revisión y aprobación del contrato, toda vez que los requerimientos adicionales para el mantenimiento y atención del equipo no fueron considerados, aspecto que además podría dificultar la posibilidad de un eventual resarcimiento de los recursos públicos, ante un eventual juicio con la empresa contratista, lo que afecta a la ADI y a la Municipalidad, toda vez que el proyecto no cumplió con los objetivos establecidos inicialmente, dirigidos a la vigilancia de las zonas vulnerables de la comunidad de San Antonio. En términos generales, los contratos deben ser congruentes con el cartel de contratación, y éste a su vez con los entregables y, también con lo recibido y aprobado por el encargado del contrato, asegurando con ello la trazabilidad de la contratación y el cumplimiento del fin público. No se observó además que dicho contrato se revisara o aprobara por parte de algún funcionario de la Actividad de Participación Ciudadana o el Profesional Responsable, en atención al control y seguimiento de los proyectos de desarrollo local, toda vez que se trata de recursos de origen público, cuya responsabilidad sobre la correcta utilización y destino recae en la entidad concedente. Lo anterior en atención a lo que establece el inciso c)., apartado VII Responsabilidades de las Entidades u Órganos Públicos concedentes de beneficios patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna en favor de sujetos privados, de la Circular No. 14299 del Ente Contralor y del Manual de Procedimientos de la Actividad de Participación Ciudadana.

**Capacitación** :La capacitación representó uno de los requerimientos del cartel de contratación, considerándose necesario incluirlo como un factor de calificación para las ofertas presentadas. Asimismo, el contratista dispuso en su oferta que la capacitación sería impartida a los miembros de la Junta Directiva de la ADI. Sin embargo, en el contrato suscrito por la ADI y la empresa contratista, no se incluyó el tema de capacitación, lo que evidencia la falta de revisión del contrato, por parte de la Asociación para que incluyera todos los requerimientos del cartel. Adicionalmente, en el expediente del proyecto no consta documento alguno que evidencie la capacitación recibida por parte de la empresa. Según anotaciones de la Presidente de la ADI, durante la visita efectuada, manifestó que no se brindó ningún tipo de asesoría o manejo del sistema; en primera instancia porque aparentemente no se entregaron equipos (grabadores), y en segundo lugar porque todo se manipulaba a través de dispositivos electrónicos personales. Cabe mencionar que la capacitación no se incluyó en el contrato celebrado entre las partes. Lo anterior evidencia nuevamente debilidades en el control y seguimiento del proyecto, actividad que, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la Actividad de Participación Ciudadana, el profesional responsable debe velar por que se lleve el debido proceso de control, seguimiento y evaluación según el cronograma de perfil de proyecto. En los proyectos que incluyen equipos y componentes tecnológicos, la capacitación y asistencia por parte del personal técnico del contratista es primordial, lo que garantiza una utilización apropiada sobre el manejo del equipo y de las grabaciones. De ahí la importancia de que se constate adecuadamente la capacitación impartida, como parte de verificación de los entregables del proyecto.

**Garantía:** La empresa adjudicada hace entrega a la ADI de un certificado de garantía, posterior a la suscripción y ejecución del contrato, donde se indica que el sistema de cámaras de vigilancia está garantizado por dos años. Ese certificado indica que cuando se realice un reclamo se enviará a un técnico para determinar la falla y así poder realizar la devolución del equipo defectuoso y entregar un nuevo equipo. También indica, que la garantía cubre el cambio del sistema por otro similar o de mejores condiciones, pero que no se realizan reintegros de dinero.

La garantía se extiende al contratante en la misma manera que es dada por el proveedor del contratista y consiste en la cobertura total del grabador central DVR ocasionado por daños del fabricante únicamente. Sin embargo, indica que la garantía no cubre: cámaras, cableado, disco duro, adaptadores u otro componente del sistema.

Llama la atención a este Despacho que la cobertura de la garantía no respalda ningún artículo, incluso las cámaras y los discos duros de los grabadores, mismos que a la fecha de la visita, no se observaron y que la Presidenta de la Asociación indicó que no fueron entregados.

Lo anterior evidencia que la garantía recibida es inaplicable, considerando que el equipo más vulnerable son las cámaras de vigilancia, aspecto que al parecer no fue objeto de

consulta ni de revisión por parte de la ADI ni de la Administración Municipal, dado que no objetaron al aceptar las condiciones de la garantía.

Esta situación documentada y aceptada por el contratante, dejaría presuntamente vulnerable y sin cobertura aparente al sistema instalado y puesto en funcionamiento, demostrando con ello un presunto desconocimiento de los componentes y accesorios que conforman el sistema, de los términos del contrato y de los requerimientos del cartel. Lo anterior aunado a que dicha garantía, como se mencionó anteriormente, no se consideró en el contrato suscrito con la empresa contratista. De igual manera, revela debilidades en el control y seguimiento del proyecto, toda vez que, al tratarse de recursos municipales, la Administración a través de la Actividad de Participación Ciudadana y del Profesional Responsable deben realizar todas las actividades que consideren necesarias para asegurar la correcta utilización de los recursos públicos y cumplir con la meta. Convenio con la Actividad de Seguridad y Control Vial. La Actividad de Seguridad Municipal y Control Vial, en atención al requerimiento realizado por la ADI de San Antonio para el monitoreo de la comunidad, giró algunas recomendaciones con respecto a la administración de las cámaras de vigilancia, entre éstas se indican las más relevantes; No se debe permitir el acceso de particulares al centro de monitoreo. No se podrá compartir la dirección IP para que los vecinos tengan acceso a los videos. La reproducción de videos solo se podrá hacer a solicitud de la autoridad competente. En el centro de monitoreo se deberá llevar un libro de actas o bitácora donde se anoten todos los datos del encargado del monitoreo y cualquier eventualidad. Una vez en funcionamiento las cámaras de monitoreo, se deberá comunicar de forma escrita al departamento (Seguridad y Control Vial), la dirección IP, para ser instalado en el centro de monitoreo de la Policía Municipal y un croquis con la ubicación exacta de cada una de las cámaras. De acuerdo con lo observado en la visita al sitio, a las anotaciones de la entrevista efectuada a la Presidente de la Asociación, este Despacho evidenció que al parecer ninguna de las anotaciones del coordinador de la seguridad municipal se cumplió. A continuación, se resumen las observaciones:

No existió un centro de monitoreo, sino que se trató de varias casas de vecinos, lo que podría haber dejado vulnerable el acceso de lo que captaban las cámaras de vigilancia.

No se pudo determinar si la dirección IP era divulgada y conocida por varios vecinos indiscriminadamente.

No se observaron libros de actas o bitácoras donde se anotarán las posibles eventualidades.

No se observaron los equipos de grabación donde se deberían grabar los videos que se capturan y que fueron solicitados en el cartel. En entrevista al Sr. Leonard Madrigal, coordinador de Seguridad Municipal y Control Vial manifestó, con relación al caso en particular, que no recibió respuesta por parte de la ADI sobre el cumplimiento de los requisitos ni tampoco con la dirección IP de las cámaras ni el croquis, de manera que no se incluyó en el centro de monitoreo de la Policía Municipal. De igual manera no consta en el expediente del proyecto el cumplimiento de los requisitos solicitados por el Sr. Madrigal, ni de las actividades de coordinación y de seguimiento por parte de las instancias involucradas, lo que evidencia que este convenio no se cumplió a cabalidad, aspecto que debió ser corroborado por el Profesional Responsable, previo al cierre del proyecto. Factores de calificación del cartel de contratación. De acuerdo con el cartel de contratación conformado por la ADI de San Antonio, se establecen los factores de evaluación de las ofertas. Se consideraron varios aspectos con el objetivo de contar con el respaldo de un contratista especialista en la materia de cámaras de vigilancia. Los factores a evaluar fueron:

Cuadro No. 2  
Cartel de Contratación del Sistema de Vigilancia y Monitoreo de San Antonio  
Factores de Calificación

Variable	Evaluación
Costo 60%	
Plazo de entrega 10%:	Menos de 15 días=5%, entre 26-29 días=3%, más de 30 días=2%
Garantía 10%:	1 año=3%, más de un año=7%
Capacitación 10%:	1 año =3%, más de un año=7%

Experiencia 10%:

De 0-1 año=2%, 1-5 años=3%, más de 5 años=5%

Obsérvese que la evaluación tal y como se plantea, presenta aspectos que tienden a confundir, dado que al parecer no permite que ninguno de los oferentes pueda alcanzar el 100% de la calificación obtenida, sino que la máxima calificación sería un 84%. Lo anterior debido a la manera en que se distribuye el puntaje que disponen las variables de plazo, garantía, capacitación y experiencia.

A pesar de que esta situación no generó apelaciones ni consultas por parte de los oferentes, se considera relevante revisar este tipo de aspectos, previo a la apertura del cartel, de manera que no se preste a confusiones que a la postre van a alargar los procesos de adquisición de bienes y obras necesarios para las comunidades. De igual forma, la figura del profesional responsable, además de garantizar la óptima inversión de los recursos municipales, debe asesorar, verificar e interactuar en todo el transcurso de los proyectos, cerciorándose de que marchen adecuadamente, conforme a la legalidad y a las buenas prácticas.

Aspectos subsecuentes al cierre del informe

Posterior al cierre del presente informe, se observó que, sobre el tema en investigación, la Presidente de la Asociación de Desarrollo de San Antonio, con fecha 7 de julio de 2017, remitió nota a la Actividad de Participación Ciudadana, en la que informó lo sucedido con relación al proyecto de las cámaras de seguridad. Asimismo, la Licda. Calderón Arguedas, en atención al requerimiento de la Licda. Mayela Hidalgo Campos, coordinadora de la Actividad de Participación Ciudadana brindó informe en Oficio No. 164-MA-PP-2017 del 18 de agosto de 2017. Por último, la Licda. Mayela Hidalgo, coordinadora de la Actividad de Participación Ciudadana, manifestó a este Despacho que el caso (proyecto) se le remitió al Proceso de Servicios Jurídicos para el criterio legal correspondiente.

**CONCLUSIONES:** Los Proyectos de Desarrollo Local, obedecen a necesidades de las diferentes comunidades, en donde la Municipalidad, mediante el artículo No. 62 del Código Municipal y de la reglamentación que al efecto ha dispuesto el Ente Contralor, transfieren a los sujetos privados idóneos para el manejo de recursos públicos, presupuestos para que ejecuten obras que puedan satisfacer las necesidades. El Ente Contralor, mediante la Circular 14299 del 18 de diciembre de 2001, dispuso que las entidades y órganos públicos concedentes de estos beneficios deberán implementar los mecanismos de control necesarios para verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que otorga. Asimismo, el Manual de Procedimientos de la Actividad de Participación Ciudadana establece las labores de seguimiento y control que complementan la circular, con la finalidad de garantizar la correcta utilización de los beneficios patrimoniales. Del examen efectuado al Proyecto "Instalación de cámaras de vigilancia y monitoreo en San Antonio del Tejar" (841-PRODELO-A-D-04), esta auditoría concluye, con base en la evidencia obtenida, que no cumplió con la meta propuesta; contar con un sistema para la vigilancia, detección y seguimiento de los delitos en Calle Argüello, calles alrededores de la Iglesia, instalaciones y alrededores del Parque de San Antonio y de la Plaza de Deportes. Las causas de esta situación, ampliamente expuestas en los resultados del presente informe, determinan debilidades en el proceso de análisis previo del proyecto en donde no se definió la viabilidad financiera y técnica previa a la ejecución del proyecto. Asimismo, se detectan debilidades en el levantamiento de las especificaciones técnicas de las soluciones requeridas, dado que no presentan un respaldo técnico suficiente que permitiera establecer detalladamente los equipos de vigilancia requeridos por la comunidad. La generalidad de estos requerimientos técnicos tuvo como consecuencias ofertas con requerimientos generales, que no fueron refutados en el análisis de ofertas. Por el contrario, se aceptaron y al parecer, se instalaron en su totalidad, lo anterior a pesar de que en la visita que realizó este Despacho no se observaron. Aunado a lo anterior, el expediente del proyecto es omiso, salvo por lo indicado



al cierre de la bitácora, en cuanto al detalle de la recepción y aceptación de todos los componentes del sistema y de las pruebas efectuadas, así como también sobre la documentación de la capacitación brindada a la ADI. El contrato de venta también es omiso con relación a los requerimientos del cartel e incluso con la oferta presentada por el contratista. Por último, la garantía que extendió el contratista sobre los equipos instalados podría carecer de validez, al responder solamente por un grabador central que a la fecha no se conoce su paradero y que no se hace responsable por los demás equipos, incluyendo las cámaras. Todo lo anterior evidencia la falta de supervisión del proyecto desde su inicio, la asesoría oportuna por personal técnico especializado en el tema, además de las labores de seguimiento y control propias de la Actividad de Participación Ciudadana y del Profesional Responsable. Lo anterior sin perjuicio de las presuntas responsabilidades en la administración del proyecto por parte de la Asociación de Desarrollo de San Antonio del Tejar. A partir de lo expuesto, esta Auditoría considera que la Administración Municipal deberá iniciar un procedimiento con la finalidad de determinar las responsabilidades en cuanto a la ejecución del proyecto, así como de las actividades de supervisión y control, de manera que le sirva de insumo para tomar las acciones que en derecho corresponden. Asimismo, y con relación a la eficiencia y eficacia del proyecto, esta Auditoría Interna considera, que la Administración no cumplió a cabalidad su objetivo, toda vez que, a la fecha de cierre del presente estudio, la comunidad de San Antonio no cuenta con un sistema de cámaras de vigilancia y monitoreo.

**RECOMENDACIONES:** La Auditoría Interna, como Órgano de Control de la Municipalidad de Alajuela, emite las siguientes recomendaciones, al tenor de lo que dispone el artículo 12 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

De conformidad con lo que establece la Ley General de Control Interno, es deber del jerarca y de los titulares subordinados, analizar e implantar en forma inmediata, las recomendaciones que emita esta Auditoría Interna en sus funciones de fiscalización.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que esas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir plazos razonables para su realización, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Este Despacho se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinente, la ejecución de las recomendaciones emitidas, así como valorar la solicitud de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimientos injustificados. En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna se permite girar las siguientes recomendaciones:

#### **4.1. Al Concejo Municipal.**

**4.1.1.** Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, analice e implante las recomendaciones contenidas en el presente Informe y mediante la elaboración de un cronograma de actividades, comunique a la Auditoría Interna, en un término de 15 días hábiles, las medidas adoptadas para su cumplimiento.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará con la presentación del cronograma completo en el plazo establecido por parte de la Administración Municipal.

**4.1.2.** Instruir a la Alcaldía Municipal para que dé inicio a un procedimiento administrativo tendiente a determinar la verdad real de los hechos con relación a lo comentado en el estudio sobre el accionar de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar en el proyecto de la adquisición de cámaras de vigilancia, con la finalidad de determinar una eventual sanción. Lo anterior en atención al capítulo III del Reglamento Interno para el Otorgamiento de Aportes y Subvenciones para Centros Educativos de Educación Pública y Organizaciones de Beneficencia o Servicio Social del Cantón Central de Alajuela, y al inciso d) del artículo VII de la circular 14299 emitida por la Contraloría General de la República de diciembre de 2001, lo anterior en un plazo de 30 días.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará con la presentación del inicio del procedimiento administrativo por parte del órgano correspondiente.

## **4.2. A la Alcaldía Municipal**

**4.2.1.** Instruir a la Actividad de Participación Ciudadana para que rinda un informe sobre la ejecución del proyecto de cámaras de vigilancia que incluya los siguientes aspectos;

a). Indicar las razones por las cuales el proyecto no cuenta con un análisis preliminar de la viabilidad técnica y financiera del proyecto, en cumplimiento con la normativa establecida. (Ver punto 2.2.1 del presente informe)

b). Realizar la valoración técnica de las especificaciones del sistema de seguridad, así como también del estado actual, de manera que se cuente con un panorama claro de las razones por las cuales el sistema actualmente no funciona. Lo anterior en coordinación con el Proceso de Servicios Informáticos. (Ver punto 2.2., 2.2.2., y 2.2.3 del presente informe)

c). Levantar el inventario total de los componentes del sistema de seguridad que actualmente se encuentra instalado, con la finalidad de obtener un detalle de los posibles componentes y accesorios faltantes o incongruentes con lo establecido en la oferta. (Ver punto 2.2.4 del presente informe)

d). Realizar la valoración legal de la situación en la que se encuentra el proyecto de cámaras de vigilancia de la ADI de San Antonio, en cuanto al contrato de venta, garantía ofrecida y demás requerimientos establecidos en el cartel de licitación. Lo anterior en coordinación con el Proceso de Servicios Jurídicos. (Ver punto 2.2.5, 2.2.6 y 2.2.7, del presente informe).

e). Indicar las razones por las cuales el proyecto se cerró satisfactoriamente sin la verificación de los temas de seguridad requeridos por el Coordinador de Seguridad Municipal para establecer el convenio de seguridad con esta Unidad. (Ver punto 2.2.8, del presente informe).

**4.2.2.** De acuerdo con los resultados del informe remitido por la Actividad de Participación ciudadana, valorar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario que determine las eventuales responsabilidades de las actividades de supervisión y control por parte de los funcionarios municipales responsables del proceso, respetando en todo momento los principios del debido proceso, verdad real y defensa previa establecidos en el ordenamiento jurídico. Lo anterior en un plazo de 45 días.

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará con la remisión de los resultados de la investigación administrativa.

**4.2.3.** Implementar las estrategias necesarias para que la Actividad de Participación ciudadana, de acuerdo con los resultados del presente informe, tome las medidas de control interno tendientes a optimizar los procesos de seguimiento y control de los proyectos de desarrollo local, de manera que se eviten las situaciones descritas en este documento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo No.10 de la Ley General de Control Interno sobre el establecimiento y perfeccionamiento del sistema de control interno y del Manual de Normas de Control Interno emitido por la Contraloría General de la República. (N-2-2009- CO-DFOE). En un plazo de 45 días. (Ver punto 2.2., del presente informe).

El cumplimiento de esta recomendación se acreditará con la remisión de las medidas de control interno implantadas por la Actividad de Participación Ciudadana”.

## **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

El mismo informe de la Auditoría Interna diga que no se cumplió con el objetivo del mismo PRODELO, que no hay claridad en cuanto a los equipos y las instalaciones, que no sirven las cámaras de seguridad, en el distrito de San Antonio, y denota ciertas fallas en cuanto al proceso previo durante y posterior a dicho proceso y acá creo que es importante que como Municipio si hoy la Auditoría nos está denotando fallas en un proceso podamos utilizar este proceso no solo para tomar las medidas administrativas correspondientes, sino para brindar los procesos venideros en proyectos de cámaras o demás, ojalá le pusiéramos un plazo de 15 o tres semanas a la administración.

### **Licdo José Luis Pacheco Murillo**

El informe me parece que es muy serio en el sentido de las responsabilidades que está o por lo menos de las deficiencias que ha encontrado en el manejo que se le dio a este proyecto. De tal manera, creo importante que si bien a nosotros las conclusiones a las que llega esa que le indiquemos a la Administración que proceda a investigar e inclusive a establecer un procedimiento administrativo, me parece que nosotros debemos solicitarle a la Administración que se nos informe dentro del plazo lo resuelto en todo este proceso, las acusaciones que ahí se dan eventualmente deben ser debidamente investigadas y además, a mí me parece lamentable que la Auditoría no diga por lo menos y que pase a la Fiscalía, porque es un tema que tiene que ver con los recursos públicos, y la Auditoría debería de decir que encontrándose una responsabilidad bajo cualquier circunstancia que pase el asunto a la Fiscalía, porque insinúa la comisión de Delitos y en ese sentido debería por lo menos recomendar esa circunstancia.

### **Mayela segura Barquero, Regidora Suplente**

Gracias a Dios estoy muy contento por esta Auditoría en realidad veo la eficiencia de esta auditoría con lo que hicieron en San Antonio, vengo muy preocupada por lo que está sucediendo en mi pueblo. Me contento ver a los demás compañeros que llevan sus recursos para sus distritos y todo se logran ver, veo el Barrio, Carrizal, San Rafael, en San Antonio lamentable es algo increíble debido a eso sí estoy muy preocupada por lo que está pasando que la Municipalidad mande su dinero para San Antonio, no se esté aprovechando y no se sabe qué es lo que pasa, en realidad esta Auditoría le manda a pedir a la Presidenta de la Asociación de Desarrollo que haga un informe sobre las cámaras y la señora Presidenta manda un informe donde dice que las Cámaras trabajaron dos meses, sabiendo que las cámaras nunca trabajaron, porque soy la fiel testigo que esas cámaras nunca trabajaron ni cinco minutos, anduvieron recogiendo dinero para pagar el INTERNET, el señor Leonard Madrigal, habló con la señora Presidenta y le dijo que esas cámaras cuando las ponían nunca podían ser monitoreadas por ningún vecino, que tenía que ser solamente por la Policía municipal, en realidad nunca se dio, ahora la Auditoría le manda a decir que mande el informe y ella dice que trabajaron dos meses en el cual cuando se hizo la Auditoría se pudo corroborar que los cinco grabadores nunca existieron, no llegaron a San Antonio, también los encierros metálicos, tampoco existieron, este muchacho que hizo la auditoría le preguntó y la señora le respondió que nunca los habían dado. Entonces, si los grabadores nunca existieron, cómo pudieron esas cámaras pudieron trabajar como ella dice que en los primeros aguaceros dejaron de trabajar. Me preocupa la mentira tan grande que están haciendo con el informe, porque lo que mandaron a decir son mentiras Gracias a Dios, a esta Auditoría está muy bien hecha y le agradezco mucho a ustedes regidores como podemos solucionar las cosas en San Antonio y si ustedes muy amablemente están enviando recursos para San Antonio, se que yo no podré llevar ni cinco colones, porque a mí no me van a dar, pero sí soy la fiel fiscalizadora de todos los cincos que lleguen a San Antonio del Tejar.

### **Oscar Alfaro González, Síndico Suplente Distrito San Antonio**

Vea doña Mayela a mí me preocupa que usted diga que no sabe que se hace la plata que va para San Antonio del Tejar, si me preocupa de qué se hicieron los dineros que usted manejó con el Comité de Deportes, para las luces de San Antonio del Tejar y voy a pedir una Auditoría sobre eso.

Ahora, sobre la auditoría qué nos interesa, creo que la Municipalidad fue muy clara, esa contratación la hizo la Municipalidad, la ejecutó la municipalidad y fue aprobada, ahí lo único que hizo la Asociación de San Antonio pagar simplemente. Si doña Mayela tuvo la curiosidad de leerlo bien ahí dice muy claro y las recomendaciones que da la Auditoría a la Municipalidad, a la parte de la Administración. Creo que ahí no pueden culpar a una persona en donde realmente ellos lo que hicieron fue ejecutar los dineros, ahora me preocupa muchísimo que diga doña Mayela que no sabe que se hace la plata de San Antonio, que pregunte el asfaltado que se hizo en las Calles que se están haciendo el EBAIS se está trabajado, señora es importante que si a usted le preocupa eso, pida una Auditoría de todos los dineros que van para San Antonio del Tejar, usted tenga la plena seguridad de que ahí se invierten donde tienen que invertirse y no como las luces del dinero que usted tuvo en el Comité de Deportes que nunca funcionaron, vamos a pedir una auditoría sobre eso.

### **Prof. Flora Araya Bogantes**

soy de la política de que las cosas negativas hay que sacar lo positivo, no me voy a meter con el asunto de las cámaras de San Antonio, sino en general, en muchos lugares ha habido como un bun de cámaras y un deseo de poner las cámaras en mi barrio y entiendo a los compañeros, pero se los he dicho un montón de veces que no es poner cámaras por poner hay un serio problema incluso el proyecto nuestro que es un proyecto ejecutado pero tres entes y todo en este momento tenemos dos cámaras que no están funcionando por el asunto de rayería y hay que ponerles un asunto para los rayos y las empresas son muy vivas y no se lo ponen de momento para estar precisamente que uno los esté contratando para arreglar. Entonces el otro problema no se cómo lo podemos hacer a nivel de Concejo y tal vez Luis Alonso nos ayuda el otro asunto está primero no podemos seguir poniendo cámaras poquito a poquito, tiene que haber a nivel municipal alguien bien comprometido que revise si se pusieron, si llegaron los equipos y todo, pero además la Municipalidad concretamente no le exige ni a las Asociaciones, si lo hace directo no exige una garantía si las cámaras por alguna manera no funciona, ya se les ha pagado todo. Entonces, a quién se le reclama, hay que recurrir a la vía judicial, hay que hacer un montón de gastos, debe de incluirse dentro del contrato a nivel de la municipalidad una garantía de manera que haya un tiempo prudencial de un año que se yo, que si no funcionan no s eles paga esa parte. Creo que nosotros como Concejo debemos hacerlo llegar a la Administración, a través de sus Abogados para que se haga de esa manera, sino vamos a seguir padeciendo. Si ustedes van a Desamparados, creo que ninguna sirve y así están es un pecado los millones que se han gastado en cámaras y que no estén funcionando. Entonces, no es criticar por criticar, es buscar la solución a nivel de Concejo a nivel de Administración.

### **Luis Alfredo Guillén Sequeira**

Ya que doña Flora habló en general de las Cámaras, tal ve solicitarle a la Administración que en el menor tiempo posible aquí teníamos la Licitación de Cámaras de la Alcaldía para Alajuela segura y la Fracción Del partido Acción Ciudadana, habíamos traído en audiencia al Grupo Ice, para el proyecto ALAJUELA CIUDAD INTELIGENTE, que también nos hicieron una oferta de 29 mil dólares con garantías y demás para el proyecto de Cámaras, tal vez ojalá pudiéramos traer los dos proyectos y tomar la decisión ya sea si continuamos con la Licitación o se hace el convenio con Grupo ICE, que van a hacer cien cámaras para el distrito primero e ir impactando como Municipio el Municipio de proyecto de seguridad y no estar

trasladando estos recursos a Asociaciones de Desarrollo donde no hay convenios con Fuerza Publica, que al final terminamos queramos o no gastando los recurso. creo que tienen que ser un proyecto institucional como Municipio y ojalá pronto este Concejo pudiéramos estar valorando las dos opciones y tomando una decisión.

### **María Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta**

Me quería referir a esto, en el sentido escuché de que el Síndico le dice a Mayela y Mayela lo que está exponiendo es la situación que se está dando en el distrito, dice ser que ella es fiscalizadora, para eso está la Administración, con todo el respeto que usted se merece. ¿Por qué? Probablemente te van a criticar porque usted dice que es la Fiscalizadora, obviamente como miembro de la Comunidad, usted tiene con toda la autoridad que tiene de denunciar lo que tenga que denunciar, pero aquí nos estamos desviando en el informe que nos está dando la Auditoría y no se vale. Aquí lo que a nosotros nos están trayendo hoy, es que hay una mala ejecución de los recursos públicos del cantón central de Alajuela y que hay responsabilidades sobre quién o quienes, lo dirá las instancias que tienen que decirlo, porque no soy nadie para señalar. Pero sí hay responsables tiene que dar la cara, cómo van a seguir así los recursos si y que no ponemos cámaras, aquí hay responsables que tiene alguien que dar la cara. Disculpen. Que si la Asociación o la municipalidad tiene la culpa, alguien tiene que decir quiénes fueron los responsables de la mala ejecución de los recursos públicos del cantón central de Alajuela, no se vale que nos desviemos en otras cosas que no lo son. Aquí no es buscar quien es el culpable, como el compañero decirle a Mayela algo sobre la luz eso está demás. Aquí no se puede desviar lo que hoy nos tiene aquí con el informe de auditoría, así que por eso preguntaba ¿quién tiene que hacer que caigan los responsables por el mal manejo de estos recursos? Y me dice que tiene que ser la Administración, pues hoy tenemos que tomar una decisión para que la Administración nos de cuentas de qué sucedió con estos recursos.

### **María del Rosario Rivera Rodríguez**

Definitivamente, la Auditoría nos plantea una obligación y una recomendación en el informe en el **4.1.1**. nos dice Girar instrucciones a la Alcaldía Municipal para que de conformidad con lo que establece el Inciso c), Artículo 12 de la Ley General de Control Interno, analice e implante las recomendaciones contenidas en el presente Informe y mediante la elaboración de un cronograma de actividades, comunique a la Auditoría Interna, en un término de 15 días hábiles, las medidas adoptadas para su cumplimiento. En el **4.1.2** dice que debemos Instruir a la Alcaldía Municipal para que dé inicio a un procedimiento administrativo tendiente a determinar la verdad real de los hechos con relación a lo comentado en el estudio sobre el accionar de la Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio del Tejar. En realidad estamos obligados a hacer esto que nos dice la Auditoría, creo que es muy claro y muy concreto y efectivamente, lo que hemos podido ver aquí es que hay situaciones realmente alarmantes respecto a este estudio y creo que está muy claro lo que la auditoría nos obliga a nosotros como Concejo a plantear a la Administración que se haga. Diría lo que tenemos que decidir es lo que está plasmado en estas líneas que leí y es muy fácil el voto en este sentido.

### **Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente**

Compañeros y retomo las palabras de doña María Rivera, el informe es claro indica qué es lo que sigue, nosotros no podemos ir a hacer la investigación ya fue hecha y le corresponde a la Administración acoger las recomendaciones hacer el cronograma informar, sentar responsabilidades, porque todo emana de actos

administrativos, así de sencillo, nos estamos complicando. Se acoge el informe y punto.

### **Víctor Hugo Solís Campos**

Los informes son importantes, creo que aquí es el espacio donde nosotros podemos ocupar para hacer las observaciones necesarias. A mí lo que me preocupa sobre el informe de la Auditoría, es lo que también viene a futuro, vea que nosotros hemos girando recursos a otras comunidades inclusive le voy a poner un ejemplo, porque mañana puede venir alguien a señalar y vaya a culpar al comité equis. nosotros le dimos recursos a la Comunidad de PENIEL, ya se instalaron las cámaras, todo muy bien, pero ya dejaron de funcionar, porque el ICE las desactivó. Ahora, lo que decía Guillén de la audiencia que tuvimos con el ICE ALAJUELA UNA CIUDAD INTELIGENTE, creo que debemos de correr lo más pronto posible para poder firmar ese convenio con el ICE y no estemos gastando los recursos, el ICE ha ofrecido darle un seguimiento inclusive utilizar las líneas del ICE para que estas empresas ganen las licitaciones se guinden en términos castellanos de las corrientes de ellos. Qué está pasando ahora? Ahorita el ICE desconecta todas por completo van a quedar a la deriva, ya se perdieron esos recursos y entonces sucede que ya va a venir más gente a poner algunas inquietudes o denuncias equis o ye, creo que tenemos que tomar nosotros la solución es correr señor Presidente, hacerle un llamado a la Administración para que lo más pronto posible estemos firmando ese convenio con el ICE, porque ya votamos el ordinario y extraordinario y ahí van recursos para instalar cámaras en ciertas comunidades. Y con el informe de la Auditoría que siempre ha sido muy respetuosa es claro acoger los informes y allá esa instancia le dará ese seguimiento si la Administración acogió las recomendaciones.

### **ARGERI CORDOBA LE CEDE SU TIEMPO EN EL USO DE LA PALABRA A Prof. FLORA ARAYA BOGANTES:**

Personalmente no se trata de desviar la atención, no se trata de tapar las cosas, más bien con mi experiencia, con la experiencia que hemos tenido en la urbanización estoy hablando con conocimiento de causa y estoy hablando para que no siga sucediendo lo mismo en los diferentes lugares para precisamente, se y lo tengo bien claro incluso tengo seis, siete años de estar acá, que nosotros no vamos a decirle a la Administración como dice Isabel que tome alguna medida, la medida nos la está dando Auditoría y nuestra obligación es precisamente acatar las medidas que nos está dando la Auditoría, aclaro en ese sentido.

### **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **CAPITULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA**

**ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-JVC-013-2017 de la Junta Vial Cantonal que dice "remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 03-2017 celebrada el 12 de junio del 2017, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera: **"Artículo Cuarto: Puntos Varios:4.4:** Moción presentada por el Lic. Luis Alfredo Guillen en la cual solicita se ratifique el criterio técnico empleado en el diseño del proyecto "Mantenimiento periódico Calle La Cañada" ubicada en el distrito de San Rafael de Alajuela. Lo anterior en vista de que se está contemplando que en el diseño de las obras a realizar entre la Ruta 122-Barrio Lourdes se pueden realizar en una segunda etapa posteriormente; ya

que de cambiar el diseño existente conllevaría en un importante retraso innecesario en la contratación del proyecto. Aunado a que ya estaba previamente estipulado desde la aprobación del respectivo presupuesto; dado que la topografía del sitio obliga a la intervención comenzando por Barrio Lourdes; el cual aminora los efectos en Barrio Nazareth, además de aminorar los costos para la segunda etapa. Dado lo anterior la Junta Vial Cantonal ACUERDA aprobar la moción con el fin de evitar retrasos innecesarios.

En lo conducente se presenta moción de fondo:

**MOCIÓN DE FONDO:** Moción a solicitud de Sr. Marvin Vargas Meléndez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. José Luis Pacheco Murillo **CONSIDERANDO QUE:** **1.-** Es de carácter obligatorio absolutamente irrenunciable e impostergable la recuperación de todo el derecho de vía de la calle La Cañada Código, 2-01-086-00 que va desde el Ojo de Agua hasta la finca de recreo Horizontes y de la Calle de Barrio Lourdes Código, 2-01-087-00 que va desde la Arrocería el Patio hasta el Cristo de Piedra e incluye la cuesta y bajada del cementerio en el distrito de San Rafael de Alajuela. **2.-** Que se ha iniciado el proceso de Licitación Pública para la contratación de una empresa que Diseñe y reconstruya la calle La Cañada Código, 2-01-086-00 por un monto disponible de 782.473.120.16 millones de colones. **3.-** Que esta Licitación pública por acuerdo de este Concejo Municipal incluye también el diseño de la Calle de Barrio Lourdes Código, 2-01-087-00 que va desde la Arrocería el Patio hasta el Cristo de Piedra e incluye la cuesta y bajada del cementerio en el distrito de San Rafael de Alajuela. **4.-** Que bajo ninguna razón por ningún motivo esta Municipalidad como tal y absolutamente ningún funcionario o departamento ni la Administración en si misma puede o debe permitirse darse el lujo de renunciar a la recuperación ni siquiera de un centímetro del derecho de vía de estas dos Calles, La Cañada Código, 2-01-086-00 y Barrio Lourdes Código, 2-01-087-00, sin importar si en el perfil con que se sustentaran sus diseños de construcción indican la construcción de una calle con un ancho de 10.30 m que incluye dos carriles de 3 m cada uno, una acera por carril de 1,50 m de ancho y un cordón y caño de 0.65 m de ancho por carril. **MOCIONAMOS:** Que previo estudio catastro y resulta y en caso que se demuestre una usurpación, **1.-** Que este Concejo Municipal acuerde solicitar a la Administración se establezca y se coordine la obligación irrenunciable e impostergable de recuperar absoluta y totalmente todo el derecho de vía de la calle La Cañada Código, 2-01-086-00 que va desde el Ojo de Agua hasta la finca de recreo Horizontes y de la Calle de Barrio Lourdes Código, 2-01-087-00 que va desde la Arrocería el Patio hasta el Cristo de Piedra e incluye la cuesta y bajada del cementerio en el distrito de San Rafael de Alajuela. Aun y cuando su diseño de construcción no contemple la utilización de la totalidad de su derecho de vía en su construcción. **2o** Que este Concejo Municipal acuerde instruir a la Administración Municipal, que bajo ninguna razón, por ningún motivo, esta Municipalidad como tal y absolutamente ningún funcionario o departamento, ni la Administración en si misma, puede o debe permitirse darse el lujo de renunciar a la recuperación ni siquiera de un centímetro del derecho de vía de estas dos Calles, La Cañada Código, 2-01-086-00 y Barrio Lourdes Código, 2-01-087-00, y que desde ya se inicie el proceso de recuperación total de sus derechos de vía y se garantice que se toman las acciones y medidas para que construida esta calle no se pueda violentar o invadir el derecho de vía no utilizado. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. C/c Concejo Distrito San Rafael de Alajuela, Unidad de Gestión Vial, Comité de Vecinos de Barrio Lourdes.

**SE RESUELVE 1.-DAR POR RECIBIDO EL INFORME MA-JVC-013-2017, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. 2.- SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-3233-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-AM-275-MM-2017, de la Actividad Administración Infraestructura Municipal Mercado Municipal, el mismo remite solicitud para rectificación del acuerdo municipal N° MA-SCM-996-2017, del 23 de mayo del 2017, ya que el mismo no menciona el traspaso de la patente comercial y el mismo que solicitado junto con el traspaso de arrendamiento y demás servicios municipales. Adjunto expediente con un total de 25 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-AM-275-MM-2017:** Por este medio le solicito al Honorable Concejo Municipal la rectificación del Acuerdo Municipal MA-SCM-996-2017 del 23 de mayo del 2017, ya que en el mismo no hace mención del traspaso de la patente comercial, el cual fue solicitada junto con el traspaso de derecho de arrendamientos y demás servicios municipales. En resumen, esta administración solicita sea acordado de la siguiente manera; "Se resuelve aprobar el informe aprobando el traspaso del derecho de arrendamiento y sus servicios municipales del local 208 del Mercado Municipal de la Señora Flora Isabel Alvarado Ugalde a la Sociedad Zave Productos Cárnicos Personalizados " Se adjunta expediente con 25 folios.**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Oficio MA-A-3294-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ACC-7955-2017, de la Actividad de Control Constructivo, el mismo remite solicitud formal de permiso de construcción para el proyecto "Urbanización Villas Punta Catedral"(II Etapa), correspondiente a Obras de Infraestructura. Se adjunta IV tomos de expedientes originales con un total de 450 folios, y dos rollos de planos, para mejor resolver. **Oficio N° MA-ACC-7955-2017**Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso, de construcción del proyecto; "Urbanización Villas Punta Catedral" (II Etapa), correspondiente a; Obras de Infraestructura. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera: 1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante la Plataforma de Servicios de nuestro Municipio, al cual se le asignó el trámite N° 16371-2017. (Folio 091, Exp. 473 Tomo IV) 2. Personería jurídica de la sociedad KRONHAUSENNATURE PARK S.A. y copia de cédula de identidad de su representante; señor Miguel Ángel Canales, cédula de residencia N° 122200385610. (Folios 092 al 094, Exp. 473 Tomo IV) 3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 133914-000, plano catastrado N° A-1897215-2016, ubicado en el distrito N° 13, Garita. (Folio 095, Exp. 473 Tomo IV) 4. Oficio N° MA-AAAA-3-2016-D, emitido por LA Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, correspondiente a la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 043 al 044, Exp. 473 Tomo IV) 5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL mediante resolución N° MA-PPCI-0432-2012, con fecha del 20 de abril del 2012, donde se indica; ZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD Y ZONA SEMIURBANA, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: ZONA RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD: COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 35%, RETIROS:



frontal 6m y posterior 5 m, lateral no se exige, LOTES RESULTANTES: 600 m<sup>2</sup> de área mínima y 20 m de frente, DENSIDAD; 20 viviendas por hectárea en soluciones de dos niveles, manteniendo 10 viviendas en primer nivel. ZONA SEMIURBANA; COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA: 20%, RETIROS: frontal y posterior 15 m, lateral 5m, LOTES RESULTANTES: 2500 m<sup>2</sup> de área mínima y 40 m de frente, DENSIDAD; 04 viviendas por hectárea. (Folios 059 al 060, Exp.473 Tomo IV)6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N°OC- 752374, en el cuál se indica al Ing. Carlos Solano Siles, como encargado de la Dirección Técnica del Proyecto en mención. (Ver cajetín de planos constructivos) 7. Copia del plano catastrado N° A-1897215-2016. (plano aportado modifica a los planos N° A-1184491-2007 y N° A-1552933-2012) (Folios 102 al 103, Exp.473 Tomo IV) 8. Alineamiento emitido por parte del INVU, sobre el plano catastrado N° A-1897215-2016, respecto a los cauces del Río Alajuela y Quebrada sin nombre, en cual se indica para ambos un retiro de 15 m medidos desde el borde del cauce. (Folios 098 al 099, Exp.473 Tomo IV)9. Oficio N° 2080-567-2016, emitido por el área de apoyo técnico del ICE, en el cual se indica que el plano N° A-1897215-2016, no es afectado por el paso de líneas de transmisión. (Folio 100, Exp.473 Tomo IV)10. Oficio N° MA-AAP-781-2016, correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial emitido por la Actividad de Alcantarillado Pluvial de nuestro municipio. (Folios 089 al 090, Exp.473 Tomo IV)11. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según Resolución N° 1608-2016-SETENA, con fecha del 01 de setiembre del 2016. (Folios 104 al 111, Exp.473 Tomo IV)12. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU.**POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción para el proyecto "Urbanización Villas Punta Catedral" (II Etapa), correspondiente a; Obras de Infraestructura. Se adjuntan IV tomos de expedientes originales con un total de 450 folios y dos rollos de planos."**SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Oficio MA-A-3292-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-322-2017, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice la formalización de la escritura pública de donación de obras, según lo estipulado en la cláusula CUARTA del convenio suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y los señores Marco Antonio Rojas, Guiselle Zamora Rojas y Nuria María Zamora Rojas, representantes de la sociedad Nueve de Noviembre S.A., quienes el Concejo Municipal aprobó otorgar la disponibilidad de 87 servicios de agua potable, para abastecer un proyecto; en el distrito de La Garita, esto en sesión ordinaria N° 21-2015, del 26 de mayo de 2015. Cabe señalar que el convenio fue cumplido en forma satisfactoria, según criterio del Ing. Pablo Palma. Adjunto expediente original; el mismo consta de 115 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-322-2017:** Mediante el artículo N° 1, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 03-2014, del 21 de enero del 2014, el Concejo Municipal aprobó la disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto residencial compuesto de 87 servicios, a construir en el distrito de La Garita, propiedad inscrita a nombre de Nueve de Noviembre S.A., bajo el folio real N° 2-122088-000 y plano catastrado N° A-1363074-2009. Dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y los señores Marco Antonio Zamora Rojas, Guiselle Zamora Rojas y Nuria María Zamora Rojas, representantes de Nueve de Noviembre S.A.; convenio que fue firmado el 03 de marzo del 2014, para

realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Alajuela. Por otra parte, mediante el artículo N° 6, Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N° 21-2015, del 26 de mayo del 2015, según oficio MA-SCM-1004-2015, se autorizó el cambio de propietario registral de la finca N° 2-122088-000, plano catastrado N° A-136074-2009, a su actual propietario que es: Lagos de la Garita S.R.L., cuyo apoderado es el señor Manuel Marttío Marengo Fernández. Siendo que por medio del Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alan, de fecha 20 de julio del 2016, las obras fueron ejecutadas satisfactoriamente, por lo tanto, cumpliendo con lo establecido en la cláusula CUARTA del Convenio, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal informa sobre la terminación de los trabajos para mejoras en el sistema de acueducto que abastece a la comunidad de La Garita y a la vez, se solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que sea autorizada la firma de la escritura pública para la donación de obras. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 115 folios." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Oficio MA-A-3293-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-318-2017, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo remite solicitud realizar un adendum al convenio entre la señora Luz Alba Rojas Gutiérrez, ya que en sesión ordinaria 22-2016 del 31 de mayo del 2016, se otorgo por este órgano colegiado la disponibilidad de agua a la señora Rojas Gutiérrez para la construcción de un proyecto que requería 143 servicios de agua potable, en la finca N° 2-358649-000 y 2-113748-000 ubicada en el Distrito de Desamparados; sin embargo la señora Rojas Gutiérrez está solicitando 34 servicios adicionales a los 143 ya autorizados, por tal razón se solicito criterio técnico al nuestro ingeniero el cual responde bajo oficio N° MA-AAM-230-2017, ese adicional demandara aumentar los trabajos adicionales para aumentar el caudal de producción en el pozo que se construirá en la zona citada los detalles de los trabajos adicionales que se requieren están incluidos en oficio adjunto. Por Tanto el subproceso solicita respetuosamente al Concejo Municipal lo siguiente: 1- Aprobar la disponibilidad de de agua potable para 34 servicios adicionales para el proyecto que se pretende construir en el distrito de la Desamparados solicitado por la Señora Luz Alba Rojas Gutiérrez en la propiedad N° 2-554779-000, plano catastro N° A-1990678-2017; quedando sujeta a la firma de un adendum al convenio existente v su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio en la zona. 2- Que se autorice al señor Alcalde a la firma del adendum al convenio original. Adjunto expediente original; el mismo consta de 158 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-318-2017** El 14 de febrero del 2017 la Municipalidad de Alajuela firmó un Convenio con la señora Luz Alba Rojas Gutiérrez, para otorgar la disponibilidad de agua potable a las fincas con folio real N° 2-358649-000 y N° 2-113748-000; en donde se pretende construir un proyecto que requiere 143 servicios. A cambio, la señora Rojas Gutiérrez (conjuntamente con otros desarrolladores) debe realizar mejoras en la red de distribución del Acueducto Municipal, las cuales consisten en la construcción de un pozo profundo para aumentar el caudal de producción del sistema potable en Desamparados. No obstante lo anterior, mediante el trámite N°17697, la señora Rojas Gutiérrez está solicitando 34 servicios más, adicionales a los 143 ya autorizados mediante el Acuerdo N° 1, Cap. VI de la Sesión Ordinaria N° 22-2016, del 31 de mayo del 2016, para las fincas 2-358649-000 y 2-113748-000.

Por tal razón, el caso fue remitido al Ing. Pablo Palma Alan, para que emita criterio técnico al respecto, quien mediante el oficio N° MA-AAM-230-2017, respondió que con los 34 servicios adicionales solicitados por la señora Rojas Gutiérrez el caudal de demanda aumenta, por lo que, se requiere realizar trabajos adicionales para aumentar el caudal de producción del pozo profundo que se construirá en Desamparados. De manera que el caudal de aprovechamiento del pozo pase de 35 l/s a 40 l/s, para poder abastecer a los nuevos desarrollos y a la vez reforzar el sistema de acueducto de la zona. Las mejoras a realizar en el pozo que se perforará en Desamparados, para poder otorgar las 34 disponibilidades de agua adicionales solicitadas por Luz Alba Rojas Gutiérrez consisten en aumentar su diámetro de perforación, para lo cual se debe:

- Pasar de un diámetro de perforación de 16 1/2" a 20".
- Colocar tubería de acero ASTM A53 de 12" de diámetro en lugar de 10".
- La Rejilla Johnson de Acero Carbón SLOT40 debe pasar de 10" de diámetro a 12".
- El caudal requerido pasa de 30 litros por segundo a 40 litros por segundo

#### DESCRIPCIÓN DE LA TUBERÍA DE CAMISA DEL POZO

Se debe instalar Tubería de Ademe (Casing) de IMPORTACIÓN para el Ademe del Pozo de 12" de diámetro Fabricada en Acero Carbón Aplicando las Normas Internacionales API GRADO 5 LB ASTM A53 GRADO B Espesor de Pared 6.4 mm (1/4") de espesor, con una capacidad de 56 Kgr/cm<sup>2</sup>, según Normas Internacionales de Diseño de Pozos Profundos. Esta tubería debe garantizar la resistencia al Colapso y al Aplastamiento que se verá sometida de 20 kgr/cm<sup>2</sup>. En el proceso de instalación de la tubería y rejillas dentro del pozo se debe coordinar con los inspectores de la Municipalidad de Alajuela, para que den visto bueno de las soldaduras en la tubería de ademe del pozo.

Para lo anterior se debe utilizar soldadura especial 70/18 con una capacidad de 78,000 libras por pulgada cuadrada en 3 cordones y placas de acero a los lados.

ZONA FILTRANTE: La instalación de Rejillas de Importación debe ser marca JOHNSON SCREENS o similar, Tipo Ranura Continua Made USA Acero al Carbón, Fabricación para pozo hasta 250 metros de profundidad, Slot 40 con resistencia al colapso de 20 kilogramos por centímetro cuadrado, área de entrada para permitir 40 litros por segundo, por cada tramo de 6 metros de largo. En Total se instalarán 18 metros en 12" de diámetro, para un diseño de 80 litros por segundo.

#### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL POZO

- 200 metros de Perforación de subsuelo en 20" de diámetro.
- 182 metros de suministro e instalación de tubería ASTM A53 de 12" diámetro.
- 18 metros de suministro e instalación REJILLA marca Johnson o similar, de Importación Acero al Carbón SLOT40 de 12" diámetro.
- Prueba de bombeo con equipo sumergible 100 HP durante 72 horas. Debe incluir el alquiler de la planta y el combustible.

#### EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE DE 75 HP, 460 V. 3 FASES

Se debe instalar una Bomba Sumergible Marca tipo Franklin Electric o similar con capacidad para extraer 40 litros por segundo a una carga dinámica total de 200 metros, acoplado a motor marca tipo Franklin Electric o similar de 75 HP 460 voltios, 3 fases, con sus bridas y con Temporizador para arranque de la bomba posterior a una baja presión ajustable en horas (10 horas máximo), todo debidamente instalado y funcionando dentro del pozo.

#### PANEL DE CONTROL PARA EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE TRIFÁSICO

Se debe instalar un Panel de Control para el equipo de bombeo sumergible de 75 HP, 460 voltios trifásico, con los siguientes elementos: pararrayos, Arrancador de estado sólido, relé térmico ajustable, control de nivel de pozo hasta 215 metros, Sistema de arranque por baja presión; que incluye Temporizador para arranque de

la bomba posterior a una falla de energía total. Este impide que se quede sin agua al no contemplar las fallas de energía prolongadas y/o provisionales. También un Temporizador de BY-PASS del interruptor de presión ajustable en segundos, un Temporizador para arranque de la bomba posterior a una baja presión ajustable en horas (10 horas máximo), sinóptico de señalización y mando, diagrama de control y potencia, etiquetado de componentes, gabinete metálico tipo Nema 1, luces de operación, bornes remotos, bornes para tierra, protección en el control por breaker, control de horas de trabajo del equipo programable, salida para la conexión de la bomba dosificadora todo debidamente instalado para que el equipo funcione automáticamente. **MATERIALES NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE** Se debe instalar 195 metros de tubería Flexible Sistema OROFLEXWELL de 4" de diámetro, cachera de descarga de 6", plato de asiento, 205 metros de cable especial para sumergir la bomba tipo plano, 205 metros de cable especial para electrodos, 3 puntas de electrodos, 200 metros de tubería PVC para medición de niveles, todo debidamente instalado y funcionando dentro del pozo. Cabe indicar que los trabajos a realizar por la señora Rojas Gutiérrez tendrán un costo aproximado de 010.000.000 (diez millones de colones), lo que corresponde a unos \$506.°° por paja de agua y el plazo para la ejecución del proyecto deberá ser de 12 meses, contados a partir de la Orden de Inicio. La supervisión de los trabajos del proyecto, estarán a cargo del Ing. Pablo Palma Alan, Coordinador de la Actividad del Acueducto Municipal, el Ing. Mathiws Marín, Encargado de Proyectos del Acueducto y Alcantarillado Municipal y el señor Jorge Picado Godínez, Técnico Electromecánico del Acueducto Municipal. Por otra parte, mediante el trámite #18148, la señora Rojas Gutiérrez comunicó a esta dependencia que las fincas con folios reales N°2-358649-000 y N°2-113748-000 fueron cerradas, originando la finca N° 2-554779-000, con plano catastrado A-1990678-2017. Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal recomienda: Que se autorice la disponibilidad de agua potable para 34 servicios adicionales solicitados por la señora Luz Alba Rojas Gutiérrez, para la propiedad con folio real N° 2 554779-000 y plano catastrado A-1990678-2017, ubicada en Desamparados, sujeta a la firma de un adendum al convenio existente y a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo obras que permitirán mejorar la infraestructura de acueducto y brindar un mejor servicio de agua potable en la zona. 2. Que se autorice al señor Alcalde a la firma de dicho Adendum al convenio. Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 158 folios." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Oficio MA-A-3280-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SPSA-371-2017, del subproceso de Servicios Administrativos, el mismo solicita tomar un acuerdo municipal en el cual este autoriza al señor Alcalde a des inscribir, reinscribir y traspasar a favor de la empresa Corporación Grupo Q Costa Rica S.A., el vehículo municipal placa N° SM 6513, marca Isuzu, Estilo NMR85H-42, Año 2016, con número de motor 4JJ11Y1337 y número de chasis JAANMR85HG7100179 detalle en el oficio adjunto. **Oficio N° MA-SPSA-371-2017A** efecto de finalizar con la autorización por parte de esta Alcaldía sobre la solicitud de cambio del vehículo municipal SM 6513, perteneciente a la Actividad de Mantenimiento de Parques, el cual presentó defectos de fábrica y se ejecutó la garantía de conformidad con el ítem 03 correspondiente a la licitación abreviada N°2014-LA-000066-01; es que le solicito interponer sus buenos oficios para que el Concejo Municipal tome un acuerdo que contenga el siguiente texto: "Se autoriza al

Licenciado Roberto Thompson Chacón, Alcalde de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela a des inscribir, reinscribir y traspasar a favor de la empresa Corporación Grupo Q Costa Rica S.A el vehículo municipal Placa SM 6513, Marca Isuzu, Estilo NMR85H-42, Año 2016, con Número de Motor 4JJ11Y1337 y Número de Chasis JAANMR85HG71O0179" **SE RESUELVEAUTORIZAR AL ALCALDE A DESINSCRIBIR, REINSCRIBIR Y TRASPASAR A FAVOR DE LA EMPRESA CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A EL VEHÍCULO MUNICIPAL PLACA SM 6513, MARCA ISUZU, ESTILO NMR85H-42, AÑO 2016, CON NÚMERO DE MOTOR 4JJ11Y1337 Y NÚMERO DE CHASIS JAANMR85HG71O0179" OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Oficio MA-A-3281-2017 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SPSA-372-2017, del subproceso de Servicios Administrativos, el mismo solicita tomar un acuerdo municipal en el cual este-autoriza al señor Alcalde a des inscribir, reinscribir y traspasar a favor del Instituto Nacional de Seguros el vehículo municipal placas N° SM 4754, marca Daihatsu Estilo Terios, Año 2008, color Blanco, con número de motor 2118687 y número de chasis JDAJ200G001016444, detalle n el oficio adjunto. **Oficio N° MA-SPSA-372-2017:** Ante la urgencia de poder concluir con el trámite de indemnización, mismo que lleva alrededor de tres años en espera del vehículo municipal SM 4754 y ante mi insistencia en múltiples oficios enviados a su despacho, es que le solicito nuevamente interponer sus buenos oficios para que el Concejo Municipal tome un acuerdo que contenga el siguiente texto: 11 Se autoriza al Licenciado Roberto Thompson Chacón, Alcaide de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela a des inscribir, reinscribir y traspasar a favor del Instituto Nacional de Seguros el vehículo municipal Placa SM 4754, Marca Daihatsu Estilo Terios, Año 2008, Color blanco, con Número de Motor 2118687 y Número de Chasis JDAJ200G001016444. **"SE RESUELVEAUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A DESINSCRIBIR, REINSCRIBIR Y TRASPASAR A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EL VEHÍCULO MUNICIPAL PLACAS N° SM 4754, MARCA DAIHATSU ESTILO TERIOS, AÑO 2008, COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE MOTOR 2118687 Y NÚMERO DE CHASIS JDAJ200G001016444. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Oficio MA-A-3202-2017 de la Alcaldía Municipal que dice "En atención al acuerdo municipal del oficio MA-SCM-1320-2017, artículo número 2, capítulo VI de la Sesión Ordinaria 28-2017 del 11 de julio de 2017, sirvan encontrar el oficio MA-PSJ-1878-2017 por medio del cual se emite el criterio jurídico respectivo. **Oficio MA-PSJ-1878-20017** Referente al oficio MA-A-2535-2017 y MA-A-2654-2017 de la Alcaldía Municipal y con respecto al oficio MA-SCM-1320-2017, de la Secretaría del Concejo, donde se transcribe acuerdo del Concejo Municipal, mediante articulo número 2, Capítulo VI, de la Sesión Ordinaria número 28-2017, del 11 de julio del 2017, donde se resolvió trasladar a la Administración para analizar la expresión de agravios y se resuelva el reclamo administrativo por daños presentado por la Licenciada Alejandra Barquero Ruiz en representación del señor Danilo Murillo Calvo, le indicamos lo siguiente: Reclama el señor Danilo Murillo Calvo y solicita se le pague la suma de tres millones de colones por concepto de daños ante la emisión de una serie de actos administrativos ejecutados por la Municipalidad de Alajuela que le afectaron a nivel personal y patrimonial en relación al acuerdo número 8, capítulo VII de la sesión ordinaria número 27-2016 del 05 de julio del 2016 que autorizó la colocación de un puesto de lotería en el Coyol de

Alajuela, frente a su local comercial, además de una serie de omisiones que originaron que un asunto de fácil constatación y solución se prolongara por poco más de 5 meses con consecuencias negativas para con su persona.

**SOBRE LA POTESTAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OTORGAR UN PERMISO DE USO EN PRECARIO:** Referente a la figura de Uso en Precario, el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), implícitamente faculta a las Administraciones Públicas para otorgar permisos de uso sobre los bienes de dominio público. La norma en comentario, literalmente indica:

"Los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Igualmente, el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), establece que las Administraciones Públicas están facultadas para otorgar permisos de uso sobre los bienes de dominio público.

"Artículo 161. — Permiso de uso. En los bienes de dominio público la Administración podrá otorgar permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien. En todo caso se entenderán otorgados a título precario, por lo que podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración. La revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación."

Esta facultad no ha sido desconocida por la jurisprudencia administrativa. En efecto, la Procuraduría General de la República en el dictamen C-050-2007 de 20 de febrero de 2007, estableció que la decisión administrativa de otorgar un permiso de uso sobre un bien de dominio público - o de acordar cualquier otro acto que comprenda conceder a un particular el uso privativo de un bien demanial - debe fundamentarse en el interés público. Transcribimos en lo conducente el dictamen recién citado: "En razón del régimen jurídico aplicable, tradicionalmente los bienes públicos se diferencian entre bienes de dominio público o demaniales y bienes públicos patrimoniales o de derecho privado. Tanto los bienes demaniales como los patrimoniales son bienes públicos, porque su titularidad corresponde a un ente público. Es el criterio subjetivo de su pertenencia el que determina el carácter público y la diferencia respecto de los bienes privados. Pero, además, el régimen jurídico de los bienes públicos es particular, por lo que se diferencia total o parcialmente del aplicable a los bienes de que son titulares los sujetos privados. Lo cual deriva del hecho de que los entes públicos justifican su existencia en la satisfacción del interés público; ergo, los bienes de que son titulares deben ser usados y dispuestos en orden a dicha satisfacción. Existe siempre en los bienes una vinculación con el fin público, mayor en el caso de los bienes demaniales, menor pero siempre existente, en el caso de los patrimoniales."

Esta doctrina ha sido recogida por el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Esta misma norma también establece que en todo caso, el otorgamiento de un permiso de uso no debe implicar una desmejora en la disposición del bien, o generar nuevas obligaciones o gravámenes especiales a cargo de la Administración.

También es relevante acotar que la jurisprudencia administrativa ha precisado que los permisos de uso sobre bienes públicos, son admisibles siempre que el uso que se le dé al bien, sea compatible con su integridad y con el fin público al cual se

encuentra afecto y destinado. Al respecto, la Procuraduría General de la República en dictamen C-139-2006 de 4 de abril de 2006 indicó:

"El uso privativo del demanio es aceptado por la doctrina y la jurisprudencia "siempre que el destino que se le dé al bien no sea incompatible con su integridad y naturaleza" (dictamen No. C-100-95 del 10 de mayo de 1995):

"(...) es principio general que el dominio público no es susceptible de utilización privada, si degrada o afecta el cumplimiento del fin público al cual esté afectado. Al contrario, es permitido su uso privativo o especial por particulares cuando el mismo no afecta la satisfacción de aquél fin. (Rafael Bielsa. "Derecho Administrativo". Quinta edición. Tomo III. Buenos Aires, Editorial Roque Depalma, 1956, páginas 428)" ( OJ-035-97 del 5 de agosto de 1997). " La Administración Pública debe velar porque los bienes demaniales sean utilizados de manera normal, sea respetando la finalidad para la que fueron afectados, o al menos de una manera compatible con ella. (CHAPUS, Rene, Droit Administratif General, Paris, Éditions Montcherestien, Tomo 2, 11a edición, 1998, p 455). Se trata de asegurar el respeto a su integridad y atributos.

(...) la autoridad estatal tiene la obligación irrenunciable de administrar y proteger el demanio, y de asegurar la adecuación de los bienes a su fin público (Sala Constitucional, entre otros Votos 623-98, 422-96, 3272-95). La autorización igualmente debe observar: el fin público que afecta los inmuebles estatales, así como su preservación y conservación." (OJ-138-2001 del 26 de setiembre de 2001). La Sala Constitucional lo ha reiterado:

"si llegare a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso (...) debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento" (Voto No. 2777 de las 11 horas 27 minutos del 24 de abril de 1998)."

Es decir que no debe existir contraposición de intereses entre el fin legal del bien público y el uso autorizado a través del correspondiente permiso administrativo, pues tal y como lo ha señalado la Sala Constitucional, siempre debe prevalecer el uso natural de la cosa pública. Esta tesis ha sido también sostenida por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República. Este Órgano Contralor ha establecido que la decisión de otorgar un permiso de uso, no puede comprometer el uso racional de los bienes en orden a la satisfacción del interés público. En relación con este tema es oportuno citar el oficio 11629 -DAGJ-1470-2008 de 4 de noviembre de 2009, que en lo que interesa reza: "Por su parte, en el caso de los permisos de uso, por su naturaleza de acto unilateral —distinto a un contrato— no está en estricto sentido sometido a las reglas de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, pero en su otorgamiento debe mediar el "buen criterio de la autoridad" y su "celo razonable", además de que como lo ha afirmado la Procuraduría General de la República, la decisión de otorgarlo no puede afectar el uso racional de los bienes en orden a la satisfacción del interés público, o comprometer los principios fundamentales de la actividad administrativa eficiencia, igualdad, mutabilidad y continuidad. (Véase el dictamen N° C-213-98 del 15 de octubre de 1998, y el dictamen N° C-139-2006 del 4 de abril de 2006, además de los artículos 4, 15, 16 y 160 de la Ley General de la Administración Pública)." También ha sostenido la Procuraduría General de la República lo siguiente: "A diferencia de la concesión, el objeto de los permisos de uso (autorizaciones demaniales) son actividades en las que, sin requerir construcciones u obras fijas, concurren especiales circunstancias de intensidad o rentabilidad e implican una ocupación con instalaciones desmontables b bienes muebles, que generan en el permisionario una situación de poca solidez, precaria y revocable, por razones de oportunidad o conveniencia, sin responsabilidad para la Administración; de corto plazo y pueden someterse al pago de un canon (artículo

154 de la Ley General de la Administración Pública)." (Dictamen C-026-2001 del 7 de febrero del 2001). En este sentido, es indispensable advertir que la precariedad es una nota esencial y característica de los permisos de uso sobre los bienes de dominio público. Esto por disposición expresa de los numerales 154 LGAP y 161 RLCA. Asimismo, el carácter precario de los permisos de uso apareja que su revocación no dé lugar a indemnización alguna. Es decir, por la vía de un permiso de uso, no debe autorizarse un uso con vocación de permanencia sobre un bien de dominio público, pues en todo caso debe insistirse en que estos permisos pueden ser revocados en cualquier momento - Por supuesto, la revocación de los permisos de uso otorgados, no debe ser intempestiva ni arbitraria, y debe concederse un plazo prudencial para el cumplimiento del acto revocatorio. Doctrina del artículo 154 LGAP -Siendo conteste con lo anterior ha indicado además la Procuraduría General de la República que: (...) Con fundamento en lo expuesto se concluye:

1. Las Municipalidades se encuentran habilitadas para otorgar permiso de uso sobre los bienes de dominio público que les corresponda administrar. 2. El otorgamiento de estos permisos, debe fundamentarse en la existencia de a una razón de interés público que los justifique. 3. El eventual uso autorizado por los permisos en precario, debe ser compatible con el fin al cual se encuentra afectado el bien demanial objeto del préstamo. 4. La jurisprudencia administrativa y la constitucional son contestes en admitir la posibilidad de que la administración local cobre un canon por el préstamo otorgado, 5. Por la vía de un permiso de uso, y dado su carácter precario, la Administración Local no debe autorizar un uso con vocación de permanencia sobre un bien de dominio público. En todo caso debe insistirse en que estos permisos pueden ser revocados en cualquier momento de conformidad con la reglamentación o la Ley vigente (...) Dictamen C-328-2009 del 30 de noviembre de 2009. Dadas las consideraciones anteriores debe entenderse que, en principio, las Municipalidades se encuentran habilitadas para otorgar permiso de uso sobre los bienes de dominio público que les corresponda administrar. Esto siempre que exista una razón de interés público que justifique el préstamo, y por supuesto siempre que el uso autorizado sea compatible con el fin al cual se encuentra afectado el bien demanial objeto del préstamo. El permiso deberá brindarse mediante acuerdo del Concejo Municipal y regirá a partir de la firmeza del acuerdo que lo dispuso, siendo este un acto unilateral de la Administración el cual puede revocarse en cualquier momento no. requiere la suscripción de ningún otro documento adicional a dicho Permiso. En todo caso, conviene subrayar que tanto la jurisprudencia administrativa y la constitucional son contestes en admitir la posibilidad de que la administración local cobre un canon por el préstamo otorgado, esto de conformidad con la reglamentación o la Ley vigente, el cual se fijará con parámetros objetivos y debe respetar los principios de razonabilidad y proporcionalidad, sea que debe ser acorde con los beneficios que logre el permisionario sin darle a éste un enriquecimiento sin causa a costa de la administración. En cuanto al "plazo del permiso también quedará a criterio de la Administración sin embargo el mismo no debe ser muy extenso, ya que, por su carácter precario, no debe entenderse como permanente. DE LAS LICENCIAS PARA VENTAS AMBULANTES O ESTACIONARIAS. A diferencia de la Figura de Permiso de Uso en Precario desarrollada anteriormente, las licencias para ventas ambulantes o estacionarias se encuentran reguladas en el Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela publicado en la Gaceta número 226 del lunes 24 de noviembre del año 2003. Este reglamento vino a derogar el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta número 56 del 23 de marzo del año 1993.



Dicha regulación inicia en el Capítulo IV. Licencias para ventas ambulantes o estacionarias, desde el artículo 38 hasta el artículo 60, de dicho cuerpo normativo. En su artículo 38 el reglamento define las ventas ambulantes como aquellas ventas, que se realizan en las vías públicas, para comercialización de productos nacionales o extranjeros y tienen las características de movilizarse de un lugar a otro. Por su parte las ventas estacionarias, son aquellas que se realizan en la vía pública, para la comercialización de productos nacionales o extranjeros en un punto fijo previamente determinado por la Municipalidad. Se exceptúan de esta normativa, las ventas estacionarias que se realicen en la Feria del Agricultor, reguladas por normativa especial. Regula el artículo 39 que nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante o estacionaria, en las vías públicas sin contar con la respectiva licencia municipal y que queda prohibida la realización de ventas estacionarias en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito. Asimismo, queda prohibida la realización de ventas estacionarias en los siguientes lugares:

- a) Áreas no permitidas de conformidad con lo establece la Ley de Tránsito.
- b) En las zonas de alto tránsito vehicular.
- c) En las vías públicas por donde transiten más de mil vehículos diarios.
- d) En las zonas en que se pueda poner en peligro la seguridad de los peatones.
- e) En las paradas de autobuses o taxis.
- f) En aceras con un ancho menor de un metro y medio.
- g) Obstruyendo ventanas, entradas, esquinas, a una distancia menor de un metro, cincuenta centímetros de la línea de pared.
- h) En los parques o áreas verdes.
- i) Sobre el cordón y caño.

Queda prohibido que las ventas ambulantes licenciadas, puedan estacionarse más de cinco minutos en un mismo lugar.

Los Requisitos para ventas ambulantes se indican en el artículo 40 del reglamento ibidem. Los de las ventas estacionarias los regula el artículo 41 el cual indica:

"Requisitos para ventas estacionarias. Para obtener una licencia comercial de venta estacionaria, el interesado requiere, además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de este Reglamento en lo que sea procedente, cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar un croquis del cubículo comercial en donde se instalará la venta estacionaria, el cual deberá ajustarse al diseño aprobado por el Departamento de Diseño de la Municipalidad de Alajuela.
- b) En los puestos que expendan alimentos de consumo directo, se exigirá la presentación del certificado de funcionamiento sanitario expedido por el Ministerio de Salud y los vendedores deberán portar un carné de salud.
- c) Estudio socioeconómico del solicitante.
- d) Ser mayor de edad, costarricense por nacimiento o naturalización con más de 10 años de adquirida, en este último caso deberá presentar cédula de residencia en la cual se indique su estatus migratorio y que esté libre de restricciones."

De conformidad con el artículo 54 el órgano competente para resolver la solicitud de Licencia. Corresponde al Concejo Municipal, previo dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración que acredite en cumplimiento de todos los requisitos, aprobar o rechazar las solicitudes de patentes para ventas ambulantes o estacionarias. También por razones de interés público la Municipalidad se reserva el derecho de reubicar los puestos estacionarios, cuando las condiciones del tránsito o de los peatones lo ameriten, la construcción de obras nuevas lo requieran o por cualquiera otra causa a juicio de la municipalidad. En tales casos, la Municipalidad

comunicará la decisión al patentado, con al menos quince días hábiles de anticipación para que éste pueda preparar adecuadamente su traslado, (artículo 59 reglamento íbidem) Conforme lo establece la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela, N° 8236 del 2 de abril del 2002, en su artículo 1), las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades comerciales y/o lucrativas de cualquier índole en el cantón Central de Alajuela, deberán obtener licencia municipal y estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto, conforme a esta Ley. El artículo 72 'del Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela nos indica que, por concepto de impuesto de patente, se aplicará una tarifa del cero coma quince por ciento (0,15%) sobre los ingresos brutos reportados. Esta suma dividida entre cuatro, determinará el impuesto trimestral por pagar. Con anterioridad al 24 de noviembre del año 2003, fecha en la cual se publicó el Reglamento General de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, las ventas ambulantes y estacionarias se regulaban con el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias de la Municipalidad de Alajuela, publicado en la Gaceta número 56 del 23 de marzo del año 1993. Regulaba este reglamento en su artículo 9) que no podrá ejercerse las ventas ambulantes dentro de las zonas comprendidas entre la avenida Central y primera, empezando en la calle 1 hasta la calle 10, del cuadrante de la ciudad, dentro de esta zona se permitirá únicamente el funcionamiento de los vendedores estacionarios que se encuentren ubicados en la manzana del Parque Central. Como queda claro entonces existe además de la figura de Permiso de Uso En Precario todo un cuerpo normativo que respalda el otorgamiento de licencias para ventas ambulantes o estacionarias en la Municipalidad de Alajuela. Con respecto al reclamo administrativo todo nace a raíz del acuerdo del concejo Municipal número 8, capítulo VII de la sesión ordinaria número 27-2016 del 05 de julio del 2016 que autorizó la colocación de un puesto de lotería en el Coyol de Alajuela. Posteriormente el reclamante interpone recurso extraordinario de revisión el 08 de agosto del año 2016 contra dicho acuerdo. El concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 14, capítulo VI de la Sesión Ordinaria número 45-2016, resuelve declarar con lugar el recurso extraordinario de revisión incoado por el señor Danilo Murillo Calvo y con ello revoca el acuerdo contenido en el artículo 8, capítulo VII de la sesión ordinaria número 27-2016 del 05 de julio del 2016; por haberse demostrado que la señora Gabriela Porrás Vargas, beneficiaría de un permiso de uso de espacio público para la colocación de un puesto de lotería en la comunidad del Coyol, incumplió la condición impuesta por parte de este Honorable Concejo que consistía en la coordinación previa a la ubicación del dicho módulo, con el Arquitecto Fabián González Alvarado, coordinador del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos de esta Municipalidad. Como puede apreciarse en el momento que el Concejo Municipal verifica que la señora Porrás Vargas, incumplió la indicación impuesta por parte de ese Órgano colegiado, el recurso es declarado con lugar y se iniciaron los procedimientos respectivos para eliminar el módulo de marras. Siendo esto así, si bien es cierto el Concejo Municipal otorgó en su oportunidad un permiso de uso a la señora Gabriela Porrás Vargas, quien colocó el módulo sin la respectiva coordinación con el Arquitecto Fabián González Alvarado , sea que fueron las actuaciones de ella de forma exclusiva y unilateral las que pudieron ocasionar algún daño al reclamante y no de esta administración, debido a que como se ha demostrado, el acuerdo que otorgó el permiso de uso estaba condicionado a que la señora Gabriela Porrás Vargas , coordinara de previo, la ubicación del módulo respectivo, con el Arquitecto Fabián González Alvarado coordinador del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos de esta Municipalidad, cosa que no hizo.

No existió de parte de la Municipalidad de Alajuela, ningún acto tendiente a ocasionar daños en contra del reclamante, el permiso se dio por parte del Concejo Municipal en un sitio público, un bien demanial del Estado, en este caso de la Municipalidad de Alajuela, bien que está fuera del comercio de los hombres, no en un bien que le perteneciera al reclamante, por lo que a todas luces el reclamo de marras es improcedente. Además, cuando se reclaman daños o perjuicios, debe la administración analizar que los mismos no resulten excesivos; desproporcionados y que se encuentran ajustados a los principios constitucionales y legales de razonabilidad; de proporcionalidad y de causalidad; estos principios, también deben ser considerados para establecer el quantum indemnizatorio y evitar así ordenar una indemnización encausada; indemostrada; excesiva y desproporcionada. Sumado al hecho de que no proceden indemnizaciones exorbitantes y ayunas de pruebas. También es obligación del reclamante fundamentar el porqué de los montos solicitados y aportar las probanzas - indicios, presupuestos objetivos - que demostrasen, no sólo su existencia, sino que los mismos mantienen una relación directa de causa-efecto, con el mal proceder administrativo, que motivó la estimación, todas obligaciones necesarias que no cumplió el aquí recurrente. Por ende, únicamente se podrían reconocer a título de daños aquellos que se deriven de manera directa e inmediata de una actuación u omisión por parte de la Administración en este caso de la Municipalidad de Alajuela. Aunado a lo anterior el reclamante no establece los presupuestos de hecho conducentes a evidenciar la relación de causalidad entre los daños alegados y el caso concreto. No basta con indicar que sufrió un daño, el mismo debe ser real y naturalmente requerirá de las pruebas pues, como hechos a probar, no basta con la sola afirmación de su existencia. Por otra parte, considérese que para el resarcimiento de los daños y perjuicios se exige el cumplimiento de tres condiciones, esto es que sean: ciertos, reales y efectivos, no meramente eventuales o hipotéticos y no pueden estar fundados en realizaciones supuestas o conjeturas (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, N° 112 de las 14:15 horas del 15 de julio de 1992). Por lo anterior, lo aludido por el reclamante consiste en una mera manifestación del daño sufrido siendo omiso en cuanto una probanza objetiva, coherente y directa, que resulten clave para poder vincular los hechos que dieron paso al daño que dice haber sufrido, con las pretensiones alegadas, omitiéndose también los mecanismos probatorios idóneos. En relación con el tema de la responsabilidad civil, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia nacional ha sostenido que: "Hay responsabilidad civil cuando una persona causa daño a otra, por culpa o dolo, existiendo una relación directa o indirecta entre el hecho y el daño. El daño que puede ser material o moral, es un elemento esencial de la responsabilidad civil; la existencia de un daño es una condición sine qua nom de la responsabilidad civil, pues es evidente que para que exista la obligación de reparar, es necesario que se cause un daño. Además de este elemento, deberá existir la culpa. Generalmente la culpa se define como todo acto ejecutado con negligencia, descuido, falta de prevención, o bien con la intención de dañar, bastará la negligencia, el descuido o la falta de previsión para que el hecho se repute ilícito y, por tanto, haga responsable a su autor del daño causado. La definición antecedente del concepto de que hay una obligación sobreentendida en todo el sistema jurídico según la cual todo hombre al desarrollar cualquier actividad, debe proceder con diligencia, previsión y cuidado. En consecuencia, se faltará a ese deber moral cuando se cause un daño por negligencia, descuido o falta de previsión; para que pueda determinarse la responsabilidad civil a cargo de un cierto sujeto es necesario que no sólo sea culpable del daño, sino además causante del mismo, o sea que exista la relación causal entre el hecho y el daño." (Tribunal Superior Segundo Civil, Sección

Primera No. 130 de las 9:25 horas del 1 de abril de 1986). Con respecto a la tardanza de la administración que alega el reclamante, debe entender el señor Danilo Murillo Calvo que, en todas las actuaciones de los entes públicos debe respetarse el debido proceso, por lo que la eliminación del módulo en discusión no podía darse de forma intempestiva ni arbitraria y debía darse un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación, siendo contestes con lo regulado en el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), por lo que se requirió seguir todos los procedimientos necesarios para este fin.

**CONCLUSIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, en síntesis, es del criterio este Proceso que en el presente caso -NOS ENCONTRAMOS ANTE LA EXISTENTE DE HECHO DE UN TERCERO--ya que, de existir algún tipo de responsabilidad, la misma sería para la señora Gabriela Porras Vargas, siendo esta persona la que hizo caso omiso a las condiciones impuestas en el acuerdo del Concejo Municipal número 8, capítulo VII de la sesión ordinaria número 27-2016 del 05 de julio del 2016 que autorizó la colocación de un puesto de lotería en el Coyal de Alajuela, pero condicionado a que se coordinara de previo, la ubicación del módulo respectivo, con el Arquitecto Fabián González Alvarado coordinador del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos de esta Municipalidad y bajo su propia responsabilidad decidió colocarlo en ese lugar, sin contar con el visto bueno de esta Administración, sea que de existir algún daño, el mismo fue provocado por esta señora y no por la Municipalidad de Alajuela. Además el reclamante no establece los presupuestos de hecho conducentes a evidenciar la relación de causalidad entre los daños alegados y el caso concreto, careciendo además de la probanza útil, pertinente y necesaria con la cual respalde sus afirmaciones, no aportó la prueba útil, pertinente y necesaria para demostrar sus alegatos, el daño aludido, la cuantía de los mismos y que estos fueron producto de una actuación u omisión por parte de la Administración Municipal por lo que en este sentido no procede reconocerle algún tipo de indemnización al reclamante. El presente criterio fue elaborado por el Licenciado Giovanni Robles Rojas, Abogado de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura quien firma en conjunto y constituye el criterio formal de éste Proceso” .

**SE RESUELVE APROBAR ACOGER EL INFORME Y COMUNICAR A LOS INTERESADOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO NOVENO:** Oficio MA-A-3121-2017 de la Alcaldía Municipal que dice “Remito para su conocimiento copia del trámite número 16480 que fuera remitido a la Alcaldía Municipal, nota de la Junta Directiva del Comité Regional Central Occidental del Este de Ferias del Agricultor, ubicada en los altos del Centro Agrícola Cantonal de Santa Bárbara de Heredia y comunicarles otra información que consideramos importante. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO DECIMO:** Oficio MA-A-2140-2017 de la Alcaldía Municipal que dice “En atención al oficio MA-SCM-1002-2017 por medio del cual se solicitó "trasladar a la administración manifieste el apoyo legal" la consulta realizada por el señor Álvaro Chacón Esquivel que solicita una exoneración y arreglo de pago sobre montos adeudados al municipio. Sobre el particular, sirvan encontrar adjunto al presente memorial el oficio número MA-AGC-444-2017 por medio del cual la Actividad de Gestión de Cobro emite el criterio respectivo. **Oficio número MA-AGC-444-2017:** Referente al oficio, MA-A-1854-2017 en el cual solicita analizar la exoneración del pago de una deuda y brindar un informe a la Alcaldía le indicamos. El Reglamento para el Procedimiento del Cobro Administrativo y Judicial de la Municipalidad de Alajuela establece.

"Artículo 29° El tiempo que se concede para hacer un arreglo de pago estará sujeto a la consideración del coordinador de la Actividad de Gestión de Cobro, sin que dicho plazo pueda exceder de doce meses, contado a partir de la firma del arreglo de pago. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, en casos considerados como especiales, ya sea por la condición socioeconómica del usuario debidamente acreditada o por la suma adeudada, el coordinador de dicha actividad, previa consulta a la Alcaldía Municipal podrá realizar por una vez, prórroga del plazo establecido por este reglamento.

"Artículo 270... a) Capacidad económica del sujeto pasivo. El sujeto pasivo debe demostrar a la Actividad de Cobro, que su situación económica le impide cancelar, en forma total e inmediata, las obligaciones vencidas..."

Así las cosas, realizado un estudio y verificado en la base de datos de los contribuyentes de la municipalidad, la deuda del contribuyente Sr. Álvaro Chacón Esquivel con cédula N°2-346-212 al día de hoy asciende a ₡1.522.959.00 colones y nunca ha cancelado un servicio o impuesto municipal. Por lo que le recomendamos a la Alcaldía un arreglo de pago a 24 meses quedándole una cuota de ₡72.211.00 colones por mes.

Debiendo aportar los siguientes requisitos para el arreglo:

-Nota de solicitud del arreglo a 24 meses

-Constancia salarial

-Presentación de gastos (facturas) que demandan que no puede hacer frente a la deuda o una Certificación de un contador de Ingresos y Egresos (Privado)

Con respecto a la posibilidad de exoneración de la cuenta del sr. Álvaro Chacón Esquivel, nos permitimos referirnos en los siguientes términos: primero, en materia tributaria imperan los principios de reserva de ley, según el cual sólo ésta puede crear, modificar o suprimir tributos y el de generalidad, que implica que con las salvedades que la ley establezca el tributo afecta por igual a todos los sujetos o bienes que se encuentren ante las mismas circunstancias de hecho que la norma impositiva prevé.

En virtud del principio de autonomía que inspira el Código Municipal, a las Municipalidades se les otorga la potestad impositiva, para la creación, modificación o extinción de los impuestos de naturaleza local. Dicha potestad tiene su fundamento en: el artículo 121 inc. 13) de la Constitución Política, y los artículos 68 y 74 del Código Municipal, que autorizan a las entidades municipales a proponer sus propios tributos a la Asamblea Legislativa y a cobrar tasas y precios por los servicios municipales que brinda. De acuerdo con los principios de justicia tributaria y de generalidad, tenemos que no deben resultar afectadas con el tributo, personas o bienes determinados singularmente, pues en tal supuesto, los tributos adquieren carácter persecutorio o de discriminación odiosa o ilegítima. Por el contrario, cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada por el hecho generador, será sujeto del impuesto y se encuentra obligado a cumplir con la prestación establecida por el legislador. Consecuentemente al ser la obligación tributaria, una obligación legal basada en el principio de generalidad, el cumplimiento de la misma, por principio, no puede quedar al arbitrio de los contribuyentes.

Con fundamento en los argumentos de derecho expuestos y la normativa legal referida, hemos de concluir que conforme al principio de legalidad que rige la Administración Pública, la exoneración o condonación (que se trata de "perdonar" una deuda) sólo es procedente mediante ley.

Le recomendamos acudir lo más pronto posible a realizar la gestión porque su cuenta estará siendo trasladada a cobro judicial. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME E INFORMAR AL INTERESADO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

## CAPITULO VIII. INICIATIVAS

**ARTICULO PRIMERO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Carlos Luis Mendez Rojas, Sra. Ligia Jiménez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** 1-Este Concejo Municipal, ha tomado acuerdos referentes a "socavación" al borde de la calzada o superficie de rodamiento calle Las Vueltas, 500 metros al sur del puente sobre la Quebrada Salitral. Acuerdo notificado según los oficios MA-SCM-1048-2016 y MA-SCM-853-2017.**2.-**Sobre la situación expuesta en el considerando anterior el señor Alcalde Municipal, remitió oficio MA-A-2816-2015, a los Ingenieros José Luis Chacón Ugalde y Lawrence Chacón Soto.**3-Urge** resolver lo expuesto en el considerando anterior y así evitar que colapse dicho tramo de la red vial cantonal, afectaría a vecinos del sector y transeúntes. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle colaboración a la Administración de esta Municipalidad en aras de intervenir lo antes posible, la situación expuesta en los considerandos de esta iniciativa y por ende evitar colapso en el tramo de la ruta cantonal indicada. Copia: Concejo de Distrito Guácima, Asociación de Desarrollo Integral Vueltas. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme.**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada Rafael Bolaños Hernández, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flora Araya Bolaños, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Erika Hernández, **CONSIDERANDO QUE:**1- Este Concejo Municipal, según artículo número 8, capítulo IX, sesión ordinaria 34-2016 del 23 de agosto del 2016, acordó solicitarle a la Dra. Marcela Chavarría Barrantes, Directora Región Central Norte de la C.C.S.S., priorizar el nombramiento del Recurso Humano Odontológico para el EBAIS Invu Cañas.**2.-** A la fecha no se ha concretado tan requerido nombramiento para el beneficio de aproximadamente 60 mil habitantes de las comunidades: Cristo Rey, Corazón de Jesús, Urbanización Ciruelas, Montecillos, Monserrat, Pueblo Nuevo, Ceiba, Invu 1, 2 y 3. **POR LO TANTO PROPONEMOS:**Que este Concejo Municipal, acuerde respetuosamente solicitarle al Presidente Ejecutivo y a la Gerencia Medica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en la medida de sus posibilidades interponer sus buenos oficios en aras de concretar el nombramiento del Recurso Humano Odontológico para el EBAIS Invu Las Cañas, según el procedimiento legalmente establecido.**Copia:**Dra. Marcela Chavarría Barrantes, Directora Región Central Norte delaC.C.S.S.Dr. Luis Alberto Castaing, Director Área de Salud Alajuela Central, Dr. William Lao Gallardo, Coordinador Nacional de Odontología C.C.S.S, Sra. Rosa Corella Elizondo, Presidenta Junta de Salud, Área de Salud Alajuela Central, Concejos de Distrito: Río Segundo, Alajuela, San Antonio, San José, San Isidro y Desamparados, EBAIS Invu Las Cañas. Exímase de trámite de comisión Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO TERCERO:** Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO:** **1.-**Que en la Calle Bella Vista, Ubicada 100 metros Sur de la Calle la Unión en Calle Loria del Distrito de San Isidro de Alajuela, ya fue declarada como Calle Pública.**2.-** Los terrenos de esa zona tienen los servicios públicos.**3.-** Referente: al OFICIO MA-A-1390-2017(Sobre el asentamiento de la Calle Bella Vista en Calle Loria de San Isidro) el Ingeniero Roy Alonso Delgado Alpizar, Director del Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, realizo una inspección en la zona para realizar un Criterio Técnico, con el fin de Declarar Proyecto Consolidado de

Calle Bella Vista, bajo ese criterio técnico que realizó el ingeniero con el OFICIO N° MA-PPCI-0237-2017, recomendó unas mejoras en la Calle Bella Vista para seguir con el proceso de Proyecto Consolidado. Todas las personas del pueblo realizaron las mejoras solicitadas por el ingeniero en el OFICIO Ne MA-PPCI-0237-2017. Esas mejoras fueron pagadas por los miembros del pueblo. **POR LO TANTO:** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, instar a la administración a realizar una nueva inspección, con el fin de corroborar las mejoras realizadas bajo el OFICIO N° MA-PPCI-0237-2017 y así poder declarar como proyecto consolidado la Calle Bella Vista en Calle Loria de San Isidro. EXÍMASE DE COMISIÓN Y ACUERDO EN FIRME

**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO CUARTO:** Moción a solicitud de MSc. Luis Emilio Hernández, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. Denis Espinoza Rojas **CONSIDERANDO: 1.-** Que en la Calle El Higuierón, Ubicada 100 metros Sur de la Calle la Unión en Calle Loria del Distrito de San isidro de Majuela, se encuentra habilitada hace más de 15 años.

**2.-** La Calle Tienen un ancho de ocho metros y una longitud de 300 metros de largo. **3.-** En el sector de la Calle EL Higuierón se encuentran todos los servicios públicos como agua, Luz y teléfono.

**POR LO TANTO: 1.-** Solicitamos con mucho respeto al honorable Concejo Municipal, instar a la administración a realizar un estudio de la Calle El Higuierón, Ubicada 100 metros Sur de la Calle la Unión en Calle Loria del Distrito de San Isidro de Alajuela, con fin de lograr declarar Calle Pública. **2.-** Adjunto Plano Catastrado de la Finca Madre para dicho estudio. Inscripción en el Registro de la Propiedad N°: 2-1760802 EXÍMASE DE COMISIÓN Y ACUERDO EN FIRME". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO QUINTO:** Moción a solicitud de Sr. José Barrantes S., avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE: 1.** La Urbanización Silvia Eugenia está en el distrito de Desamparados y fue construida hace treinta año aproximadamente. **2.** Es una urbanización con una gran población, más de 500 casas, donde viven niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con alguna discapacidad o enfermedad. **3.** Hay personas que a orillan los carros en frente a sus casas, no respetando las distancias de las curvas muchas veces impidiendo el libre tránsito de los buses, el camión recolector de desechos sólidos, o algún camión repartidor. **4.** El autobús baja hasta frente a la planta de tratamiento de aguas negras, ahí mismo da la vuelta en el martillo o rotonda, e inicia la carrera hacia la ciudad de Alajuela, pero algunas veces se les hace imposible llegar hasta el final porque casi llegando a la parte más baja de la urbanización donde da vuelta, en esa parte la calle es muy angosta, hay un par de curvas y si hay carros aparcados no pueden pasar, los dueños de esos carros no siembre salen a correr sus carros es por lo que los vecinos tienen que caminar un tramo, el chofer tiene que esperar a los que están en la terminal, además retroceder el autobús arriesgando atropellar a alguien o golpear otro vehículo, también se han dado problemas con el camión de la basura, los muchachos han tenido que recoger la basura en las casas y llevarlas hasta el camión. **POR LO TANTO:** Mocionamos para que este honorable Concejo Municipal le instruya a la Administración Municipal, en la medida de sus posibilidades, pintar con amarillo las áreas antes y después de cada curva, en los sectores que amerite eliminar las zonas de parqueo, además que se dé de vez en cuando la presencia de la policía municipal y de los oficiales acreditados para confeccionar las boletas de

parte. Exímase del trámite de comisión. Dese acuerdo en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SEXTO:** Moción a solicitud de Sra. María Luisa Valverde, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Isabel Brenes Ugalde **CONSIDERANDO QUE:** La entrada del Pílon en San Isidro de Alajuela se encuentra una alcantarilla taqueada, donde ocasiona inundaciones en dicha calle. **POR TANTO PROPONEMOS:** Al Honorable Concejo Municipal instar a la administración a realizar una limpieza del alcantarillado de la entrada de la calle el Pílon que se ubica en el Barrio San Martín de San Isidro de Alajuela. Exímase de comisión. Aprobar en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

**ARTICULO SÉTIMO:** Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. Rosario Rivera Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Desde el 12 de febrero del 2015 la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias rindió el informe técnico TAR-INF-1000-2015 sobre el riesgo por asentamiento informal en ladera inestable, Pavas de Carrizal. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que dentro del plazo de 15 días la Administración nos informe que se ha hecho en torno a este tema en el cual hay mucho peligro para muchas personas. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN, PLAZO DE 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO OCTAVO:** Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Se recibió al Comité Pro Mejoras Calle La Cañada-El Roble de San Antonio de Alajuela, quienes están sumamente preocupados por el mal estado de la calle, por más que han abogado para su arreglo no ha sido posible hasta el día de hoy. **POR TANTO: 1.-** Se traslada la moción para que la Junta Vial Cantonal y la Unidad Vial, realicen inspección a la calle y le den contenido presupuestario para el asfaltado correspondiente, para que sus vecinos se sientan satisfechos con la labor municipal. **Cc:** Sra. Ledy Loria Jaén Presidenta del Comité Pro Mejora La Cañada El Roble, frente al Supermercado segunda entrada, Concejo de Distrito San Antonio. Désele dispensa de trámite y firmeza. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

Siendo las veinte horas con cincuenta y tres minutos se levanta la sesión.

Lic. Humberto Soto Herrera  
**Presidente**

Licda. María del Rosario Muñoz González  
**Secretaria del Concejo**  
**Coordinadora del Subproceso**